



# Gaceta del Senado

<b>Año I</b> SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	<b>Legislatura LXII</b>	<b>Martes 26 de Febrero de 2013</b>	<b>No. 94</b> <b>TOMO I</b>
--	-------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

## CONTENIDO TOMO I

**ORDEN DEL DÍA..... 6**

**Acta de la sesión del 21 de febrero de 2013. .... 17**

### COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidenta de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, con la que remite el Plan de Trabajo de esa Comisión. .... **24**

Una, del Sen. Ernesto Gándara Camou, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la que remite el Programa Anual de Trabajo de esa comisión. .... **35**

Una, del Sen. Manuel H. Cota Jiménez, Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con la que remite el Informe de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo en el estado de Colima, para atender la problemática derivada de la plaga del Huanglongbing de los cítricos, los días 22 y 23 de febrero del año en curso. .... **51**

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite solicitud de permiso a que se refiere el artículo 37 constitucional, para que el C. Enrique Francisco Galindo Ceballos pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Ecuador. .... **53**

**Martes 26 de Febrero de 2013**

**SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL**

Consulta la Gaceta del Senado en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)

Gaceta  
del Senado



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

Oficio con el que remite el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. .... **54**

**CÁMARA DE DIPUTADOS****Oficios con los que remite:**

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. .... **55**

Proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. .... **58**

**INICIATIVAS**

De los Senadores Jesús Casillas Romero e Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 7 y adiciona una fracción XIII, recorriendo la actual en su orden, al artículo 14, ambos de la Ley General de Educación. .... **60**

Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, a nombre propio y de Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, la que contiene proyecto de decreto por el que expide la Ley de la Juventud y se reforma el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. .... **64**

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; una fracción XXX al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y una fracción XVI al artículo 33 de la Ley General de Educación. .... **86**

Del Sen. Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. .... **87**

De los Senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Ninfa Salinas Sada, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XIV del artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. .... **30**

**MESA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE**, SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO;  
**VICEPRESIDENTE**, SEN. JOSÉ ROSAS AISPURÓ TORRES;  
**VICEPRESIDENTE**, SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA;  
**VICEPRESIDENTE**, SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ; **SECRETARIA**, SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA; **SECRETARIA**, SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA; **SECRETARIA**, SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA; **SECRETARIA**, SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; **SECRETARIA**, SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**PRESIDENTE** SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; SEN. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Javier Corral Jurado, Ernesto Ruffo Appel, Héctor Larios Córdova, Daniel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Arely Gómez González, Alejandro Tello Cristerna, Roberto Armando Albores Gleason, Pablo Escudero Morales y Manuel Camacho Solís, la que contiene proyecto de decreto que adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. .... **97**

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos capítulos al Título Sexto y seis artículos al Título Décimo Sexto de la Ley Federal del Trabajo. .... **98**

De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales, al artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. .... **99**

De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Javier Corral Jurado, Ernesto Ruffo Appel, Héctor Larios Córdova, Daniel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Arely Gómez González, Alejandro Tello Cristerna, Roberto Armando Albores Gleason, Pablo Escudero Morales y Manuel Camacho Solís, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Senado de la República. .... **102**

Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Deuda Pública. .... **103**

Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54 y Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley General de Turismo. .... **117**

De los Senadores Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y Francisco García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria. .... **127**

Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **128**

De los Senadores Lisbeth Hernández Lecona, Aarón Irizar López, Alejandro Tello Cristerna, Angélica Araujo Lara, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Daniel Amador Gaxiola, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Liliana Álvarez García, Isaías González Cuevas, Jesús Casillas Romero, Juana Leticia Herrera Ale, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Manuel Humberto Cota Jiménez, Margarita Flores Sánchez, Mely Romero Celis y Roberto Armando Albores Gleason, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 4 al artículo 93 del Reglamento del Senado de la República. **133**

De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **136**

De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **137**

De las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Angélica del Rosario Araujo Lara, María Cristina Díaz Salazar, Lisbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, Diva Hadamira Gastélum Bajo e Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión. .... **146**

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **149**

De la Sen. Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **150**

De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. .... **155**

Del Sen. Javier Lozano Alarcón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones. .... **160**

De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, la que contiene proyecto de decreto por el que se crea el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” y se adiciona una fracción V al numeral uno del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Bis al Reglamento del Senado de la República. .... **161**

De la Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud. .... **167**

Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para los jóvenes estudiantes y egresados de educación superior. .... **169**

Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 27 y el párrafo segundo del artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud. .... **181**

De los Senadores Víctor Hermsillo y Celada, Ernesto Ruffo Appel, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Héctor Larios Córdoba, Javier Corral Jurado, Juan Carlos Romero Hicks, Luisa María Calderón Hinojosa, Fidel Demédicis Hidalgo, Ángel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo, Patricio Martínez García, Ana Gabriela Guevara Espinoza y Alejandro Tello Cristerna, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Ley General de Población. .... **184**

De la Sen. Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .... **200**

CONTINÚA TOMO II

**ORDEN DEL DÍA**

**Acta de la sesión del 21 de febrero de 2013.**

**COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES**

Una, de la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidenta de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, con la que remite el Plan de Trabajo de esa Comisión.

Una, del Sen. Ernesto Gándara Camou, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la que remite el Programa Anual de Trabajo de esa comisión.

Una, del Sen. Manuel H. Cota Jiménez, Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con la que remite el Informe de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo en el estado de Colima, para atender la problemática derivada de la plaga del Huanglongbing de los cítricos, los días 22 y 23 de febrero del año en curso.

**Comunicaciones oficiales****PODER EJECUTIVO FEDERAL****Secretaría de Gobernación**

Oficio con el que remite solicitud de permiso a que se refiere el artículo 37 constitucional, para que el C. Enrique Francisco Galindo Ceballos pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Ecuador.

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

Oficio con el que remite el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.

**CÁMARA DE DIPUTADOS****Oficios con los que remite:**

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**INICIATIVAS**

De los Senadores Jesús Casillas Romero e Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción

X del artículo 7 y adiciona una fracción XIII, recorriendo la actual en su orden, al artículo 14, ambos de la Ley General de Educación.

Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, a nombre propio y de Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, la que contiene proyecto de decreto por el que expide la Ley de la Juventud y se reforma el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; una fracción XXX al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y una fracción XVI al artículo 33 de la Ley General de Educación.

Del Sen. Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De los Senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Ninfa Salinas Sada, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XIV del artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Javier Corral Jurado, Ernesto Ruffo Appel, Héctor Larios Córdova, Daniel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Arely Gómez González, Alejandro Tello Cristerna, Roberto Armando Albores Gleason, Pablo Escudero Morales y Manuel Camacho Solís, la que contiene proyecto de decreto que adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos capítulos al Título Sexto y seis artículos al Título Décimo Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales, al artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Javier Corral Jurado, Ernesto Ruffo Appel, Héctor Larios Córdova, Daniel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Arely Gómez González, Alejandro Tello Cristerna, Roberto Armando Albores Gleason, Pablo Escudero Morales y Manuel Camacho Solís, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Senado de la República.

Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Deuda Pública.

Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54 y Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley General de Turismo.

De los Senadores Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y Francisco García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De los Senadores Lisbeth Hernández Lecona, Aarón Irizar López, Alejandro Tello Cristerna, Angélica Araujo Lara, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Daniel Amador Gaxiola, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Liliana Álvarez García, Isafas González Cuevas, Jesús Casillas Romero, Juana Leticia Herrera Ale, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Manuel Humberto Cota Jiménez, Margarita Flores Sánchez, Mely Romero Celis y Roberto Armando Albores Gleason, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 4 al artículo 93 del Reglamento del Senado de la República.

De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Angélica del Rosario Araujo Lara, María Cristina Díaz Salazar, Lisbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, Diva Hadamira Gastélum Bajo e Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Sen. Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Sen. Javier Lozano Alarcón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, la que contiene proyecto de decreto por el que se crea el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” y se adiciona una fracción V al numeral uno del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Bis al Reglamento del Senado de la República.

De la Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud.

Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para los jóvenes estudiantes y egresados de educación superior.

Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 27 y el párrafo segundo del artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud.

De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Ernesto Ruffo Appel, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Héctor Larios Córdova, Javier Corral Jurado, Juan Carlos Romero Hicks, Luisa María Calderón Hinojosa, Fidel Demédecis Hidalgo, Ángel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo, Patricio Martínez García, Ana Gabriela Guevara Espinoza y Alejandro Tello Cristerna, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Ley General de Población.

De la Sen. Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA**

De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto que reformaba diversos artículos de la Ley Agraria.

De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 163 de la Ley General de Salud.

Dos, de la Comisión de Gobernación, los que contienen proyectos de decreto que conceden permisos a los ciudadanos Miguel Ángel Marín Solís y Ricardo Flores González para aceptar y usar condecoraciones que les otorgan gobiernos extranjeros.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto que reformaba la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (*Dictamen en sentido negativo*)

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto que reformaba diversos artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (*Dictamen en sentido negativo*)

## **DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento del Ciudadano Manuel Mondragón y Kalb como Comisionado Nacional de Seguridad.

### **De la Comisión de Educación, los que contienen puntos de acuerdo:**

Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a enviar a esta Soberanía un informe sobre el estado que guarda la educación superior en el país, así como de las medidas que emprenderá la dependencia para incrementar la oferta y calidad de este nivel educativo.

Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a remitir un informe sobre el estado de avance de la reforma integral de la educación media superior y un informe sobre el proceso de implementación del Acuerdo Secretarial No. 656, en relación con la incorporación de las humanidades a la educación media superior.

Que exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México a reconsiderar las tarifas aplicadas a las instituciones particulares por concepto de pago de derechos a los que se refieren los artículos 93 y 93 Bis del *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, relativos a los servicios prestados por la Secretaría de Educación y por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados del Estado de México, respectivamente.

Que exhorta al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a remitir un informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan los programas educativos implementados por dicha institución y las acciones que, en su caso, serán instrumentadas para combatir el rezago educativo y el analfabetismo.

## **PROPOSICIONES**

Del Sen. Miguel Romo Medina, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita destinar un

espacio en el Senado de la República para colocar la siguiente leyenda: “Al Ejército Mexicano a Cien Años de Servicio a la Nación”.

De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a la Comisión Intersecretarial del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre a implementar diversas acciones a fin de asegurar la correcta aplicación del programa y blindarlo de fines electorales o partidistas.

De los Senadores Benjamín Robles Montoya, Eviel Pérez Magaña, Daniel Ávila Ruiz, Francisco García Cabeza de Vaca, Luis Salazar Fernández, Luz María Beristaín Navarrete, Ana Guevara, Adán López Hernández, Fidel Demédecis Hidalgo, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto, Alejandra Barrales Magdaleno, Angélica de la Peña Gómez, Dolores Padierna Luna, Luis Miguel Barbosa Huerta, Manuel Camacho Solís, Mario Delgado Carrillo, Alejandro Encinas Rodríguez, Fernando Mayans Canabal, Raúl Morón Orozco, Isidro Pedraza Chávez, Adolfo Romero Lainas, Rabindranath Salazar Solorio, Luis Sánchez Jiménez, Marcela Torres Peimbert y David Monreal Ávila, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a integrar y reprogramar en los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre a todos los municipios de la región sur-sureste del país.

Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo para incorporar como subsistema económico estratégico a la cafecultura en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a rendir un informe sobre las investigaciones y el análisis que realizó para permitir, autorizar y liberar el maíz modificado genéticamente MON 603 para consumo humano.

De la Sen. Layda Sansores San Román, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a analizar y emitir un diagnóstico sobre las policías comunitarias en funcionamiento y las que están en proceso de formación.

De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Mely Romero Celis, Ivonne Liliana Álvarez García, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Angélica Araujo Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a establecer medidas con objeto de evitar la propagación del virus de la influenza aviar AH7N3 y exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a promover que se investigue y se castigue a quien se encuentre especulando con el precio del huevo y del pollo.

De los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a realizar acciones con motivo de la mega deuda de Coahuila.

De los Senadores Ángel Benjamín Robles Montoya, Armando Ríos Piter y Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a conformar un grupo de trabajo plural, integrado por los senadores de los 9 estados de la región sur-sureste, dedicado a analizar y promover las modificaciones necesarias al marco

regulatorio en materia de desarrollo social para promover la generación de políticas orientadas a resolver las problemáticas más apremiantes de la región.

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a las autoridades locales que aún no cuentan con programas relativos a la prevención de accidentes automovilísticos a causa del consumo del alcohol implementen el llamado “alcoholímetro” de forma permanente.

Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a promover en el extranjero el buen nombre y prestigio de México.

Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a Nacional Financiera y a Financiera Rural a constituir una empresa pasteurizadora de sociedad cooperativa en Ciudad Altamirano.

Del Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal a aumentar el recurso asignado por niño, para que se cubran las aportaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras de dicha Secretaría.

De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para constituir el Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria.

Del Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Procurador General de la República a disponer lo necesario para que se revise el procedimiento que se sigue a diversos periodistas, a efecto de ponderar si además de las imputaciones que les hacen miembros de la delincuencia existen pruebas contundentes que demuestren su participación en los hechos de que se les acusa.

De los Senadores Ivonne Liliana Álvarez García, Arturo Zamora Jiménez, Mely Romero Celis, Lizbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Angélica del Rosario Araujo Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las entidades federativas y a sus municipios y, en su caso, a los órganos registrales, a implementar un programa de registro y otorgamiento de actas de nacimiento de manera gratuita.

Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a ejecutar de manera inmediata medidas para proteger la integridad física y sexual de las mujeres, así como para prevenir los delitos sexuales que se han incrementado de forma alarmante en la entidad.

De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que solicita a la Junta de Coordinación Política la constitución de una comisión especial para vigilar la transparencia y legalidad del procedimiento de autorización del proyecto denominado Dragón Mart Cancún.

Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, implemente un programa eficaz y eficiente a fin de minimizar la deserción escolar a nivel media superior derivada de la pobreza.

De los Senadores Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Jorge Luis Lavalle Maury y Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a comparecer ante el Senado de la República para que proporcione su opinión técnica sobre la implementación de la Política Nacional de Vivienda.

De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que solicita a la Junta de Coordinación Política la constitución de una comisión especial para conmemorar el bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán.

Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a esclarecer los casos que se encuentran impunes en contra de periodistas.

De la Sen. Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo para el diseño de una estrategia integral de capacitación a técnicos radiólogos, para la correcta interpretación de las mastografías y detección oportuna del cáncer de mama.

De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a incluir la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las acciones de gobierno del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo que solicita al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 los recursos necesarios para la creación de unidades especializadas en nefrología en cada estado del país.

De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Gobernación, a los gobernadores, presidentes municipales y servidores públicos locales que corresponda, a hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley, disolviendo a los grupos denominados “policías comunitarias” y generar políticas públicas tendientes a inhibir la creación de más grupos de este tipo, así como medidas para garantizar la seguridad pública en todas las entidades federativas del país.

De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a emitir a la brevedad el Reglamento correspondiente a la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

De las Senadoras Ana Gabriela Guevara, Maki Esther Ortiz Domínguez y Angélica de la Peña Gómez, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a emprender una cruzada para promover la lactancia materna.

Del Sen. Jorge Luis Lavallo Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a modificar las reglas de operación del programa de desarrollo humano Oportunidades.

Del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo sobre el daño de la explotación minera a la zona arqueológica del cerro del Jumil, Municipio de Temixco, estado de Morelos.

De la Sen. Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a informar al Senado de la República qué acciones se están llevando a cabo para atender y pagar los daños que sufrieron las víctimas de secuestro vinculados con el caso Florence Cassez.

Del Sen. Adolfo Romero Lainas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que solicita información sobre las concesionaras mineras en Oaxaca, particularmente del proyecto San José, situado en San José del Progreso, distrito de Ocotlán de Morelos.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a tomar medidas efectivas para evitar la especulación y el incremento del precio del huevo.

Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a los integrantes de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados a dictaminar la minuta de reformas en materia de prohibición de venta de comida chatarra en centros escolares y la generación de políticas de salud para reducir la obesidad infantil, remitida por la Cámara de Senadores.

De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de los congresos estatales y a los gobiernos estatales de Quintana Roo y del Estado de México, así como a los municipios de Solidaridad y Chimalhuacán a llevar a cabo diversas acciones a fin de garantizar la seguridad pública y salvaguarda de los derechos humanos de connacionales y turistas.

De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a presentar el nombramiento de Embajador de nuestro país en la República del Ecuador ante esta Soberanía.

De los senadores Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna Luna y Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de que informe sobre las operaciones crediticias que han realizado las instituciones de crédito con estados y municipios.

De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, la que contiene punto de acuerdo relativo a la sentencia dictada por un tribunal militar de Marruecos en contra de 24 activistas defensores de los derechos humanos de la República Árabe Saharaui Democrática.

Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a sustanciar y resolver el medio de impugnación de la coalición electoral "Gran Alianza por ti", conformado por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en forma pronta y expedita, con la finalidad de dar certeza al proceso electoral local ordinario que celebra el estado de Veracruz y, con ello, refrendar la legalidad e imparcialidad con la que se ha conducido dicha coalición electoral.

Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo a establecer, en consonancia con lo estipulado en el punto 2.9 del Pacto por México, una regla clara de distribución de recursos que corresponda a las necesidades de los estados del sur-sureste, acabando con el rezago de los programas sociales en la región y asegurando el pleno cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.

Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo para modificar el Acuerdo de ratificación por parte del Senado de la República de los Empleados Superiores de Hacienda, designados por el Ejecutivo Federal.

Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la Roya Naranja.

De la Sen. Angélica de La Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo con relación a la integración del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, así como la integración de la Base Nacional de Información Genética.

De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a revisar la relación laboral existente entre las empresas turísticas en Quintana Roo y con sus empleados, así como rendir el informe de la revisión al Senado de la República, con la finalidad de que se regule y se cumpla con los derechos del trabajador según lo dispuesto en la Ley Federal vigente.

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a presentar un informe integral sobre el estado de fuerza existente en materia de seguridad privada.

## **EFEMÉRIDES**

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la Conmemoración del Día Mundial de la Energía.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la Conmemoración del centenario luctuoso de Francisco I. Madero González.

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en torno al Día Mundial de la Justicia Social.

De la Sen. Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la conmemoración del centenario luctuoso de Francisco I. Madero González.

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en torno al Día de la Bandera.

De la Sen. Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse al Día Nacional por la Inclusión Laboral.

**C I T A .**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2013.****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES  
VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.****PRESIDE EL SENADOR  
ENRIQUE BURGOS GARCÍA**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves veintiuno de febrero de dos mil trece, encontrándose presentes sesenta y ocho ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del  
Orden del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión  
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del martes diecinueve de febrero de 2013.

*(Comunicaciones)*

Se recibió de los Senadores Braulio Manuel Fernández Aguirre, Juan Carlos Romero Hicks y Adolfo Romero Lainas, integrantes de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas, oficio por el que informan de la instalación de esa comisión, el 12 de febrero del año en curso.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, Informe de la Delegación del Congreso Mexicano que participó en la V Conferencia Mundial de la Organización Global de Parlamentarios contra la Corrupción, celebrada en Manila, Filipinas, del 31 de enero al 2 de febrero de 2013.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, nombramiento expedido a favor del ciudadano Manuel Mondragón y Kalb como Comisionado Nacional de Seguridad, para efectos de ratificación del Senado de la República.- *Se turnó a las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 216 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 225 y se adiciona un artículo 225 Bis a la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 163 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del Centenario de Ejército Mexicano.- *Considerado de urgente resolución, fue aprobado por 83 votos en pro. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

(Iniciativas)

De la Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos.*

El Senador Carlos Mendoza Davis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con aval de grupo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 89; un segundo párrafo al artículo 204; y reforma el artículo 213 de la Ley del Seguro Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.*

El Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el octavo y noveno párrafos del artículo 21, el inciso h) de la fracción III y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 7 y 10; se adiciona el capítulo VIII "De los Sistemas de Seguridad y Justicia Comunitarios", que incluye los artículos 34, 35, 36 y 37 y se reforman los artículos 38, 39, 43 y 65, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.*

La Senadora María Elena Barrera Tapia, a nombre propio y de los Senadores Miguel Romo Medina, Braulio Manuel Fernández Aguirre, María Cristina Díaz Salazar, Armando Neyra Chávez e Hilda Esthela Flores Escalera, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 76 bis de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

El Senador Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con aval de grupo, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.*

El Senador Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con aval de grupo, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.*

*(Dictámenes de primera lectura)*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- *Quedó de primera lectura.*

*(Dictámenes a discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 y se adiciona el artículo 5° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.- *Sin discusión, fue aprobado por 104 votos en pro. Se remitió a la Cámara de Diputados.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Contra la Trata de Personas y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, fracción VI y 3, segundo párrafo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.- *Sin discusión, fue aprobado por 97 votos en pro. Se remitió a la Cámara de Diputados.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con relación al proyecto de decreto que reformaba el artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.- *Sin discusión, fue aprobado por 98 votos en pro. Se instruyó descargar el asunto de los registros y darlo por concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con relación al proyecto de decreto que reformaba los párrafos primero y tercero de la fracción V del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- *Sin discusión, fue aprobado por 98 votos en pro. Se instruyó descargar el asunto de los registros y darlo por concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se ratifican los nombramientos expedidos a favor de los ciudadanos: José Genaro Ernesto Luna Vargas, como Administrador General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria; Alejandro Chacón Domínguez, como Administrador General de Aduanas del Servicio Administración Tributaria; Jaime Eusebio Flores Carrasco, como Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria; Oscar Molina Chie, como Administrador General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria; y, Marcela Andrade Martínez, como titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- *Hicieron uso de la palabra los Senadores: Gerardo Sánchez García, por la comisión, para presentar el dictamen; Dolores Padierna Luna del PRD para razonar el voto; y Marco Antonio Blásquez Salinas del PT para razonar el voto. Fue aprobado por 85 votos en pro y 15 abstenciones. Los funcionarios rindieron su protesta de ley.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con punto de acuerdo por el que se dan por concluidas nueve proposiciones.- *Fue aprobado en votación económica.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a los siguientes asuntos:

De la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente Enrique Peña Nieto y a los integrantes de su gabinete a completar con total transparencia la publicitación de su situación patrimonial.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula del Cuadragésimo Sexto Aniversario del Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, también denominado Tratado de Tlatelolco.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

Del Senador Francisco García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su rechazo a las amenazas en contra de las redes sociales de "Valor por Tamaulipas", así como a cualquier medio de comunicación y en general a las intimidaciones en contra de la libre expresión en el país.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

Del Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo a incluir más municipios del estado de Guerrero en la Cruzada Nacional contra el Hambre.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.*

(Agenda Política)

El Senador Rabindranath Salazar Solorio, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa, remitió intervención relativa al reciente fallecimiento del Embajador de la República Helénica en México, Excelentísimo Señor Dimitrios Anninos.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

(Efemérides)

El Senador Rabindranath Salazar Solorio, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa, remitió efeméride para referirse a la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos y citó a Sesión Solemne a las dieciocho treinta horas; y a la siguiente el martes veintiséis de febrero a las once horas.

Fin de la sesión.



## REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013

De conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

### SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS  
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO  
ALCALÁ RUIZ BLANCA  
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA  
AMADOR GAXIOLA DANIEL  
ARAUJO LARA ANGÉLICA  
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA  
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL  
AYALA ALMEIDA JOEL  
BARBOSA HUERTA MIGUEL  
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA  
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA  
BARROSO AGRAMONT RICARDO  
BARTLETT DÍAZ MANUEL  
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA  
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.  
BURGÓS GARCÍA ENRIQUE  
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
CAMACHO SOLÍS MANUEL  
CASILLAS ROMERO JESÚS  
CAVAZOS LERMA MANUEL  
CERVANTES ANDRADE RAÚL  
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL  
CORDERO ARROYO ERNESTO  
CORRAL JURADO JAVIER  
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO  
CUÉLLAR CISNEROS LORENA  
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA  
DELGADO CARRILLO MARIO  
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL  
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA  
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA  
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO  
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO  
ESCUDERO MORALES PABLO  
FAYAD MENESES OMAR  
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.  
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA  
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO  
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA  
GAMBOA PATRÓN EMILIO  
GÁNDARA CAMOU ERNESTO



GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO  
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA  
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE  
GASTÉLUM BAJO DIVA  
GIL ZUARTH ROBERTO  
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA  
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY  
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX  
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS  
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO  
GRACIA GUZMÁN RAÚL  
GUERRA CASTILLO MARCELA  
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA  
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR  
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL  
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH  
HERRERA ALE JUANA LETICIA  
HERRERA ANZALDO ANA LILIA  
IRIZAR LÓPEZ AARÓN  
JUÁREZ CISNEROS RENÉ  
LARIOS CORDOVA HÉCTOR  
LAVALLE MAURY JORGE LUIS  
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S  
LÓPEZ HOZ. ADÁN AUGUSTO  
LOZANO ALARCÓN JAVIER  
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA  
MAYANS CANABAL FERNANDO E.  
MAYANS CANABAL HUMBERTO  
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO  
MENDOZA DAVIS CARLOS  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY  
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE  
MONREAL ÁVILA DAVID  
MORÓN OROZCO RAÚL  
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO  
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN  
OROZCO SANDOVAL MARTÍN  
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR  
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER  
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA  
PADIERNA LUNA DOLORES  
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA  
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA  
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO  
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO  
PENCHYNA GRUB DAVID  
PÉREZ MAGAÑA EVIEL  
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO



POZOS LANZ RAÚL AARÓN  
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS  
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO  
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO  
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ  
RÍOS PITER ARMANDO  
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN  
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA  
ROMERO CELIS MELY  
ROMERO DESCHAMPS CARLOS  
ROMERO HICKS JUAN CARLOS  
ROMERO LAINAS ADOLFO  
ROMO MEDINA MIGUEL  
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN  
RUFFO APPEL ERNESTO  
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH  
SALDAÑA PÉREZ LUCERO  
SALINAS SADA NINFA  
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO  
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS  
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO  
TORRES CORZO TEÓFILO  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA  
VEGA CASILLAS SALVADOR  
YUNES LANDA HÉCTOR  
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO  
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO  
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS  
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**  
ROBLEDO ABURTO ZOÉ

**SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:**

CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F  
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA

  
ATENTAMENTE

**SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA  
SECRETARIA**

**COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES**

UNA, DE LA SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, CON LA QUE REMITE EL PLAN DE TRABAJO DE ESA COMISIÓN.

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO  
METROPOLITANO**

**Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo  
PRESIDENTA**

SEN. ANA LILIA  
HERRERA  
ANZALDO



Oficio No. COMDEM/LXII-026/2013  
21 de febrero de 2013

**SENADOR  
ERNESTO CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
PRESENTE**

Le informo que el día de hoy se llevó acabo la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, en la que se aprobó:

1. Programa de Trabajo de la Comisión
2. Nombramiento de la Lie. Laura Hernández Pichardo como Secretaria Técnica de esta Comisión.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial

**ATENTAMENTE**



**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO  
PROGRAMA DE TRABAJO**

---

**PROGRAMA DE TRABAJO**

---

Febrero del 2013



**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO  
PROGRAMA DE TRABAJO**

**CONTENIDO**

<b>Presentación .....</b>	<b>3</b>
<b>I. Fundamento legal .....</b>	<b>4</b>
<b>II. Visión.....</b>	<b>5</b>
<b>III. Misión .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. Las Zonas Metropolitanas en datos .....</b>	<b>6</b>
<b>V. Objetivo .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Directrices temáticas.....</b>	<b>8</b>
<b>VII. Agenda .....</b>	<b>8</b>
<b>VIII. Programa de reuniones de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano. ....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>9</b>



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

### Presentación

Actualmente las zonas metropolitanas en nuestro país son vistas como un conjunto de municipios que se vinculan a partir del crecimiento de una ciudad principal. Sin embargo, trascienden los límites estatales y en las franjas fronterizas, hasta los nacionales.

Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción VI, prevé la coordinación entre estos centros urbanos; y que algunos estados han diseñado normas para generar instrumentos de coordinación y asociación, la realidad es que existen dificultades para concretar los esfuerzos entre autoridades estatales y municipales.

Así, se ha dificultado que 59 zonas metropolitanas de nuestro país crezcan y se desarrollen de manera ordenada y generen una mejor calidad de vida para los más de 68 millones de personas que habitan en ellas. Por eso resulta indispensable legislar en materia de desarrollo metropolitano, a fin de propiciar el marco jurídico que permita a los diferentes ámbitos de gobierno, sin perder su autonomía, mantener directrices similares en cuanto al crecimiento, infraestructura, equipamiento urbano, desarrollo económico y sustentabilidad, que faciliten la planeación con visión de largo plazo.

El presente *Programa de Trabajo* busca coadyuvar y retomar los esfuerzos realizados tanto por el Poder Ejecutivo -en sus tres ámbitos de gobierno-, como por el Legislativo y los sectores académico y social; para la construcción de mecanismos que garanticen el desarrollo sustentable de las regiones del país bajo la perspectiva de la visión metropolitana.

Quienes integramos la *Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano*, estamos convencidos que la creación de esta instancia legislativa, está llamada a contribuir a la solución de los problemas que enfrentan las metrópolis en México. Lo haremos a través del análisis y la generación de propuestas responsables que coadyuven a la armonización de una legislación que ponga en el centro al ser humano.

Esta comisión se plantea realizar un trabajo caracterizado por la inclusión y la pluralidad, por lo que se propone mantener una estrecha comunicación con especialistas del ámbito académico y de la sociedad civil, además de representantes de los tres ámbitos de gobierno e integrantes de las comisiones relacionadas con el tema metropolitano, tanto del Congreso de la Unión, como de las legislaturas de las entidades federativas.

El presente documento establece las orientaciones generales y las funciones básicas que la Comisión Especial llevará a cabo durante el primer año de ejercicio legislativo, de conformidad con las facultades y competencias conferidas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado la República.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

### I. Fundamento legal

El 16 de octubre de 2012, el pleno del Senado de la República aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen diversas comisiones especiales que funcionarán durante las legislaturas LXII y LXIII con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 114, numeral 1, y 119 del Reglamento del Senado de la República.

El 26 de noviembre de 2011 se instaló formalmente la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo</b>	Presidenta	Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
<b>Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza,</b>	Secretaria	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
<b>Senador Mario Delgado Carrillo</b>	Secretario	Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En términos del Artículo 87, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Programa de Trabajo Anual será un instrumento que oriente las acciones de este órgano colegiado en la promoción de políticas públicas y reformas legales donde la participación de los diversos actores asegure la sustentabilidad y la visión de largo plazo.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

---

### II. Visión

Ser una Comisión que aporte elementos para la toma de decisiones en materia Metropolitana, al analizar y proponer instrumentos legales que sienten las bases hacia la sustentabilidad y lograr ciudades amigables, armónicas, seguras, con niveles de bienestar que propicien el desarrollo pleno de las presentes y futuras generaciones.

### III. Misión

Impulsar la creación de un marco legal moderno, acorde a la pluralidad, diversidad y complejidad de las zonas metropolitanas, que permita al gobierno federal, estatal y municipal, responder al interés colectivo y promover un desarrollo territorial armónico sustentable para el país.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

### IV. Las Zonas Metropolitanas en datos

El tema Metropolitano ha sido abordado desde diversas perspectivas tanto en el ámbito académico como legislativo. Se trata sin duda, de valiosas aportaciones que sirven como referentes y que obligan a tomar decisiones urgentes para generar, a partir del Poder Legislativo un marco normativo que sustente políticas públicas de vanguardia.

El documento *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México* (INEGI, CONAPO, SEDESOL y la SEGOB 2010), actualizado en 2012, reconoce 59 zonas metropolitanas conformadas por 367 municipios, 29 Estados y el Distrito Federal en donde habitan 68.5 millones de personas,

En 2005 había 328 municipios que conformaban las zonas metropolitanas, para 2010 se conurbaron 39 municipios más. Ahí vive más de la mitad de la población que todos los días demandan servicios públicos de calidad y oportunidades de desarrollo, a fin de elevar su calidad de vida.

Este asunto no es menor. Las zonas metropolitanas son ya el principal motor de la economía nacional ya que generan 75% del PIB nacional. Por lo que las metrópolis se han convertido en el corazón social y financiero de la nación.

Casi una quinta parte del total de la población son jóvenes cuyas edades fluctúan entre los 15 y 24 años, de los cuales 11 millones son adolescentes (15-19 años) y 9.8 millones son jóvenes de entre 20 y 24 años, los restantes son adultos jóvenes.

Este grupo representa 19% del total de la población que habita en las Metrópolis, que ante la falta de oportunidades, ha generado una creciente movilidad para buscar opciones en materia educativa y laboral. Los jóvenes de este grupo participan significativamente en los flujos de migración interna e internacional pues representan 25% y 40%, respectivamente.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

---

### V. Objetivo

#### Objetivo general

Establecer los criterios básicos de actuación de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano del Senado de la República y coadyuvar con las tareas legislativas que garanticen un marco jurídico moderno, con una adecuada y viable coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, así como una planeación sustentable en las zonas metropolitanas del país.

#### Objetivos específicos

1. Estudiar, analizar y, en su caso, emitir una opinión sobre los asuntos que en materia metropolitana sean turnados por la Mesa Directiva del Senado a la Comisión Especial.
2. Promover eventos en los que concurran especialistas en el tema metropolitano que permitan enriquecer el trabajo de la Comisión.
3. Establecer vínculos con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal; además de los Congresos Locales, a efecto de incorporar sus planteamientos a las propuestas que elabore la Comisión.
4. Conocer experiencias internacionales en materia metropolitana, para enriquecer el trabajo legislativo.
5. Elaborar Iniciativa con base en la información, propuestas y experiencias de los eventos con especialistas; en la cual se incorporen las bases legales que orienten la regulación de las zonas metropolitanas en materia de movilidad, seguridad pública y trabajo informal; en un marco de sustentabilidad, observando siempre el respeto a los derechos humanos.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

### VI. Directrices temáticas

Se establecen cuatro ejes temáticos que orientan las acciones del tema metropolitano dentro de la Comisión Especial:

- Gobernabilidad
- Sustentabilidad
- Comunicaciones
- Competitividad

### VII. Agenda

Está orientada a atender los escenarios nacional e internacional. El primero, para acercar el trabajo legislativo a la problemática y experiencias que en la materia presenta nuestro país. La segunda, busca enriquecer las propuestas que se generen a partir de las experiencias en las grandes metrópolis del mundo, con las que mantenemos coincidencias.

#### *Nacional*

- Reuniones interparlamentarias de asuntos metropolitanos (Congresos Locales)
- Reuniones con representantes de los gobiernos estatales, Distrito Federal y municipios que forman parte de las zonas metropolitanas y en su caso visitas a las mismas.

#### *Internacional*

- Reuniones con representantes de países con experiencias exitosas en materia metropolitana.

En ambas se buscará fortalecer el conocimiento con la participación de académicos y representantes sociales.

### VIII. Programa de reuniones de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano.

Con el objeto de mantener un trabajo sistemático sobre el tema, esta Comisión convocará a reuniones bimensuales con base en lo previsto por los artículos 139 y 140 del Reglamento del Senado de la República.



**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO  
PROGRAMA DE TRABAJO**

**ANEXO 1**

Programa de Trabajo  
1er año de ejercicio de la LXII Legislatura

**1. CRONOGRAMA DE REUNIONES**

Fecha	Calendario	
	Hora	Semana
Febrero	10hrs	Tercera
Abril	10hrs	Tercera
Junio	10 hrs	Tercera
Agosto	10hrs	Tercera

**2. CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS METROPOLITANOS**

1. Marco Legislativo y Gobernabilidad un reto para las Zonas Metropolitanas
  - La coordinación intergubernamental en los ordenamientos
  - Administración Metropolitana
  - Fondo Metropolitano, una herramienta para el Desarrollo Metropolitano
  - Del suelo social al Desarrollo Metropolitano
  - Ambulantaje y asentamientos irregulares
  
2. De un enfoque sectorial a un enfoque integral del Desarrollo Metropolitano
  - Vivienda y segregación urbana.
  - Vivienda e infraestructura ejes para el ordenamiento del Desarrollo Metropolitano
  - Redes de distribución de agua, manejo y cuidado
  - Drenaje
  - Movilidad Urbana
  - Seguridad pública
  - Protección civil



### COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PROGRAMA DE TRABAJO

3. Efectos del crecimiento metropolitano:
  - En el medio ambiente
  - El caso de los residuos sólidos y de los tiraderos de basura.
  - Asentamientos irregulares
  - Pobreza
  - Comercio informal
- Efectos del crecimiento metropolitano:
  - Sustentabilidad en el largo plazo
  - Modelos de financiamiento para la prestación eficiente de los servicios públicos
  - La inversión privada socialmente responsable en el desarrollo metropolitano
4. Experiencias exitosas para el desarrollo metropolitano: el caso de la zonas metropolitanas nacionales:
  - Cd. del Carmen
  - Colima
  - Guadalajara
  - Mexicali
  - Monterrey
  - Querétaro
  - Saltillo
  - San Luis Potosí
  - Tampico
  - Valle de México

#### Internacionales:

- Santiago de Chile
- Sao Paulo
- Perú

#### 3. *Visitas a zonas metropolitanas*

Se programarán en función de la agenda Legislativa y del trabajo de los integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano.

---

**UNA, DEL SEN. ERNESTO GÁNDARA CAMOU, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON LA QUE REMITE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE ESA COMISIÓN.**



SEN. ERNESTO  
GÁNDARA  
CAMOU



**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

México, D. F., a 21 de febrero de 2013

**SENADOR  
ERNESTO CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
PRESENTE:**

Por medio de la presente le solicito gire sus apreciables instrucciones administrativas a quien corresponda con el propósito de publicar el Programa Anual de Trabajo de esta Comisión, mismo que anexo a este oficio.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, le reitero las seguridades de mi consideración y estima.

**ATENTAMENTE**

**ERNESTO GÁNDARA CAMOU  
PRESIDENTE**



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 7 Oficina 3, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
Cómputador 5345 3000, exts. 5334 / 3294 [trabajoyprevisión@senado.gob.mx](mailto:trabajoyprevisión@senado.gob.mx)



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## Índice

---

- 1.- Presentación.
- 2.- Marco jurídico.
- 3.-Objetivos.
- 4.- Ejes de trabajo.
  - a) Asuntos turnados para dictamen.
  - b) Rezago.
  - c) Reuniones.
  - d) Programa de reuniones ordinarias.
  - e) Comparecencias.
  - f) Gestiones



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### 1.- Presentación

---

Para los legisladores que constituimos esta LXII Legislatura y en especial para los senadores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nos queda claro que la situación laboral en nuestro país y en el mundo se ha deteriorado rápidamente en la actualidad, pues la economía mundial ha descendido a niveles críticos y el crecimiento en las economías avanzadas ha perdido gran impulso. En 2011, la tasa de crecimiento promedio del PIB de la OCDE apenas alcanzó un 1.9% y muy probablemente caerá a 1.6% en los próximos años, manteniendo el desempleo y las desigualdades en niveles récord. Los efectos de esta nueva desaceleración ya se están sintiendo en las economías emergentes, en donde el crecimiento también ha comenzado a perder fuerza.

En este escenario a la baja, la situación económica de México destaca positivamente. Aunque el país no escapará de los efectos de la desaceleración global y el crecimiento, por la caída del comercio internacional y la actividad industrial en Estados Unidos de América, se estima que la tasa de crecimiento del PIB mexicano duplicará el promedio de la OCDE. Parte importante de este dinamismo es producto de una combinación de finanzas públicas sanas, una inflación controlada, una recuperación importante del empleo y un mejoramiento del ambiente para los negocios.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con urgencia, el país tiene que construir un sistema fiscal robusto, ágil y capaz de reducir las grandes disparidades; un proceso presupuestario enfocado en los resultados de mediano y largo plazo; un marco laboral moderno, flexible e incluyente; un conjunto de reglamentos e incentivos que fomenten la competencia; un sistema educativo de vanguardia; un sistema nacional de innovación; una estrategia de crecimiento verde, promotora de una nueva cultura ecológica; un sistema de salud integral, de calidad y sostenible; y nuevos instrumentos para medir el bienestar de los mexicanos y así poder enfocar las políticas de desarrollo social.

Los efectos de la fuerte recuperación de la economía mexicana durante 2010 se han reflejado en el empleo<sup>1</sup>. De acuerdo con cifras preliminares de la OCDE, durante el primer semestre de 2011, el empleo total aumentó en 3.8%; lo que representó el segundo aumento más importante entre los países de la OCDE, después de Turquía. Si bien la tasa de desempleo sigue siendo superior a su nivel anterior a la crisis (5.5% en el segundo trimestre de 2011<sup>2</sup>), se mantiene muy por debajo de la media de los países de la OCDE (de 8.2%<sup>3</sup>). No obstante, se prevé que la tasa de desempleo permanecerá por encima del nivel anterior a la crisis todavía durante algún tiempo.

<sup>1</sup> Fuente: Perspectivas OCDE: México Reformas para el Cambio.

<sup>2</sup> Fuente: OCDE Employment Outlook 2012, Ed. OCDE,

<sup>3</sup> *ibid*,



### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A partir de la crisis, el empleo informal ha aumentado significativamente desde un nivel ya de por sí elevado, inclusive con mayor intensidad que en periodos de recesión anteriores. En la fase inicial de la crisis, este incremento se debió a una disminución de la demanda de las exportaciones. Más recientemente, el avance del sector informal ha sido producto en gran medida de la incorporación de los trabajadores del sector formal que perdieron su empleo y de personas sin ocupación que necesitan compensar la pérdida de ingresos sufrida por sus hogares. Por ello, la tasa de empleo formal todavía no ha regresado a los niveles anteriores a la crisis.

En términos de proporción de la población en edad de trabajar, los jóvenes y los trabajadores poco calificados, hombres en su mayoría, se vieron particularmente afectados por la caída del empleo formal.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La cobertura de salud aumentó considerablemente durante la última década gracias a la creación del Seguro Popular, un nuevo sistema no contributivo de salud. Según los nuevos datos de la OCDE<sup>4</sup>, la introducción de programas no contributivos en paralelo a programas contributivos no ha incrementado los incentivos al trabajo informal (al reducir los beneficios relativos del sistema contributivo actual).

Es evidente que México ha realizado una reforma laboral profunda y de amplio alcance. La economía mexicana estaba operando con una ley laboral obsoleta (de 1970) y esto le restaba competitividad, flexibilidad y capacidad de crecimiento. Hoy México podrá mejorar su productividad laboral; el empleo de los jóvenes tendrá un impulso fuerte; y la incorporación de las mujeres y las personas con discapacidad a la actividad económica del país será una realidad, al tiempo de que se combatirá eficientemente el trabajo infantil, y se podrán crear incentivos eficaces para promover el trabajo formal. Las reformas realizadas a la Ley Federal del Trabajo permitirán crear más y mejores empleos.

Por lo anterior, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su carácter de cuerpo colegiado legislativo, buscará facilitar el que puedan llevarse a cabo nuevas reformas legales que complementen los esfuerzos arriba señalados.

---

<sup>4</sup> Fuente: Perspectivas OCDE: México Reformas para el Cambio.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### 2.- Marco jurídico.

---

La LXII Legislatura del Congreso de la Unión entró en funciones el 1° de septiembre de de 2012 y concluirá sus trabajos el 31 de agosto de 2015.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es una comisión ordinaria de trabajo con base en el artículo 86, numeral 1, y la fracción VI del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 117 del Reglamento del Senado de la República.

Las facultades y obligaciones de las comisiones ordinarias del senado de la República son establecidas por la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento del Senado de la República.

El 27 de septiembre de 2012, el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyeron las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, numeral 1, inciso c), 85, 89, 90, 95 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

De esta manera, el pasado 2 de octubre de 2012, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se instaló formalmente para dar inicio a sus trabajos en la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, misma que está integrada por los siguientes Senadores:

- Senador Ernesto Gándara Camou, Presidente.
- Senador Javier Lozano Alarcón, Secretario.
- Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno, Secretaria.
- Senador Isaías González Cuevas, Integrante.
- Senador Armando Neyra Chávez, Integrante
- Senador César Octavio Pedroza Gaitán, Integrante
- Senador Humberto Domingo Mayans Canabal, Integrante



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### 3.- Objetivos

---

La Comisión de Trabajo y Previsión Social sustentará su proceder legislativo en tres ejes rectores: promoción, conciliación y legalidad, en el marco de una concepción de la legislación laboral moderna que facilite el acceso de más jóvenes, mujeres y adultos mayores al mercado de trabajo de nuestro país con respeto a los derechos fundamentales y colectivos de los trabajadores, plasmados en el artículo 123 Constitucional; que fortalezca el sector laboral y lo haga más competitivo para que se premie la productividad sin perjuicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores y que se promueva el trabajo decente y la inclusión laboral de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Así la Comisión de Trabajo y Previsión Social contribuirá desde el ámbito de su competencia a promover e impulsar las reformas y adiciones al marco jurídico laboral a fin de fortalecer tres grandes objetivos: competitividad, productividad y trabajo decente.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Para tal efecto la Comisión realizará las siguientes acciones:

- Analizar, discutir y dictaminar las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo correspondientes a los asuntos que le sean turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.
- Actualizar constantemente la pagina electrónica de la Comisión con la finalidad de que la información legislativa sea pública, veraz y confiable, de conformidad con los lineamientos que el Senado de la República, en materia de transparencia y acceso a la información, está obligado a cumplir.
- Revisar y fijar posición respecto del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su vertiente laboral y de previsión social.
- Organizar reuniones temáticas, eventuales o periódicas, con autoridades de las dependencias de gobierno relacionadas con el sector laboral.



### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Promover la organización de foros, seminarios o congresos, con organizaciones no gubernamentales, agencias nacionales e internacionales, y otras instituciones que sean elegibles, con el propósito de allegarse de la opinión de especialistas, académicos, investigadores, profesionales y público en general, para el análisis de los temas de la Comisión.
- Sin recelo de otras iniciativas o minutas que sean turnadas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictamen, se pondrá especial atención a aquellas que provengan del denominado “Pacto por México”, recientemente suscrito por las principales fuerzas políticas del país con el Gobierno de la República, mismas que serán revisadas caso por caso y por sus meritos particulares, para su respectivo dictamen.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**4.- Ejes de trabajo.**

- a) Asuntos turnados para dictamen (iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo en la LXII Legislatura).

La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado de la República realizara bajo el más estricto análisis jurídico la viabilidad de los asuntos turnados a ésta, ya sean iniciativas, minutas o proposiciones con puntos de acuerdo.

Todos y cada uno de los asuntos turnados a la Comisión durante el primer año de ejercicio de la LXII Legislatura, serán dictaminados con la finalidad de que a su término, no existan asuntos pendientes por dictaminar.

Los asuntos se dictaminarán de conformidad con los tiempos y en los términos establecidos en el Reglamento del Senado, a efecto de no generar rezago y elevar la productividad legislativa.

- b) Rezago

Con independencia de los asuntos turnados durante la LXII Legislatura y con el objetivo de abatir el rezago existente, la Comisión dictaminará los asuntos pendientes de la LX y LXI Legislaturas.

- c) Reuniones

La comisión realizará reuniones ordinarias para analizar, discutir y dictaminar los proyectos respectivos para su posterior sometimiento al Pleno del Senado. No obstante, podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando los temas o resoluciones así lo requieran, previo acuerdo de la Junta directiva de esta Comisión.



### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en el artículo 129 del reglamento del Senado de la República, se propone que las reuniones ordinarias de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, así como las de su Junta Directiva, se lleven a cabo de forma mensual, en un horario que no interfiera las actividades de las Sesiones Plenarias del Senado de la República.

Igualmente, cuando sea el caso, la comisión realizara reuniones de trabajo en comisiones unidas, dependiendo del turno asignado por la Mesa Directiva del Senado de la República; o en conferencia con comisiones de la Cámara de Diputados.

Finalmente, la comisión podrá realizar reuniones de trabajo con especialistas, autoridades u organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de lograr una mayor comprensión de los temas que se analizan al interior de la Comisión.

Invariablemente, la Presidencia deberá emitir convocatoria para cada reunión de trabajo, misma que deberá contener:

- Proyecto de orden del día,
- Fecha, hora y lugar de la reunión,
- Relación de los asuntos que deberán ser analizados, discutidos y, en su caso, aprobados por la Comisión, y
- Documentación soporte para la toma de decisiones.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

d) Programa de Reuniones Ordinarias.

- Como es de pleno conocimiento, los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social estuvieron sesionando constantemente en el marco de la Reforma Laboral de 2012 y que finalmente se dictaminó en Comisiones Unidas con la Comisión de Estudios Legislativos, Primera; sin embargo los integrantes de esta Comisión tenemos la obligación de seguir con la discusión y dictaminación de iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que el Pleno del Senado nos turne a esta Comisión. De tal manera habrá sesión de esta Comisión como mínimo una vez al mes y por acuerdo de la Junta Directiva se convocará con anticipación, de manera formal y se hará saber mediante aviso a la Gaceta Parlamentaria de este Senado.
- La información sobre las reuniones de la Comisión de Trabajo y Previsión Social estará disponible en el micrositio de esta Comisión que se encuentra en la página web de este Senado de la República.

## e) Comparecencias

La Comisión podrá solicitar información o citar a los funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o de cualquier otra autoridad relacionada con el sector, a efecto de comparecer ante ella, derivado de la glosa del Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Federal, o en cualquier otro momento cuando el caso lo amerite.



## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### f) Gestiones

La Comisión de trabajo y previsión Social establecerá un área especializada en gestoría en el rubro de su competencia con la finalidad de ser un canal de interlocución entre la administración pública federal, estatal o municipal y la sociedad.

**UNA, DEL SEN. MANUEL H. COTA JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA PLAGA DEL HUANGLONGBING DE LOS CÍTRICOS, LOS DÍAS 22 Y 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**



SEN. MANUEL  
HUMBERTO  
COTA JIMÉNEZ



De conformidad con los acuerdos de la VI Reunión Ordinaria de la **Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado de la República** celebrada el día 13 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión nos trasladamos al Estado de Colima para llevar a cabo una **Reunión de Trabajo** los días 22 y 23 de febrero relacionada con la enfermedad del Huanglongbing (HLB) que afecta seriamente a esta Entidad.

El viernes 22 los integrantes de esta Comisión, sostuvimos una reunión con grupos de productores de caña de azúcar de la CNPR y de la CNC, quienes nos manifestaron la solicitud de intervención del Senado a fin de continuar con los esfuerzos para estabilizar los precios del azúcar derivado de los excedentes del dulce que existen en el país. Por su parte los miembros de esta Comisión establecimos el compromiso de mantener pláticas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a fin de que los mecanismos y programas existentes puedan seguir recuperando los precios del azúcar.

El día sábado 23 de febrero a las 9:00 horas los integrantes de la Comisión acompañados del Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno; el Subsecretario de Agricultura del Gobierno Federal, Lic. Jesús Aguilar Padilla, el Director en Jefe de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), MVZ. Enrique Sánchez Cruz; y otros funcionarios del gobierno federal, realizamos un recorrido de campo donde visitamos 2 huertas de limón: una del estrato denominado “rojo”, donde se pudo observar el desplome de la producción ocasionado por la enfermedad denominada Huanglongbing (HLB) conocida como dragón amarillo. La segunda visita fue realizada a un huerto del estrato “verde” donde se pudo constatar los grandes esfuerzos que realizan los productores por sostener la producción a pesar de la presencia de la enfermedad, lo que ha ocasionado que se eleven los costos de producción por las altas dosis de aplicaciones de fertilizantes y agroquímicos para atacar el vector de la enfermedad. Durante el recorrido se contó con la explicación de parte de los productores de cada uno de los procesos que han venido llevando a cabo desde las primeras apariciones de la enfermedad y los efectos en la economía y el empleo de cada estrato.

Posteriormente se sostuvo una reunión privada con diputados de toda las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado de Colima donde entregaron a los senadores y senadores las acciones que se han venido realizando desde el ámbito de su competencia para colaborar con el Gobierno del Estado en la solución de la problemática ocasionada por la enfermedad. Entre dichas acciones se encuentra una declaratoria de emergencia emitida por el Congreso del Estado por los graves daños que ha ocasionado en la economía local el dragón amarillo.

Finalmente a las 11:30 hrs. del mismo día, se realizó la **Reunión de Trabajo de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado de la República**, con la presencia del Senador Manuel Cota Jiménez, en su calidad de Presidente de la Comisión; del Senador Adolfo Romero Lainas, en su calidad de Secretario de la Comisión; y de las senadoras y senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Marta Palafox Gutiérrez, Aarón Irizar López e Isidro Pedraza Chávez. Además de contar con la presencia de senadores invitados, Mely Romero Celis y Jorge Luis Preciado Rodríguez, y de los diputados federales por el Estado de Colima, Francisco Alberto Zepeda González, Martha Sosa Govea y Patricia Lugo Barriga así como la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno, el Subsecretario de Agricultura del Gobierno Federal, Lic. Jesús Aguilar Padilla, el Director en Jefe de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), MVZ. Enrique Sánchez Cruz, , el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, Ing. Adalberto Zamarroni Cisneros, diputados locales y

los presidentes municipales de Armería y Tecomán, Patricia Macías Gómez y Héctor Raúl Vázquez Montes, respectivamente y de los funcionarios federales de la SAGARPA arriba mencionados.

Asimismo, estuvieron presentes el Coordinador General de Enlace Sectorial de la SAGARPA, Héctor René García Quiñones; el Delegado de la SAGARPA, Carlos Salazar Preciado; el Delegado de SEDESOL en el Estado, Prof. Carlos Cruz Mendoza; y el Director General de Enlace con el Congreso, Francisco Olvera Acevedo.

La reunión de trabajo se realizó con la presencia de productores, industriales, investigadores, académicos y demás comunidad relacionada con la problemática existente en el Estado.

**Los resultados obtenidos en la reunión son los siguientes:**

- Firma del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable entre SAGARPA y el Gobierno del Estado de Colima.
- Convenio de Coordinación entre Gobierno de Colima y el SENASICA para el combate del Huanglongbing (HLB)
- Dictamen de emergencia emitido por el INIFAP que da cuenta de los daños ocasionados por la enfermedad y con el cual se lograrán activar los recursos de empleo temporal y del Componente de Atención a Desastres Naturales (CADENA) para liberación inmediata de recursos para los productores afectados.

Cabe destacar que el Convenio Marco firmado entre SAGARPA y el Gobierno del Estado de Colima, es el primero que se firma en el país, lo que demuestra la voluntad de la SAGARPA para combatir el problema. Dicho Convenio, implica 101 millones 750 mil pesos para el campo colimense, en el que el gobierno federal aporta un presupuesto superior a 80 millones de pesos y el estatal más de 20 millones de pesos. De estos recursos, habrá una orientación importante hacia el combate al HLB.

El Convenio de Coordinación entre el Gobierno de Colima y el SENASICA, a través del cual la SAGARPA destinará 22 millones de pesos concretamente para la campaña contra el HLB en la entidad.

De este modo, 34.6 millones de pesos provendrán de recursos en concurrencia, 22 millones del convenio con SENASICA, 27.5 millones más de montos que se tienen para paquetes tecnológicos y reconversión productiva y el resto está sujeto a los que por el CADENA se aporte.

Los recursos servirán también para la adquisición de material vegetativo, capacitación, asistencia técnica, difusión y garantías liquidas que ayuden a financiar proyectos cítricos en el estado de Colima.

La estrategia de manejo integral incluye: el impulso a la tecnificación, la fertilización adecuada de árboles, asistencia técnica y capacitación para elevar la producción. De forma paralela, también se está promoviendo la reconversión hacia cultivos con potencial productivo y de mercado.

**25 de febrero de 2013.**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**OFICIO CON EL QUE REMITE SOLICITUD DE PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, PARA QUE EL C. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS PUEDA ACEPTAR Y USAR LA CONDECORACIÓN QUE LE CONFIERE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/134/13  
México, D.F., 25 de febrero de 2013

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN****P r e s e n t e s**

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO-02353, el Emb. Alfredo Pérez Bravo, Director General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la Fracción III, Apartado C), del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el C. Enrique Francisco Galindo Cebados, pueda aceptar y usar la Condecoración Escudo de la Policía Nacional del Ecuador, que le confiere el Gobierno de la República del Ecuador.

Por lo anterior, me permito anexar para la integración al expediente respectivo, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del acta de nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la Condecoración de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad» de mi consideración distinguida

**El Subsecretario**

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**OFICIO CON EL QUE REMITE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2011.**

**AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN**

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
OASF/0047/2013

ASUNTO: Se remite el Informe del Resultado de la Fiscalización  
Supenor de la Cuenta Pública 2011 en disco  
compacto.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 79 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 6 fracción Vil, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad de fiscalización superior de la Federación rindió a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En virtud de lo anterior, nos permitimos adjuntar el disco compacto que contiene el citado informe.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ**

**CÁMARA DE DIPUTADOS****OFICIOS CON LOS QUE REMITE:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
Of. No. D. G. P. L. 62-II-8-1066  
Exp. No. 7491/2ª. LXI Leg.

**SECRETARIOS DE LA  
H. CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E S**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

**DIP. JAVIER OROZCO GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 4, fracción II, con los incisos j) y k); y 12, con una fracción XI a La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. ...

II. Promover:

a) a g)...

h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;

i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas;

j) El acceso al financiamiento para las MIPYMES conformadas por mujeres con el propósito de contribuir a su inclusión en el mercado laboral y ampliar sus posibilidades y potencial de participación en el sector formal de la economía, y

k) La vinculación de las microempresarias con los centros de comercialización de productos, para facilitar el acceso de sus productos al mercado.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. a VIII. ...

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley;

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, y

XI. Acordar con las Entidades Federativas, el Distrito Federal y con los Municipios, la celebración de convenios para incentivar fiscalmente a aquellas empresas que utilicen como proveedores a las micro, pequeñas y medianas empresas.

...

**TRANSITORIOS**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,- México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

**Dip. Francisco Arroyo Vieyra**  
**Presidente**

**Dip. Javier Orozco Gómez**  
**Secretario**

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
Of. No. D. G. P. L. 61-II-7-441  
Exp. No. 7105

**SECRETARIOS DE LA  
H. CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E S**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

**DIP. MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL**  
**SECRETARIA**

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. a XLIII ...

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

...

**TRANSITORIOS**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,- México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

**Dip. Francisco Arroyo Vieyra**  
**Presidente**

**Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal**  
**Secretaria**

## INICIATIVAS

**DE LOS SENADORES JESÚS CASILLAS ROMERO E IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDO LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 14, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDO LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 14, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

SEN. JESÚS  
CASILLAS  
ROMERO



**SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.  
LXII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**



SEN. IVONNE  
LILIANA  
ÁLVAREZ  
GARCÍA



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscrito, **SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO** y **SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma la fracción X del artículo 7 y adicionar una fracción XIII, recorriendo la actual en su orden, al artículo 14, ambos de la Ley General de Educación**, de conformidad a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Accidente se define como el suceso eventual o acción del que involuntariamente resulta daño para las personas o las cosas. Definición sencilla de la que a su vez, en un concepto más concreto al tema materia de la presente iniciativa, puede decirse que un accidente es un hecho inesperado que ocasiona daños a la salud integral, economía y productividad de las personas, generalmente propiciado por tomar acciones de gran riesgo o ignorar circunstancias o reglas establecidas para la seguridad de todas las personas.

Estos sucesos, los accidentes, se han constituido en la primer causa de muerte en el país, sólo antecedentes por enfermedades como la diabetes mellitus, los tumores malignos y las enfermedades del corazón, aunque para estas causas de muerte, es importante resaltar que en mucho está relacionado con la edad.

Esto es así, conforme información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que en síntesis expone como principales causas de muerte:

- En niños de 1 a 4 años de edad, los traumatismos accidentales por diversas causas y accidentes de transporte, seguidas por enfermedades intestinales causadas por infección.

- En niños de 5 a 14 años de edad, los traumatismos accidentales por diversas causas y accidentes de transporte, seguidas por tumores malignos.
- En jóvenes de 15 a 29 años de edad, los traumatismos accidentales por diversas causas, accidentes de transporte y agresiones, seguidas por tumores malignos principalmente para el caso del sexo femenino.
- En personas de 30 a 59 años de edad, la diabetes mellitus, tumores malignos y enfermedades del hígado.
- En adultos mayores, enfermedades del corazón, la diabetes mellitas y tumores malignos.

Así, en general los accidentes constituyen la cuarta causa de muerte, pero la causa número uno de pérdida de años saludables, al tratarse de la principal en la que la mayor parte de las personas que fallecen son jóvenes que tienen una oportunidad o expectativa de vida muy importante.

De los accidentes que generan la anterior estadística, en los primeros lugares se encuentran los de tránsito, las caídas, intoxicaciones, ahogamientos, incendios y quemaduras; cuyas consecuencias se ven muy lamentablemente reflejadas en cifras alarmantes; pues al menos ocurren 2500 muertes por accidentes en el año en Jalisco, de las que un 60% tiene relación con accidentes de tránsito.

Según el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del Estado de Jalisco (CEPAJ), los accidentes son prevenibles en un 90%, esto con actitud y propiciando condiciones seguras a través de la detección de riesgos; en los que, si bien es cierto que no podemos aislarnos de todo lo que es peligroso en nuestras vidas, lo importante es aprender a convivir con estos factores y poder controlarlos para evitar accidentes, para lo que es primordial enseñar a los niños y niñas desde muy pequeños a detectar las situaciones, lugares o elementos peligrosos para evadirlos, avisar o actuar cuando sea necesario.

Para ello, también debemos tomar en cuenta que la formación y enseñanza de los menores normalmente se da en el hogar y en la escuela, esta última en la que la autoridad puede actuar e incidir de manera mucho más amplia y directa, por lo que precisamente las aulas constituyen un elemento invaluable para fomentar en las nuevas generaciones la cultura de la prevención de accidentes, a través del desarrollo institucional de campañas, programas e instrumentos educativos para la salud y la prevención de accidentes.

El gobierno federal y el de muchas de las entidades se han preocupado por idear e implementar las medidas legislativas que contribuyan a evitar accidentes por causa de la ingesta de alcohol, partiendo de que se trata de uno de los factores de riesgo más grandes para provocar un accidente fatal, sin embargo, la intención es avanzar más allá de la inhibición de conductas riesgosas, hacia un tratamiento integral a grado de pensar en una cultura de la prevención, evidentemente extensivo a todo tipo de riesgos, pues en caso de fatales consecuencias, cualquier accidente devasta a una familia.

Razones dadas por las que la intención de la presente propuesta es complementar el catálogo de atribuciones de la autoridad educativa de los tres órdenes de gobierno contenidos en el artículo 14 de la Ley General de Educación, con el concerniente a desarrollar elementos educativos en la materia, evidentemente de manera coordinada con la autoridad de salud.

Luego, en la misma tónica, sabemos que los accidentes encuentran un adverso vínculo con las adicciones, como lo es el alcoholismo y la drogadicción, temas a contemplar para evitar y erradicar que se encuentran insertos en los objetivos de la educación, específicamente en el artículo 7 de la misma legislación, por lo que armonizado con el objetivo de la presente iniciativa, esto es, artículos 7 y 14 de la Ley General de Educación, la propuesta sería el que la autoridad educativa contemple en tanto en sus atribuciones como en los objetivos de la educación, el desarrollar e implementar de manera coordinada con las autoridades competentes,

instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, así como para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo.

Así las cosas, la propuesta que tengo a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, es la contenida en la siguiente...

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### **MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDO LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 14, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción X del artículo 7 y adicionar una fracción XIII, recorriendo la actual en su orden, al artículo 14, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a la IX.- (...)

**X.-** Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **la prevención de accidentes**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- a la XVI.- (...)

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- a la XI.- (...)

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, \_\_

**XIII.-** **Desarrollar e implementar de manera coordinada con las autoridades competentes, instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, así como para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo; y**

XIV.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

(...)

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

**SUSCRIBEN**

**SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO**

**SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ  
GARCÍA**

Dado en el Salón de Sesiones a los 26 días de mes de febrero del 2013.



SEN. DANIEL  
GABRIEL ÁVILA  
RUIZ



**DEL SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, A NOMBRE PROPIO Y DE SENADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE LA JUVENTUD Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA JUVENTUD, QUE PRESENTAN SENADORES DE DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, Roberto Armando Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todos integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, así como Senador Armando Ríos Piter e Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y; María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presentan a consideración de esta soberanía:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE LA JUVENTUD, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD,** con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con una amplia historia en su creación y desarrollo, de la que los mexicanos debemos aprender con el fin de contribuir en la construcción de una mejor Nación.

En el recorrido histórico de nuestro país, uno de los principales objetivos ha sido, sin duda alguna, el transitar hacia un Estado de Derecho. En esa tarea el Estado mexicano ha realizado importantes esfuerzos por reconocer y preservar primordialmente los derechos humanos.

Uno de los principales antecedentes que marcaron el inicio del reconocimiento de los derechos humanos es la Constitución de 1857, seguido del reconocimiento en la Constitución de 1917; en la cual se establecen y desarrollan ampliamente los derechos humanos fundamentales de los seres humanos.

Desde entonces nuestra Constitución ha sido enriquecida con el reconocimiento de derechos tanto de los seres humanos, como sociales o colectivos.

En el mismo sentido, la labor legislativa del Estado ha ido avanzando y con ella, han nacido a la vida jurídica diversas leyes e instituciones encargadas de reconocer y proteger los derechos de las personas, como seres humanos, y de sectores específicos, como los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de las personas adultas mayores, y de los pueblos y comunidades indígenas, por mencionar algunos.

A nivel internacional es muy amplia la cantidad de instrumentos jurídicos firmados por nuestro país en materia de protección de derechos humanos.

No obstante todos estos logros obtenidos por nuestra Nación, los constantes cambios y las circunstancias especiales de nuestra sociedad evidencian la necesidad de continuar trabajando en la protección de derechos humanos, con la finalidad de que no existan grupos de personas marginados y desprotegidos por el Estado.

Lamentablemente al mirar el panorama de la juventud mexicana encontramos un grave problema de rezago social que, de no atenderse a la brevedad, continuará agravando la calidad de vida de los jóvenes, y pondrá en riesgo su futuro y el desarrollo de la sociedad mexicana.

Basta revisar brevemente el contexto social en el que se encuentran, para darse cuenta de la gravedad del problema.

De los 112 millones 336 mil 538 personas que, en promedio, componen la población total de nuestra sociedad, poco más de 35 millones son jóvenes<sup>1</sup>, de entre 12 y 29 años de edad es decir, el 33% del total de la población mexicana es de jóvenes<sup>2</sup>.

Desafortunadamente la historia por la que han transitado los jóvenes ha estado marcada por obstáculos y dificultades sociales que no sólo han limitado su desarrollo integral sino que los tienen en un estado de rezago social que día con día se incrementa; ante el cual se corre el riesgo de un cambio social trascendente en perjuicio de la estabilidad de nuestro país.

Tan sólo en educación y empleo, 8 millones de jóvenes, no estudian y no trabajan<sup>3</sup>. De éstos, algunos son migrantes (2 millones<sup>4</sup>), otros cuentan con trabajos no registrados (1 millón<sup>5</sup>) como el subempleo con bajos salarios, carencia de prestaciones sociales, falta de seguridad laboral y perspectivas de mejora laboral negativas. Otros más están en los reclusorios (119 mil<sup>6</sup>), y el resto, poco más de 4 millones, expuestos a las redes del crimen organizado bajo la esperanza de obtener prosperidad que mediante otras vías se ve muy complicado de conseguir.

De los jóvenes con empleo, la última encuesta sobre juventud arrojó que el 61.43% de las y los jóvenes ganan entre 1 y 3 salarios mínimos<sup>7</sup>.

Por lo que hace a la cobertura educativa sólo en el nivel medio superior, origina que cada año miles de jóvenes queden sin oportunidad de estudiar, así por ejemplo, para el ciclo escolar 2009-2010, 2.4 millones quedaron fuera del sistema escolarizado y, en educación superior, solamente ingresará el 27.6% de la población en edad de cursarla.

Respecto a la salud, el 50% de las y los jóvenes no tienen acceso a algún servicio de salud, y adicionalmente el 70% de los jóvenes, como grupo etario, tienen contacto con alcohol y drogas<sup>8</sup> convirtiéndose para algunos en el principal problema que enfrentan durante su juventud.

Por ejemplo, entre 2002 y 2008, el consumo de marihuana creció en un millón de adictos y el de cocaína en un millón 350 mil adictos<sup>9</sup>. Y de acuerdo con la *Encuesta Nacional de Adicciones 2011*, de 2008 a 2011, el consumo de marihuana en los jóvenes varones pasó del 2.5 al 3.0%, y el de cocaína pasó del 0.7% al 2.2%, por lo que sigue siendo un problema de salud pública.

<sup>1</sup> INEGI, Censo de población y Vivienda 2010, y CONAPO Proyecciones para el 2010.

<sup>2</sup> Estimaciones para el 2010 del CONAPO.

<sup>3</sup> Estimaciones al 2010 del CONAPO y Encuesta Nacional de Juventud 2005.

<sup>4</sup> INEGI, conteo 2005.

<sup>5</sup> Estimaciones al 2010 del CONAPO y Encuesta Nacional de Juventud 2005.

<sup>6</sup> SEP-SSP. *Sistema penitenciario mexicano, 2008*. Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009*.

<sup>7</sup> La Encuesta Nacional de Juventud 2005 reportó este dato; la ENJ 2010 no lo indica.

<sup>8</sup> Encuesta Nacional de Salud 2006

<sup>9</sup> Encuesta Nacional de Adicciones 2008.

En el tema de la seguridad, es alarmante que cerca del 50% de quienes están en las cárceles de toda la República Mexicana son jóvenes<sup>10</sup>. Resulta igualmente alarmante el grado de desintegración del tejido social que se percibe con tristeza en diferentes ciudades del país en donde el sector juvenil es el principal afectado.

Estas son las cifras oficiales, pero al salir a las calles, comunidades, colonias y regiones del país no es diferente el panorama que se aprecia directamente.

En nuestra experiencia personal, particularmente durante la última década en la que hemos tenido el privilegio de asumir distintas responsabilidades social como servidores públicos en diferentes áreas, y ahora como Senadores de la República, esa misma perspectiva desalentadora es la que se repite en muchas de las pláticas que hemos tenido con jóvenes durante nuestras visitas a Universidades, y recorridos por diversas regiones urbanas, rurales e indígenas del país.

Sin lugar a dudas este panorama es crudo y opuesto a la idea de juventud, que por definición se refiere a una etapa de la vida de los individuos formativa, creativa, llena de vitalidad, de entusiasmo, de sensibilidad y de nobleza; etapa que constituye la oportunidad más grande de desarrollo para su persona, para sus familias, para su comunidad y en general para su Nación.

En efecto, los jóvenes por su condición humana particular representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad.

No es menor el rol de los jóvenes dentro de la sociedad, que por excelencia forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). El Consejo Nacional de Población (CONAPO) refiere que cuando se presenta el fenómeno de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor a la dependiente, entonces el potencial productivo de la economía nacional es mayor.

En nuestro país, los 35 millones de jóvenes mexicanos que representan el 33% del total de la población, constituyen uno de los motores más importantes para su desarrollo y por lo tanto la oportunidad más grande de desarrollo hacia los próximos 20 años, cuando alcanzará su máximo histórico, constituyendo en términos del CONAPO un verdadero bono demográfico, es decir; estamos ante la oportunidad de desarrollo más grande gracias al potencial que representan los jóvenes.

Esta es la paradoja entre la realidad que han enfrentado los jóvenes y la oportunidad que representan para su propio desarrollo y el de la Nación mexicana.

Ahora bien, desde lo legislativo, no existe un marco jurídico que verdaderamente garantice el desarrollo integral de los jóvenes. El único instrumento jurídico que tenemos a nivel federal data del 6 de enero de 1999, con la publicación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la cual se pretende dar respuesta a las necesidades de los jóvenes. Sin embargo, se queda solo en un intento, pues su contenido es más bien de carácter orgánico y regulatorio de la única institución creada para responder a las demandas de la juventud, denominado "Instituto Mexicano de la Juventud", sin establecer la forma de garantizar las necesidades más básicas como la salud, la educación, el empleo, el deporte, la cultura, la información y su participación social, ni contemplar las bases que fortalezcan al Ejecutivo para diseñar una política de juventud eficaz.

Las instituciones de la Administración Pública Federal, como responsables de formular la política de juventud para impulsar el desarrollo integral de los jóvenes, requieren de una verdadera política de juventud para lograr avances importantes en la materia.

---

<sup>10</sup> Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario*, 2009.

Debemos reconocer los esfuerzos de los gobiernos que han implementado diversas acciones y programas dirigidos al desarrollo de los jóvenes, que en varios casos han sido muy exitosos; sin embargo, dichas acciones y programas por si solos no constituyen la política de juventud, y naturalmente sus resultados no han tenido los alcances que debe tener la política misma. Es decir, se debe tener claridad que una política pública no es cualquier acción de gobierno, –como lo son los programas en específico- que pueda ser pasajera, en respuesta a circunstancias coyunturales. El distintivo se encuentra en la construcción de la estrategia nacional a través de la cual el gobierno atenderá de manera integral los problemas públicos de los jóvenes de toda la República mexicana, tomando en cuenta sus diferencias por razones de edad, y circunstancias específicas.

Como Senadores de la República, una de nuestras principales preocupaciones y compromisos con la sociedad mexicana ha sido y es, estar al pendiente de las principales necesidades que enfrenta la población, y de impulsar desde nuestra posición como representantes sociales y a través de nuestra labor legislativa las iniciativas y propuestas que respondan a dichas necesidades, y que brinden mejores oportunidades de desarrollo.

Este es el diagnóstico y estas son las razones por las que estamos empeñados en impulsar el desarrollo de la juventud, y por las cuales hoy estamos planteando esta iniciativa.

Se trata de una propuesta que busca hacer justicia social, integrada a partir del contexto real en el que han vivido, y viven los jóvenes mexicanos; sus principales necesidades y obstáculos que enfrentan, así como el potencial que representan para nuestra nación.

También debemos destacar la contribución que muchos jóvenes han tenido y siguen teniendo para exhibir sus necesidades, pero sobre todo para plantear propuestas de solución. En esta iniciativa se recogen las principales aportaciones de los jóvenes que participaron en 26 foros realizados durante 2008, organizados por el Instituto Mexicano de la Juventud en coordinación con los Institutos Estatales de la Juventud, en distintas regiones del país.

La propuesta se enriquece, de manera sustantiva, con los resultados de los tres Foros Nacionales de Juventud, organizados durante 2011 por la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, en distintas regiones de la República Mexicana: Región sur; con sede en el Estado de Chiapas, celebrado del 7 al 9 de junio de 2011; Región Norte; con sede en el Estado de Baja California, celebrado del 11 al 14 de agosto de 2011; Región Centro, con sede en el Estado de Puebla, celebrado los días 7 y 8 de octubre de 2011.

Asimismo, recoge las aportaciones realizadas por el propio Instituto Mexicano de la Juventud, así como las realizadas por diversas organizaciones civiles vinculadas con la juventud y, las más de 10 iniciativas que diversos compañeros legisladores de distintos partidos políticos han presentado durante los últimos años, y que enriquecieron la presente iniciativa.

Una aportación importante al enriquecimiento de este proyecto, fueron los resultados obtenidos durante el Foro Legislativo Mundial sobre Juventud, realizado del 25 al 27 de agosto de 2010, por la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, en el marco de la Conferencia Mundial de la Juventud.

En resumen, se trata de un proyecto incluyente elaborado a partir de nuestra experiencia en el tema, sustentado en la realidad social, en las propuestas de los diversos actores, así como en el modelo requerido para el impulso de la juventud y del desarrollo nacional.

Lo valioso de la iniciativa consiste básicamente en lo siguiente:

Primero. Contar con una Ley de Juventud Federal, que incida en el establecimiento de la política de juventud nacional, con el modelo adecuado para responder a la realidad; que proteja verdaderamente a los jóvenes y garantice su óptimo desarrollo en los entornos económico, político, psicológico, social y cultural.

Segundo. Oportunidad del Gobierno y la sociedad para sacar a los jóvenes del rezago, del olvido, de la invisibilidad y de la carencia de oportunidades en las que se encuentran inmersos.

Tercero. Aprovechar el potencial que representa el bono demográfico que alcanzará su máximo histórico en los próximos diez años, y que significa para México la oportunidad de desarrollo más grande hacia los próximos 20 años.

Cuarto. Demostrar la voluntad política de los Senadores de la República y de los Diputados Federales, para iniciar dicha política de juventud, y asumir su corresponsabilidad con el Poder Ejecutivo Federal.

Lo novedoso del modelo de la propuesta fundamentalmente consiste en:

**Primero.** Expedir desde el Congreso de la Unión, la Ley de la Juventud, que tenga como finalidades garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, e impulsar su desarrollo integral.

**Segundo.** Establecer los principios fundamentales para preservar los intereses superiores de la juventud en la implementación de la política de juventud.

**Tercero.** Aportar un instrumento legal que sirva como referencia para conocer con claridad los derechos de los jóvenes, reconocidos en los diversos instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, de los que son beneficiarios.

**Cuarto.** Fomentar la cultura de participación y corresponsabilidad de la juventud, para el respeto y ejercicio pleno de sus derechos, y el progreso de nuestra sociedad.

**Quinto.** Aportar el diseño para la construcción del modelo de la política de juventud, que impulsará eficazmente el desarrollo integral de los jóvenes de las distintas regiones del país.

El diseño representa una aportación basada en los resultados del estudio de la política pública, de las experiencias en otros gobiernos en la materia, de las experiencias y resultados en el tratamiento de la juventud por parte de las acciones de diversos gobiernos, y desde luego de la experiencia y resultados de nuestro propio gobierno.

Se sugiere, a través de este diseño:

- a) La intervención conjunta, coordinada, específica y eficaz de todas las instituciones gubernamentales del Estado; de los distintos Poderes de la Federación, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, órganos con autonomía legal, gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como la participación de los sectores privado y social. Es decir, se trata de una tarea donde gobierno y sociedad debemos asumir nuestra corresponsabilidad con los jóvenes.
- b) Orientar sobre las dimensiones que deben considerarse para lograr un desarrollo integral de los jóvenes: físicas, psicológicas y de trascendencia de los jóvenes.

Al respecto, al abordar la dimensión física se podrán atender las necesidades del estado físico de los jóvenes y la atención de sus necesidades materiales que le proporcionan un estado de tranquilidad tales como la alimentación, la salud, el vestido, la vivienda y los ingresos económicos, entre otros.

Con la dimensión psicológica, la política se orientará a desarrollar el potencial racional del ser humano, acercándolos a la información y el conocimiento que requieren los jóvenes.

Finalmente, al tomar en cuenta la dimensión de trascendencia de los jóvenes, la política de juventud podrá atender las necesidades de creencia, principios y valores de los jóvenes, que orienten su conducta.

- c) Tomar en cuenta la diferenciación juvenil que existe entre los jóvenes, considerando que sus necesidades y prioridades son distintas a partir de sus características grupales por edades, expectativas, ocupaciones, y sexo.

**Sexto.** Instituir el Sistema de Juventud, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional e involucrar a las instituciones gubernamentales con incidencia directa en el desarrollo de la juventud, desde su ámbito de competencia, en la construcción y ejecución de la política de juventud.

**Séptimo.** Establecer desde la ley, el mínimo de atribuciones, obligaciones, responsabilidades y sanciones de las instituciones públicas con la finalidad de proteger los derechos de los jóvenes y garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.

**Octavo.** Crear los mecanismos de vinculación natural entre el Poder Ejecutivo, y el Poder Legislativo, a fin de lograr una verdadera coordinación de trabajo entre la planeación y ejecución de la política de juventud a cargo del Poder Ejecutivo, y la labor legislativa, presupuestaria y de evaluación a cargo del Poder Legislativo. Se trata de conjuntar esfuerzos coordinados para contar con una política de juventud sólida que se refleje en el alcance, en la eficiencia y en la eficacia de sus acciones, y en general en los mayores beneficios de desarrollo para la juventud.

Se pretende establecer las bases jurídicas para que el Ejecutivo Federal, por conducto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el apoyo del IMJUVE, establezcan mecanismos específicos para dar seguimiento y evaluar los efectos de los recursos destinados a la atención de los jóvenes, así como a las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

De la misma manera, se busca que las instituciones gubernamentales responsables de programas y acciones dirigidas en beneficio de la juventud, generen información estadística de seguimiento y evaluación, a fin de contar con la información que permita conocer el impacto de la política de juventud en el ámbito de su competencia.

Finalmente, todas estas autoridades responsables de las instituciones gubernamentales deberán presentar un informe trimestralmente al Poder Legislativo. Dicho informe es de suma importancia ya que aportará a los legisladores los elementos de análisis básicos para una asignación presupuestal más eficiente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como para la actualización del marco jurídico nacional, que responda a las necesidades de la juventud.

**Noveno.** Establecer con claridad el sector de personas al que se orientarán los objetivos de la Ley, determinando el rango de edad del sector al que se destinará la política de juventud por parte de las instituciones gubernamentales, evitar duplicidad de acciones por parte de las instituciones públicas, y armonizar nuestro marco normativo.

Al respecto, resulta relevante señalar que el término “joven” corresponde a una etapa en la vida del ser humano que hace referencia a un parámetro cronológico comprendido dentro de los primeros años de vida, aunque los rangos que tal etapa incluye son variables en las distintas legislaciones estatales, nacionales e instrumentos internacionales. Así por ejemplo, la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, establece en el artículo 2, “Para todos los efectos de esta Ley, se considera como joven a las personas hombres y mujeres

*que tengan entre 14 y 29 años de edad*". La Ley de la Juventud del Estado de México, prevé en su artículo 3, "Para efectos de esta Ley, se entiende por:" fracción VI "Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad este comprendida entre los catorce y veintinueve años;". En el ámbito federal, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud prevé en su artículo 2, "Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, ...". En el orden internacional, en un ejercicio comparativo, tanto la Organización de la Naciones Unidas como la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes identifican como joven a las personas que quedan comprendidas entre los 15 y 24 años de edad.

Por otro lado, al revisar nuestro marco jurídico federal vigente encontramos que la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cita en el artículo 2, "para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos".

Considerando todas estas variables en el sistema normativo, que actualmente existen, y en virtud de que en el orden federal existen dos leyes que velan por la protección de dos sectores importantes de la sociedad, los niños y los jóvenes, y que existe actualmente un rango de edades que son objeto de la protección de ambas normas -las personas de entre 12 y 18 años de edad-, resulta fundamental armonizarlas para delimitar las acciones específicas, evitar duplicidad de estas y direccionar las acciones gubernamentales con mayor claridad, eficiencia y eficacia, a fin de lograr la mayor cobertura de beneficios para los diversos sectores sociales.

Por esas razones, se propone establecer como objeto de la Ley de la Juventud, a las personas cuya edad esté comprendida entre los 15 y 29 años.

Y se deja como objeto de la *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, a las personas cuya edad esté comprendida hasta los 14 años.

Bajo estas consideraciones y a fin de dar fluidez y rapidez al proceso legislativo que corresponda a la presente propuesta, presentaremos por separado la iniciativa para reformar la Ley de referencia.

Finalmente, es de suma importancia destacar que la iniciativa no presenta un impacto presupuestario, toda vez que para cumplir con sus objetivos las instituciones públicas no generarán un gasto presupuestario adicional al que contemplan, y en su caso, precisamente corresponderá a la Administración Pública Federal establecer las política para distribuir los recursos que se le asignen para cumplir con sus nuevas obligaciones.

Estamos seguros que con esta propuesta nos estaremos poniendo a la vanguardia en el tema de política de juventud, y sobre todo estaremos estableciendo el diseño y los instrumentos para incidir eficazmente en el desarrollo pleno de los jóvenes, en la cohesión de la sociedad mexicana y en el aprovechamiento del potencial que representa el bono demográfico, el cual alcanzará su máximo histórico en los próximos diez años, y que significa para México la oportunidad de desarrollo más grande hacia los próximos 20 años.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA JUVENTUD, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley de la Juventud.

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República Mexicana. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, e impulsar su desarrollo integral, mediante:

- I. La promoción y difusión de los derechos de los jóvenes;
- II. La distribución de competencias de la Administración Pública Federal y el establecimiento de las bases de coordinación con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios;
- III. El establecimiento de los principios para la formulación de la Política de Juventud;
- IV. La creación del Sistema de Juventud, con la finalidad de fortalecer la política nacional en la materia;
- V. El establecimiento de las bases que orientarán la implementación de programas y acciones creados para el desarrollo integral de los jóvenes, y
- VI. El establecimiento de los programas y acciones básicos que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, joven es toda persona cuya edad está comprendida entre los 15 y 29 años.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La juventud o los jóvenes: Las y los jóvenes referidos en el artículo anterior, incluyendo aquéllos jóvenes con discapacidades y de los grupos étnicos.
- III. Derechos de los jóvenes: Son los reconocidos en esta Ley, en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en los demás ordenamientos jurídicos vigentes;
- IV. Desarrollo integral: El proceso sistemático, económico, social, cultural y político que garantiza el mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todas y todos los individuos, sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y la distribución justa de los beneficios que de él deriven;
- V. Instituto o IMJUVE: El Instituto Mexicano de la Juventud, y
- VI. Sistema: El Sistema de Juventud.

**Artículo 4.** La aplicación de las disposiciones previstas en la presente Ley se hará sin perjuicio de lo que establezcan otras normas relacionadas con la juventud

**Artículo 5.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los demás órganos autónomos, tomarán las medidas administrativas necesarias y podrán celebrar acuerdos de coordinación entre sí, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

## Capítulo II Principios Rectores de la Ley

**Artículo 6.** Para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los jóvenes en esta Ley se observarán los siguientes principios:

- I. Universalidad: Todos los jóvenes gozan de los mismos derechos. La política de juventud buscará invariablemente el beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin exclusión ni discriminación alguna motivada por cualquiera de los actos a que se refiere este artículo;
- II. Igualdad: Los jóvenes pueden acceder en igualdad de condiciones, a los beneficios de la política de juventud;
- III. No discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IV. Respeto: reconocimiento a la diversidad cultural y de pensamiento;
- V. Participación: las políticas públicas en materia de juventud serán diseñadas e implementadas con la participación de este sector;
- VI. La transversalidad de las políticas públicas, que consiste en la elaboración y ejecución de estrategias, programas y acciones coordinadas o conjuntas en materia de juventud, entre los distintos Poderes de la Federación, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, órganos con autonomía legal, gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ejercicio de la transversalidad también se buscará la participación de los sectores privado y social;

- VII. Inclusión: las políticas públicas tomarán en cuenta la diversidad de los grupos que integran al sector de los jóvenes;
- VIII. Equidad: en el acceso y disfrute de los derechos para el desarrollo integral de los jóvenes;
- IX. Solidaridad: deberá fomentarse el apoyo y la colaboración entre los jóvenes y en sus relaciones con otros grupos sociales, con la finalidad de fortalecer los vínculos de unidad y de desarrollo, y
- X. Corresponsabilidad: deberá involucrar a los miembros de la familia, a los jóvenes, al gobierno y a los demás sectores de la sociedad en la resolución de los problemas que aquejan a la juventud.

**Artículo 7.** Corresponde a las autoridades federales, en el ámbito de sus atribuciones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento eficaz de estos principios, y el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, es deber de la familia, de las comunidades y en general de la sociedad mexicana promover y coadyuvar activamente al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

### Capítulo III De los Derechos de los Jóvenes

**Artículo 8.** Los jóvenes gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los establecidos en esta Ley, y en los demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La presente Ley establece de manera enunciativa y no limitativa los derechos de la juventud que deberán estar garantizados por las instituciones gubernamentales a las que se refiere este ordenamiento, sin menoscabo de lo previsto en el párrafo anterior, siendo los siguientes:

- a) Económicos, sociales, culturales y ambientales:
  - I. A la salud.
  - II. A la educación y formación profesional.
  - III. Al trabajo, al salario dignos y a la protección social.
  - IV. Al deporte y esparcimiento.
  - V. A la cultura y las artes.
  - VI. A la información de su interés.
  - VII. A formar parte de una familia y a formar una familia.
  - VIII. Al medio ambiente saludable.
  - IX. A la vivienda digna.
- b) Civiles y políticos:
  - I. A la igualdad.
  - II. A la no discriminación.
  - III. A una vida libre de violencia.
  - IV. A la participación social y política.
  - V. Al acceso a la justicia.
  - VI. A la libertad de expresión, reunión y asociación.

**Artículo 9.** Las instituciones gubernamentales a las que se refiere la presente Ley implementarán periódicamente campañas de difusión de los derechos de la juventud, en el ámbito de su competencia.

#### **Capítulo IV De los Deberes de la Juventud**

**Artículo 10.** Los jóvenes tienen la obligación de participar activamente en la promisión y ejercicio de sus derechos, en su beneficio y el de la sociedad en general, respetando y cumpliendo con las obligaciones previstas en las leyes vigentes. De igual forma los jóvenes deberán:

- I. Ejercer sus derechos de manera responsable;
- II. Fomentar una cultura de respeto a los Derechos Humanos, a la paz, y de la legalidad de los actos;
- III. Aprender y practicar principios y valores que contribuyan al constante mejoramiento de su calidad de vida y de la sociedad de la que son parte, y
- IV. Aprovechar de manera racional y sustentable los recursos naturales.

**Artículo 11.** Los jóvenes son actores estratégicos para el desarrollo de la sociedad. Para lograrlo deberán contribuir activamente en los entornos económico, político, psicológico, social y cultural.

#### **Capítulo V De la Política de Juventud**

**Artículo 12.** Corresponde a la Administración Pública Federal la formulación y conducción de la política de juventud, de conformidad con la Ley de Planeación y demás ordenamientos en la materia.

Las Entidades federativas y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la Federación, a efecto de coordinar esfuerzos en beneficio de la juventud.

**Artículo 13.** En la formulación de la política de juventud, orientarán a la Administración Pública Federal, además de los principios contenidos en el artículo 6, los siguientes:

- I. Integralidad del joven. Tiene como finalidad cubrir las dimensiones físicas, psicológicas y de trascendencia de los jóvenes

La política de juventud abordará la dimensión física para atender las necesidades del estado físico de los jóvenes. La dimensión psicológica, será considerada para fortalecer el proceso de desarrollo mental, emocional y de toma de decisiones. La dimensión de trascendencia será considerada con la finalidad de satisfacer las necesidades de creencia, principios y valores, que orienten la conducta de los jóvenes.

- II. Diferenciación juvenil. En la formulación de la política de juventud se considerará la distinción que existe entre las necesidades y las prioridades de los jóvenes a partir de sus características grupales por edades, expectativas, ocupaciones, y sexo.

Además la política de juventud deberá ser incluyente con todos los jóvenes, independientemente de sus capacidades.

- III. Transversalidad de la política de juventud. En la formulación y ejecución de la política de juventud se tomará en cuenta la participación coordinada de los distintos Poderes de la Federación, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, órganos con autonomía legal, gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se contemplara la participación de los sectores privado y social.

**Artículo 14.** La formulación y ejecución de la política de juventud, tendrá como objetivos, además de los establecidos por la Administración Pública Federal, los siguientes:

- I. Garantizar a los jóvenes el pleno goce de los derechos establecidos en la presente Ley;
- II. Impulsar el desarrollo integral de la juventud;
- III. Promover la participación de los jóvenes y de todos los miembros de la sociedad, y
- IV. Establecer las bases de planeación y realización de estrategias, programas y acciones entre las instituciones gubernamentales y los sectores social y privado.

**Artículo 15.** El Ejecutivo Federal, por conducto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el apoyo del IMJUVE, establecerá mecanismos específicos para dar seguimiento y evaluar los efectos de los recursos destinados a la atención de los jóvenes, así como a las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

Las instituciones gubernamentales responsable de programas y acciones dirigidas en beneficio de la juventud, generarán la información estadística de seguimiento y evaluación, a fin de contar con la información que permita conocer el impacto de la política de juventud en el ámbito de su competencia.

**Artículo 16.** Las autoridades responsables de las instituciones gubernamentales a las que se refiere el artículo anterior deberán presentar un informe trimestralmente al Sistema, para el mejor desempeño de sus tareas.

Asimismo, deberán presentar un informe trimestralmente al Poder Legislativo, que tendrá como finalidad hacerles de su conocimiento los avances en la materia, que les permita contar con los elementos de análisis para una asignación presupuestal más eficiente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como una actualización de las leyes, que faciliten el desarrollo integral de la juventud.

**Artículo 17.** Las autoridades sujetas a la presente Ley deberán difundir periódicamente los programas y acciones que anualmente implementen para el desarrollo de los jóvenes, a través de sus periódicos oficiales y demás medios de comunicación impresos, radio y televisión, portales de internet, y demás tecnologías de la información y la comunicación.

## **Capítulo VI Del Sistema de Juventud**

**Artículo 18.** El Sistema de Juventud es el conjunto de instituciones gubernamentales de la Federación, organizadas y coordinadas, con la finalidad de cumplir los objetivos de la política de juventud, y las disposiciones establecidas en la presente Ley.

**Artículo 19.** Conforme a los principios y las bases establecidas en esta Ley, las instituciones gubernamentales que integran el Sistema de Juventud, en el ámbito de su competencia y en los términos del presente ordenamiento, deberán coordinarse para:

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos;
- II. Proponer políticas integrales con visión transversal, sistemáticas, continuas y evaluables, así como estrategias, programas y acciones, en materia de juventud;

- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, programas y acciones dirigidas a los jóvenes, así como la aplicación presupuestal, a través de los mecanismos previstos por los ordenamientos de la materia vigentes;
- IV. Diseñar y proponer a las instituciones gubernamentales programas especializados para el desarrollo de los jóvenes discapacitados, indígenas, migrantes y demás grupos de jóvenes vulnerables;
- V. Dar seguimiento y evaluar el Programa Nacional de Juventud, y demás instrumentos programáticos en la materia, previstos en la Ley de Planeación;
- VI. Conformar, de ser necesario, comisiones especiales para atender asuntos específicos de relevancia en materia de juventud, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la política de juventud;
- VII. Formular y ejecutar estrategias, programas y acciones conjuntas en materia de juventud, considerando a los jóvenes discapacitados y de los grupos étnicos, de forma coordinada y respetando el ámbito de competencia de las instituciones;
- VIII. Determinar la participación de los sectores social y privado, con la finalidad fortalecer las estrategias y acciones que permitan lograr los objetivos de la política de juventud y de la presente Ley;
- IX. Brindar asesoría y apoyar a los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, y de los Municipios a fin de fortalecer sus políticas de juventud y cumplir con el objeto de la presente Ley;
- X. Promover y difundir el respeto de los derechos de los jóvenes;
- XI. Fomentar la participación activa de la juventud;
- XII. Realizar acuerdos de colaboración y coordinación con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, de los Municipios, con la finalidad de cumplir con el objeto de la política de juventud y de la presente Ley, y
- XIII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para lograr el objeto de esta Ley.

**Artículo 20.** El Sistema estará integrado por las siguientes instituciones:

- I. La Secretaría de Educación Pública, cuyo titular lo presidirá;
- II. El Instituto Mexicano de la Juventud, cuyo titular fungirá como Secretario Técnico del Sistema;
- III. La Secretaría de Gobernación;
- IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- IX. La Procuraduría General de la República;

- X. La Secretaría de Salud;
- XI. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XII. La Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Juventud;
- XIII. La Cámara de Senadores, a través de la Comisión de Juventud y Deporte;
- XIV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XV. La Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 21.** Serán invitados a las sesiones del Sistema por razón de los asuntos a tratar, las personas, dependencias, órganos, asociaciones, y organizaciones que determine el Sistema así como, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- III. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- IV. El Instituto Federal Electoral;
- V. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- VI. Instituto Nacional de las Mujeres;
- VII. Instituto Nacional de Migración;
- VIII. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
- IX. Representantes de la sociedad civil, y
- X. Los órganos de gobierno de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal encargados de la atención a la juventud.

**Artículo 22.** El Sistema celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos cinco de sus miembros.

**Artículo 23.** El Sistema sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24.** A las sesiones acudirán personalmente los titulares de las instituciones que lo integran, y por excepción un representante con el nivel jerárquico inferior que le siga.

Los cargos y funciones que desempeñen los miembros del Sistema e invitados, serán honoríficos.

## Capítulo VII

### De las atribuciones y obligaciones de los instituciones públicas para la protección de los derechos de los jóvenes

**Artículo 25.** Los Poderes de la Federación, órganos constitucionales y órganos con autonomía legal, tendrán la obligación de difundir periódicamente y garantizar los derechos de la juventud, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 26.** Las autoridades a las que refiere el artículo anterior, promoverán permanentemente ante los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, y ante los sectores social y privado, el respeto y garantía de los derechos de la juventud, en el ámbito de su competencia.

Para cumplir con sus fines promoverán la realización de los convenios de apoyo y de coordinación que se necesiten, respetando en todo momento el ámbito de su competencia y el objeto de la presente Ley.

**Artículo 27.** Los Poderes de la Federación, órganos constitucionales y órganos con autonomía legal impulsarán la generación de espacios de participación para la juventud, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, fomentarán su organización respetando sus propias expresiones.

**Artículo 28.** Para cumplir con el objeto de la presente Ley, y el de la Política de Juventud, las instituciones de gobierno emprenderán campañas informativas dirigidas a los jóvenes con la finalidad de difundir los servicios públicos y programas que ofrecen, y orientarlos en la forma en la que tendrán acceso a ellos.

En la difusión de estos deberán tomar en cuenta a los jóvenes con discapacidades y de los grupos étnicos.

### Sección I

#### De la Protección de la salud

**Artículo 29.** Las instituciones públicas de salud se coordinarán, en el ámbito de su competencia, para implementar las medidas pertinentes que tengan como propósito garantizar la preservación de la salud de los jóvenes, además de las acciones previstas en esta Ley y en los demás ordenamientos en la materia.

Las instituciones de salud difundirán la información necesaria para la prevención de las enfermedades y adicciones que representen un riesgo para la salud de los jóvenes.

**Artículo 30.** A la Secretaría de Salud le corresponde:

- I. Realizar las acciones necesarias para garantizar la cobertura de salud a todos los jóvenes de la República mexicana;
- II. Implementar programas permanentes de educación, prevención y atención de las adicciones, con el objeto de erradicar el consumo de sustancias adictivas y mejorar las condiciones de salud de la juventud;
- III. Realizar campañas de promoción de la salud juvenil, en las cuales aborden los temas de hábitos alimenticios, salud mental, salud sexual y reproductiva, y demás aspectos que incidan en el desarrollo saludable de la juventud, y
- IV. Formular y ejecutar programas de prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual, que pongan en riesgo la salud de los jóvenes, con la finalidad de generar una cultura de vida saludable, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

### Sección II

### Del impulso a la educación y formación profesional

**Artículo 31.** Para salvaguardar el derecho de la juventud a la educación, las instituciones educativas realizarán acciones permanentes para ampliar la cobertura de la educación media superior y superior para los jóvenes, así como la investigación y la enseñanza de nuevos conocimientos para el desarrollo de la sociedad.

Las Instituciones educativas públicas y privadas, velarán por que la enseñanza que se imparta sea de calidad.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley General de Educación y cualquier otra disposición jurídica de la materia, las instituciones educativas promoverán entre la juventud los valores de identidad, libertad, solidaridad, participación activa, y todos aquellos que promuevan la unidad, así como el desarrollo humano y de la sociedad.

**Artículo 32.** A la Secretaría de Educación Pública le corresponde, además de lo previsto en la presente Ley:

- I. Fomentar la educación de los jóvenes y su permanencia en la misma, más allá de la educación obligatoria, considerando a los jóvenes discapacitados y de los grupos étnicos;
- II. Implementar programas y acciones tendientes a prevenir la deserción escolar por razones económicas y sociales;
- III. Elaborar y ejecutar programas que propicien la conciliación de los jóvenes con la educación, el trabajo, la familia y la sociedad en general;
- IV. Fomentar la participación de la familia en la educación formal los jóvenes;
- V. Impulsar el acceso a una educación basada en principios y valores fundamentales y derechos humanos que promuevan el desarrollo personal y social de la juventud;
- VI. Realizar acciones tendientes a garantizar el derecho de la juventud al acceso a la cultura en todas sus expresiones, así como al ejercicio de sus derechos culturales;
- VII. Promover e implementar programas en materia de educación sexual y reproductiva;
- VIII. Diseñar e implementar entre los jóvenes acciones de educación contra las adicciones;
- IX. Promover entre los jóvenes de las distintas regiones socioculturales del territorio mexicano, las diversas expresiones culturales, interculturales y multiculturales, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia;  
  
Para dar cumplimiento a lo previsto en esta fracción la Secretaría podrá celebrar acuerdos de colaboración con las demás dependencias de la Administración Pública Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios;
- X. Incentivar la cultura física, deportiva y recreativa, y propiciar la recuperación, creación y mantenimiento de espacios para este fin, dentro de las instituciones educativas, y
- IX. Promover la ampliación, construcción y mantenimiento de espacios educativos, y la actualización o sustitución de equipos de talleres y laboratorios, así como de mobiliario, en las escuelas, con la finalidad de ampliar y mejorar la calidad de los servicios educativos.

**Sección III**  
**Del acceso al trabajo y al salario dignos**

**Artículo 33.** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde:

- I. Fomentar e implementar las acciones que promuevan el trabajo y el salario digno y la protección social para los jóvenes con discapacidades, de los grupos étnicos, y la juventud en general, en los sectores productivos, velando por el respeto irrestricto de los derechos a los que se refiere la presente Ley;
- II. Elaborar y ejecutar programas de capacitación laboral para los jóvenes, que les permita desarrollar, potencializar y aplicar sus habilidades y conocimientos en el campo productivo. La Secretaría podrá realizar convenios de colaboración con empresas, industria y sector público, para cumplir con esta responsabilidad;
- III. Elaborar y ejecutar programas que propicien entre los jóvenes la armonía con la educación, el trabajo y la familia;
- IV. Realizar las acciones tendientes a fortalecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo, a fin de disminuir los riesgos laborales;
- V. Implementar programas que fomenten el emprendedurismo empresarial y social de los jóvenes;
- VI. Promover la continua asignación de presupuesto para programas de fomento al empleo de los jóvenes;
- VII. Realizar las acciones tendientes a promover la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes en el acceso al mercado laboral y en el salario, y
- VIII. Promover acciones para erradicar cualquier tipo de discriminación laboral.

**Artículo 34.** A la Secretaría de Economía le corresponde:

- I. Impulsar el emprendedurismo juvenil mediante programas de asesoría, capacitación y gestión de recursos, para proyectos productivos;
- II. Formular programas de vinculación entre el sector juvenil y el sector productivo nacional e internacional, y
- III. Realizar las acciones que fomenten y faciliten a los jóvenes su incorporación al sector productivo del país.

**Artículo 35.** A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde:

- I. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendedurismo del joven rural;
- II. Implementar programas de fomento y capacitación para la explotación productiva y racional de las tierras, y
- III. Poner en marcha programas tendientes a generar la creación de empresas agropecuarias rentables y sustentables, que propicien la producción de las tierras y el arraigo de los jóvenes y de las nuevas generaciones.

**Artículo 36.** El IMJUVE contará con un programa permanente de bolsa de trabajo y orientación laboral que vincule a los jóvenes con las vacantes de los sectores productivos.

Para cumplir con esta responsabilidad, promoverá ante los sectores productivos los acuerdos que le permitan ampliar las oportunidades de empleo para la juventud.

**Artículo 37.** La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo implementará periódicamente campañas de difusión de los derechos de los trabajadores jóvenes, considerando a los jóvenes discapacitados y de los grupos étnicos.

Asimismo, los asesorará y representará en los conflictos laborales cuando se lo soliciten, de conformidad con las leyes en la materia.

**Artículo 38.** La prestación del servicio social por parte de los jóvenes tenderá hacia la profesionalización de éstos, y hacia la generación de experiencia en el ámbito de su disciplina, como medio de inserción en el campo productivo.

Las instituciones ante quien presten su servicio social los jóvenes, deberán asignarles actividades encaminadas a poner en práctica los conocimientos académicos de su disciplina.

#### **Sección IV De la práctica del deporte**

**Artículo 39.** Corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte:

- I. Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a garantizar el acceso a la cultura física y el desarrollo de la práctica del deporte entre los jóvenes, considerando a los jóvenes discapacitados y de los grupos étnicos;
- II. Implementar los mecanismos necesarios para la obtención de apoyos y estímulos que favorezcan el aprovechamiento idóneo de los beneficios del aprendizaje y práctica de las actividades a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos en la materia, y
- III. Promover y celebrar acuerdos de colaboración con las demás dependencias de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como con las organizaciones, asociaciones y empresas que promueven el deporte y el desarrollo de los jóvenes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

#### **Sección V Del impulso a la cultura y las artes**

**Artículo 40.** A la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, le corresponde:

- I. Promover y orientar las diversas expresiones culturales y artísticas de la juventud, y el intercambio cultural nacional e internacional;
- II. Promover la creación de espacios para las diversas manifestaciones culturales y artísticas de los jóvenes, considerando a los jóvenes discapacitados y de los grupos étnicos;
- III. Implementar y difundir programas de acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas de los jóvenes, respetando sus propios intereses y expectativas;

- IV. Implementar programas que tengan como finalidad el enriquecimiento cultural de los jóvenes en los ámbitos de las artes plásticas, escénicas, musicales y literarias, de mayor representación de la cultura nacional e internacional, y
- V. Fomentar las expresiones juveniles de las distintas regiones y grupos sociales del país, como medio para difundir, promover, preservar y enriquecer los bienes culturales, artísticos, y patrimonios históricos con los que cuenta la Nación.

### **Sección VI Del acceso a la información de interés**

**Artículo 41.** Corresponde al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, promover y difundir de manera permanente a través de todos los medios y espacios tradicionales y tecnológicos, el ejercicio del derecho de los jóvenes a la información de su interés, en poder de las instituciones públicas.

**Artículo 42.** El IMJUVE promoverá ante las diversas instituciones gubernamentales la difusión periódica de información relativa a los temas de interés e impacto para los jóvenes, a través de todos los medios y espacios tradicionales y tecnológicos.

La información deberá ser sistemática, plural, amplia y actualizada.

Asimismo, podrá realizar convenios de colaboración con los sectores social, público y privado para la difusión de la información, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

### **Sección VII Del acceso a una vida libre de violencia**

**Artículo 43.** Las instituciones gubernamentales de la Administración Pública Federal encargadas de la seguridad pública, y de la procuración de justicia y de la reinserción social, así como el Poder Judicial de la Federación, encargado de la administración de justicia, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Garantizar por todos los medios a su alcance que los jóvenes vivan en un estado libre de violencia en sus diversas manifestaciones, e incorporar la protección contra los abusos sexuales y la trata de personas;
- II. Fomentar y difundir entre los servidores públicos y la sociedad en general, de manera permanente, la cultura del respeto a los derechos humanos de jóvenes con discapacidades, de los grupos étnicos, y de la juventud en general, y
- III. Realizar las acciones más eficaces conducentes a la prevención y erradicación de la violencia contra los jóvenes, en el ámbito de su competencia.

### **Sección VIII Del desarrollo del medio ambiente saludable**

**Artículo 44.** A la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde:

- I. Implementar programas y acciones permanentes tendientes a preservar, restaurar y mejorar el ambiente, proteger la biodiversidad y aprovechar de manera sustentable el suelo, el agua y los demás recursos naturales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos de la materia, con la finalidad de ofrecer a la población un medio ambiente saludable;

- II. Desarrollar programas de concientización y sensibilización de la población joven, sobre la importancia de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- III. Promover la participación activa de los jóvenes en el diseño, gestión, ejecución, evaluación y seguimiento de medidas apropiadas para enfrentar y contrarrestar la problemática ambiental y promover el desarrollo sustentable del ambiente, y
- IV. Fomentar la cultura de la cooperación interinstitucional y social, mediante la constitución y consolidación de redes, con la finalidad de cumplir con las responsabilidades previstas en el presente artículo.

### **Sección IX** **Del acceso a la vivienda**

**Artículo 45.** La Administración Pública Federal garantizará el derecho de los jóvenes a la vivienda mediante:

- I. La implementación de programas de créditos de interés social para viviendas dignas y sustentables, considerando la realidad salarial de los jóvenes;
- II. La ejecución de programas de vivienda, acordes a las necesidades de los jóvenes de las diferentes regiones del país;
- III. La implementación de programas de subsidios para jóvenes rurales e indígenas en situación de marginación, que les permita construir, ampliar o mejorar su vivienda y elevar su calidad de vida;
- IV. La realización de acciones tendientes a garantizar que las viviendas de los jóvenes cuenten con los servicios básicos y la infraestructura necesaria que les permita mejorar su calidad de vida;
- V. La implementación de programas de ampliación de la vivienda de los jóvenes, tendientes a garantizar su desarrollo pleno, y
- VI. La realización de programas de regularización de la vivienda, para apoyar a los jóvenes en aquellos casos en los que tengan un interés legítimo.

### **Sección X** **De la protección a la igualdad y a la no discriminación**

**Artículo 46.** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás Instituciones públicas afines, vigilarán y realizarán las acciones necesarias para salvaguardar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de los jóvenes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las organizaciones civiles juegan un papel primordial en el fomento de la igualdad y la no discriminación.

### **Sección XI** **Del fomento a la participación**

**Artículo 47.** Al Instituto Federal Electoral le corresponde:

- I. Fomentar el derecho de los jóvenes a la participación activa en la vida política del país;

- II. Implementar periódicamente campañas y acciones tendientes a incrementar la participación de los jóvenes en los asuntos de interés social y político de la vida nacional, y
- III. Desarrollar cursos de capacitación para la juventud, tendientes a promover la participación juvenil y los valores democráticos.

### **Sección XII** **Del respeto a la libertad de expresión, reunión y asociación**

**Artículo 48.** A la Secretaría de Gobernación le corresponde:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho de libertad de expresión, de reunión y de asociación de los jóvenes, mediante los acuerdos y acciones necesarias con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- II. Fomentar la libre expresión de las ideas, la libertad de reunión y de asociación de los jóvenes, y
- III. Establecer mecanismos que propicien la creación de organizaciones y asociaciones de jóvenes, así como el fortalecimiento de las ya existentes, como medio para fomentar la participación de la juventud en la vida política y social del país.

**Artículo 49.** Las agrupaciones, organizaciones y los partidos políticos son corresponsables en la promoción de la participación social y política de la juventud, y del fomento de los valores democráticos de nuestra nación.

A todos ellos incumbe el fomentar una cultura de participación juvenil que propicie el desarrollo del país en un ambiente de respeto y de tranquilidad social.

### **Sección XIII** **Del acceso a la justicia**

**Artículo 50.** Al Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación, le corresponde:

- I. Prestar servicios de asesoría y representación jurídica gratuita a los jóvenes que lo requieran en los juicios en los que sean parte;
- II. Difundir los servicios que presta valiéndose de los medios de comunicación y de los medios tecnológicos, y
- III. Realizar cuando menos una vez al año la semana nacional de asesoría jurídica dirigida preferentemente a la juventud.

### **Capítulo VIII** **De las Sanciones aplicables a los Servidores Públicos**

**Artículo 51.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley será sancionado conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás normas jurídicas que para el caso sean aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El titular del Poder Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez expedido el Reglamento, el Sistema de Juventud deberá sesionar a más tardar a los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los **15** y **29** años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz**

**Senador Carlos Alberto Puente Salas**

**Senador Roberto Armando Albores Gleason**

**Senador Armando Ríos Piter**

**Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza**

**Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza**

**Senadora María Elena Barrera Tapia**

Senado de la República, a 14 de febrero de 2013.

**DEL SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**



**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 19 de febrero de 2013.**

SEN. SOFÍO  
RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ



**DEL SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**



SEN. CARLOS  
ALBERTO  
PUENTE SALAS



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA INVERSIÓN EN LA MATERIA Y FORTALECER LA INNOVACIÓN.**

El suscrito, senador a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La innovación científica y tecnológica constituye un factor determinante para la riqueza y el bienestar de las sociedades contemporáneas. Cada vez más, el desarrollo económico y la prosperidad de los países y regiones descansan en la generación de conocimientos avanzados y en su transformación en nuevos productos, servicios, procesos y paradigmas de consumo.

Más aún, la capacidad de innovación es un componente estratégico en la consolidación de la soberanía de los países, sobre todo en la etapa de integración global que experimenta nuestro mundo.

No es coincidencia que los países que dominan política, económica y culturalmente a nuestro mundo sean también potencias científicas y tecnológicas. Ninguna nación o gobierno debería perder de vista esta estrecha relación entre el poder y el saber.

Desafortunadamente, México se encuentra altamente rezagado en materia de ciencia, tecnología e innovación. Basta señalar que en el Índice Global de Innovación 2012, elaborado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), nuestro país se ubica en el lugar 79 de una lista de 141 naciones. En este índice, que refleja el nivel de investigación y desarrollo en un país determinado, México está por debajo de naciones latinoamericanas como Chile (lugar 39), Brasil (58), Costa Rica (60), Colombia (65), Uruguay (67), Argentina (70), Perú (75) o Guyana (77). Incluso existen naciones de África, Asia o de la región del Caribe con un Producto Interno Bruto (PIB) muy inferior al nuestro que se encuentran mejor ubicados en el índice Global de Innovación.

Si revisamos indicadores concretos en la materia, el resultado es dramático. Este es el caso del número de investigadores dedicados a actividades científicas y tecnológicas. De acuerdo con la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología, Iberoamericana e Interamericana, (RICYT) en México existe menos de un investigador por cada mil habitantes pertenecientes a la Población Económicamente Activa (PEA). En países latinoamericanos como Chile el número de investigadores por cada mil habitantes de la PEA es del doble que en el nuestro. Qué decir de países como España donde existen cerca de siete investigadores por cada mil habitantes de la PEA, o de Estados Unidos donde hay más de diez.

Claro que estas cifras son consecuencia directa de la realidad que ha vivido nuestro sistema educativo. No debemos perder de vista, por ejemplo, que la cobertura de educación superior en México es de apenas 32.8%. Tampoco debemos olvidar que mientras que en Brasil se forman cada año más de 11 mil doctores en ciencias, en nuestro país apenas son 3 mil 500 anuales.

Otro indicador que nos muestra de forma cruda nuestro rezago en investigación, desarrollo e innovación(I+D+i) es el número de patentes solicitadas y concedidas. De acuerdo con datos de la OMPI, en el año 2010 en México se solicitaron 14,000 patentes, mientras que en Estados Unidos se solicitaron más de 490,000. Peor aún: de las 14,000 patentes solicitadas en nuestro país durante ese año, únicamente 951 fueron hechas por nacionales y 13,000 por extranjeros. Cuando analizamos el número de patentes concedidas las cifras son aún más bajas: sólo 200 patentes registradas por mexicanos. Al final, el porcentaje de patentes generadas por connacionales es de apenas 2.2%.

Si las patentes reflejan la creatividad tecnológica y el desempeño económico de una sociedad, entonces imaginemos el tamaño de nuestros desafíos.

En gran medida, este atraso en ciencia, tecnología e innovación se debe a la falta de inversión. Cabe señalar que durante la pasada administración se destinó menos del 0.43% del Producto Interno Bruto (PIB) a actividades relacionadas con estas materias. De ese porcentaje, la mitad se utilizó en el mantenimiento de infraestructura, otra parte importante fue para fines administrativos y una cifra menor para la preparación de nuevos investigadores y la construcción de nueva infraestructura.

El actual titular del Poder Ejecutivo Federal ha dado un paso significativo para revertir esta situación al impulsar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un aumento en el presupuesto asignado a actividades de ciencia, tecnología e innovación. De esta forma, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2013 se asignaron recursos por 70 mil 300 millones de pesos, monto que representa un aumento de 14.6% respecto al año pasado. La idea del gobierno federal que inició su gestión hace unos cuantos meses es incrementar los recursos destinados a I+D+i para estar en posibilidades de alcanzar la meta del 1% del PIB, al final del sexenio.

Lo cierto es que este esfuerzo debe ser acompañado de acciones legislativas concretas. El atraso científico y tecnológico que padece nuestro país no puede ser superado sólo mediante el simple incremento de pesos y centavos. Aún si mañana contáramos con cientos de miles de millones de dólares para elevar nuestros niveles de investigación e innovación, de nada servirían sin la existencia de infraestructura y sin mecanismos institucionales que garanticen que esos recursos se utilicen de forma eficiente y siguiendo un plan estratégico de desarrollo, acorde con las necesidades y objetivos nacionales.

En términos lisos y llanos podemos afirmar que para alcanzar la meta del 1% del PIB en gasto destinado a investigación científica y crecimiento tecnológico, como lo determina el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, resulta indispensable expandir y consolidar nuestra planta de I+D+i.

La presente iniciativa busca contribuir a avanzar en dicho propósito para obtener mejores resultados en el tema que nos ocupa y con la celeridad que se requiere.

¿Qué proponemos? ¿Qué aspectos deben atenderse? A continuación expondremos las ideas centrales de manera breve.

Sin lugar a dudas uno de los proyectos más importantes y más exitosos desarrollados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación. Este sistema está conformado por instituciones de investigación que se agrupan en tres grandes áreas según sus objetivos y especialidades: ciencias exactas y naturales; ciencias sociales y humanidades; desarrollo e innovación tecnológica. Los Centros Públicos de Investigación CONACYT han contribuido de manera decisiva a descentralizar nuestros esfuerzos en el campo de la ciencia y la tecnología, brindando especial atención a la búsqueda de soluciones para los problemas regionales. Además de lo anterior, han sido un factor importante para vincular la generación de conocimientos con el sector productivo del país e impulsar la investigación y la innovación.

Desafortunadamente, hoy sólo existen en todo el país 27 Centros Públicos de Investigación. Tan sólo 15 entidades federativas cuentan al menos con una sede y si se toman en cuenta las unidades o subse-des su presencia se extiende a 23 entidades federativas.

La realidad es que para contar con un Sistema de Centros Públicos CONACYT que se consolide como motor del desarrollo regional y nacional es necesario ampliar su presencia y fortalecer las instituciones existentes. De forma concreta, proponemos reformar la Ley de Ciencia y Tecnología a fin de sentar las bases legales que permitan iniciar un proceso de creación de nuevos centros de investigación en aquellas entidades federativas que no cuentan actualmente con uno. La idea es que al final de la presente administración exista cuando menos un centro en cada entidad federativa. Sin duda, la creación de estas nuevas instituciones requerirá de recursos presupuestales, pero no debemos perder de vista que los propios centros generan recursos para su funcionamiento a través de la venta de servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados.

Las nuevas instituciones evidentemente realizarán labores relacionadas con la innovación, pero pondrán especial énfasis en temas que aprovechen las ventajas competitivas de los estados y regiones donde se asienten, a efecto de impulsar su crecimiento. La generación de conocimiento, su canalización al desarrollo y la innovación, así como su articulación con el desarrollo regional es fundamental para lograr un crecimiento económico propio y para alcanzar mejores niveles de bienestar.

Lo anterior cobra especial relevancia si consideramos que, de acuerdo con datos del propio CONACYT, algunas de las entidades más con menor desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación son precisamente aquellas que no cuentan con ninguna sede o subse-de de los Centros Públicos de Investigación. Este es el caso de estados como Zacatecas o Hidalgo.

Los nuevos centros pueden sentar las bases para el desarrollo de parques tecnológicos o *clusters* tecno - industriales, físicos o virtuales, que permitan conjuntar y coordinar esfuerzos e inversiones para aprovechar nichos de investigación, desarrollo e innovación, es decir, I+D+i.

Además de lo anterior, la apertura de estos nuevos centros permitirá que quienes obtengan una beca del CONACYT y concluyan sus estudios de posgrado puedan incorporarse a trabajar en ellos. Lo anterior, con el fin de entrelazar los esfuerzos que se desarrollan en materia de ciencia y tecnología y evitar que los recursos destinados a formar posgraduados se desperdicien. No debemos olvidar que muchos de los doctores graduados cada año en México terminan en el subempleo o migrando a instituciones de investigación en el extranjero. Con esta medida abriremos oportunidades para que miles de jóvenes talentosos contribuyan de manera decisiva a impulsar el desarrollo del país y a liberar a entidades y regiones del lastre de la pobreza. Nuestra juventud necesita oportunidades para desarrollar sus capacidades y esta es una vía inmejorable.

Por otra parte, en plena coincidencia con lo establecido en el documento “**Hacia una Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**”, elaborado por 65 instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos empresariales, consideramos necesario consolidar la operación de las Unidades de Vinculación y Transferencia de Conocimiento. Desde nuestra perspectiva, el establecimiento obligatorio de estas unidades contribuirá de manera decisiva a la transferencia de tecnología y conocimientos hacia las empresas públicas, privadas y sociales con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Tal como recomienda el documento citado, es necesario difundir prácticas y métodos que orienten a las empresas nacionales sobre la forma en que se hace innovación.

En este sentido, proponemos reformar el artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, en coincidencia con propuestas presentadas por el Partido Verde en la pasada legislatura, proponemos adicionar el artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología a fin de dotar al Consejo General de la

facultad de definir anualmente los proyectos de cooperación y colaboración internacional en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los que México pueda participar. El objetivo es incrementar la generación de conocimientos para la solución de problemas reales y cotidianos en nuestro país.

México no puede esperar. Es hora de cumplir con nuestra responsabilidad como legisladores y responder a los anhelos de bienestar de la sociedad; lo cierto es que la ciencia, la tecnología y la innovación son una de las mejores vías para combatir la pobreza, la exclusión, la violencia y la desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 40 Bis, y el primer párrafo del artículo 51, y se adicionan una fracción XI que recorre la actual al artículo 6; un párrafo cuarto al artículo 40 Bis, y un nuevo artículo 47 Bis, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

**XI. Definir anualmente los proyectos de cooperación y colaboración internacional en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los que el país pueda participar.**

**XII.** Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.

#### Artículo 40 Bis.

Las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación, **establecerán** unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.

...  
...

**Las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento tendrán entre sus objetivos la difusión de prácticas y métodos que orienten al sector productivo nacional sobre la forma en que se lleva a cabo la innovación.**

#### Artículo 47 Bis.

**En cada una de las entidades federativas del país habrá, cuando menos, un Centro Público de Investigación. Estos centros impulsarán la generación de conocimientos e innovación de conformidad con las metas estratégicas que defina el Consejo General.**

#### Artículo 51.

Los Centros Públicos de Investigación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y

transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, **cadena productivas y redes regionales de innovación** en las cuales se procurará **aprovechar e impulsar las capacidades y ventajas competitivas de las entidades federativas o regiones en que se asienten y se buscará** la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos.

...  
...  
...  
...  
...

### **Transitorios**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de febrero de 2013.

**Suscriben**

**SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS**

**DE LOS SENADORES RAÚL AARÓN POZOS LANZ Y NINFA SALINAS SADA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**



SEN. RAÚL  
AARÓN POZOS  
LANZ



Los que suscriben, senador Raúl Aarón Pozos Lanz, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y senadora Ninfa Salinas Sada, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los Artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XIV del Artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preservación de los recursos naturales del país es de vital importancia para el futuro de México. El agua, la flora, la fauna, los minerales y los hidrocarburos son recursos que determinan la viabilidad estratégica de una nación. Son recursos cuyo aprovechamiento no sólo es fuente de trabajo y de ingreso para miles de familias, sino que se han convertido en factores bióticos de interés global.

Al día de hoy, ya se sabe que la simple explotación de los recursos no sólo depreda la riqueza de las naciones, sino que no agrega valor y si por el contrario limita seriamente las posibilidades futuras de un país. El proceso de crecimiento de las naciones va ahora de la mano con el aprovechamiento y preservación de los recursos, bajo los principios de sustentabilidad.

Contrario a lo que sucedía hace apenas un par de décadas, hoy sabemos la importancia de los recursos forestales en las consideraciones sobre cambio climático. Los bosques han dejado de ser tan solo una materia prima más que se explota intensivamente sin generar una cadena de valor. Sus nuevos usos y la importancia que tienen en el equilibrio ecológico del planeta obligan a definir y diseñar políticas de preservación y aprovechamiento novedosas.

De acuerdo a la Comisión Nacional Forestal, la Conafor, el cambio climático es uno de los mayores retos que enfrentamos en este siglo debido a las variaciones en la temperatura del planeta como resultado de la concentración de gases de efecto invernadero.

La Conafor y diversos organismos nacionales e internacionales han alertado sobre los riesgos del cambio climático y el papel del bosque en ese fenómeno. Por ello, la destrucción de los bosques ha dejado de ser un fenómeno de responsabilidad nacional y se ha convertido en un fenómeno de responsabilidad mundial. Los esfuerzos nacionales se suman a las estrategias internacionales para redefinir el papel y uso de los bosques como parte de un compromiso global para enfrentar el proceso del cambio climático.

Aunado a la demanda global para enfrentar el fenómeno del cambio climático, alrededor del bosque giran una multiplicidad de actores, prácticas culturales e intereses que le imprimen una lógica de tratamiento particular. También influyen en su manejo la legislación y los problemas de jurisdicción de los diferentes ámbitos de gobierno que conducen la política forestal.

Queda claro entonces que los actores, las relaciones entre ellos, los intereses de todo tipo que giran alrededor del bosque, así como los mercados y la política forestal en los tres ámbitos de gobierno, requieren una nueva gobernanza que resulta diferente a la de apenas hace unas décadas, ya que la concepción misma del bosque y de las políticas para su manejo ya no responden a las necesidades nacionales e internacionales.

La preservación de los bosques y de los suelos como recursos estratégicos globales requieren de nuevos arreglos institucionales debido a varias razones:

**Primero:** la legislación vigente apenas ha iniciado el proceso de armonización jurídica para enfrentar problemas como el del cambio climático.

**Segundo:** la legislación vigente no fue diseñada a partir de la concepción integrada y global que ahora se requiere y, debido a ello, quedaron fuera muchos de los actores que tienen una incidencia en el cuidado y preservación de los bosques.

**Tercero:** la legislación incluyó de manera formal únicamente una perspectiva regional y local para el cuidado y aprovechamiento de los recursos forestales y no da cabida a acuerdos colectivos, sino que se basa en un esquema centralizado de toma de decisiones.

Como se puede apreciar, es indispensable llevar a cabo la armonización del marco regulatorio que incide en el desarrollo forestal sustentable, de manera particular en la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable* con la *Ley General de Cambio Climático*, la *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* y la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, entre otros instrumentos jurídicos.

Este proceso de armonización y adecuación jurídica a la realidad no puede hacerse sino a partir de esquemas de participación y diálogo a nivel federal.

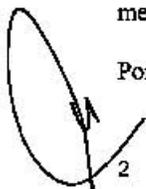
Si bien es cierto que durante mucho tiempo las políticas públicas reflejaron la ausencia de consideraciones técnicas, éstas ya no son suficientes para orientar las acciones de política pública, sobre todo cuando se trata de bienes públicos, como el bosque.

Una visión holística, es decir, integrada y global, que reconoce las interacciones entre los diversos actores que viven en los bosques y de los bosques, requiere de la opinión y de la participación de los pobladores, de las autoridades locales y de los recursos humanos, financieros, y técnicos para el manejo de un bien público como es el bosque.

Es necesario, en pocas palabras, reconstruir los acuerdos institucionales y transformarlos de individuales a colectivos, de centralistas a participativos, de instrucciones imperativas a diálogos entre soberanías para dar un tratamiento responsable y apropiado a la política pública forestal de México.

Esta reconstrucción requiere de una modificación de la normatividad vigente, no para disputar la propiedad o las competencias en el manejo de los bienes nacionales, sino para redefinir su gestión, su conducción y desarrollo sustentable. No pretendo poner a discusión la propiedad original de la nación sobre un bien nacional, sino tan solo los mecanismos de gestión y colaboración para la formulación informada y consensuada del manejo de este recurso. La propiedad indisputable de la nación sobre el bosque, no debería ser un impedimento para que actores regionales y locales participen en el diseño de la política nacional de los bosques mexicanos.

Por lo anterior, es necesario hacer una distinción entre propietario y actor con interés.



2



La nación tiene la propiedad de los bosques en tanto bien nacional, en tanto bien público, pero la ubicación geográfica de ese bien y sus interacciones biológicas y sociales con grupos humanos generan una dinámica que va más allá del concepto de propiedad. Los actores con interés son sujetos que se ven influenciados y que también ejercen una influencia sobre el bosque.

Dado que el bosque es un bien nacional que engloba un conjunto de intereses y de mecanismos de interdependencia, su manejo y conservación requiere de un nuevo estilo de gobierno a partir del reconocimiento de que su preservación, desarrollo y aprovechamiento requiere de la participación de viejos y nuevos actores y de novedosas prácticas.

Es decir, se requiere de una regulación que surja no exclusivamente a partir de determinaciones centrales, sino de diálogos y consulta con las entidades federativas, con mecanismos de coordinación regional, con los gobiernos municipales y con los pobladores que viven en y del bosque. Ello ayudaría a disminuir la enorme brecha social que existe entre el que diseña la política pública y quien vive con los impactos de esas políticas.

La política vigente, el tratamiento actual del bosque y sus interacciones con el ecosistema no resuelven sus problemas y si por el contrario muestra algunas limitaciones. Entre ellas, destaca por ejemplo, que en México aún no se cuente con un inventario actualizado que identifique la riqueza y diversidad forestal y tampoco se cuenta con un inventario de autorizaciones de cambio de uso de suelo forestal.

El inventario existente se centra en la determinación de acciones de mitigación y adaptación o reforestación, pero no cuenta con información para el diseño de acciones que eviten la degradación y la deforestación. Por ello, lo que se requiere es un nuevo modelo de colaboración de todos los actores involucrados, tanto públicos como privados, para guiar el cambio hacia la sustentabilidad.

Lo que aquí se propone es un nuevo modelo de gobernanza forestal.<sup>1</sup> Existen experiencias en México que han abierto el paso a arreglos intergubernamentales novedosos, como por ejemplo, *la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático de la Península de Yucatán*; la creación de Comisiones Intersecretariales para implementar acciones específicas en materia de cambio climático; las *Comisiones Intersecretariales de Cambio Climático de Campeche, Yucatán y Quintana Roo* así como también las negociaciones para la creación de un *Consejo de Cambio Climático Peninsular* y la creación de un *Comité Técnico Consultivo Regional para la Reducción de Emisiones ocasionadas por la Deforestación y Degradación de Bosques (REDD+)*.

También ya existen grupos de trabajo técnico que ayudan al Consejo Técnico Consultivo en la comprensión de la problemática y en la toma de decisiones. Ya se habla también por ejemplo, de la creación de juntas intermunicipales, como espacios de gestión o gobernanza con capacidad operativa territorial.

Como se puede apreciar se está generando una nueva arquitectura institucional mediante mecanismos de coordinación y colaboración que en la práctica reconocen la necesidad de nuevas formas, de nuevos espacios de cooperación para resolver problemas a los cuáles ya no se les

<sup>1</sup> Bill Slee hace referencia a un proceso para "re imaginar" los bosques en *Re-imagining forests as multifunctional and sustainable resources for a low carbon rural economy: the potential for forest-based rural development*, Macaulay Institute Aberdeen, University of Gloucestershire. Preparado para la Developing rural policies to meet the needs of a changing world OECD Conference Quebec October 13-15, 2008.

puede dar el mismo tratamiento, ni atender con la normatividad vigente, ni con esquemas centralizados que a la luz de los problemas y de las necesidades, resultan insuficientes y limitativos.

De aceptarse la iniciativa que se propone el día de hoy, solo se estaría ampliando el marco legal para dar paso a prácticas que ya se llevan a cabo, pero que requieren de una regulación apropiada para facultar a los distintos ámbitos de gobierno en la solución colectiva de problemas.

Resulta indispensable pues, considerar esquemas donde los proyectos abarquen un enfoque integral, regional y multianual, lo cual solo será posible con una nueva gobernanza del bosque.

Como se puede apreciar, la creación de convenios, acuerdos e iniciativas de política pública resaltan la necesidad de facultar a los gobiernos locales y estatales para llevar a cabo acciones que de hecho rebasan las atribuciones expresadas en los diversos ordenamientos legales. Por ello es primordial, para abrir espacios legales a las nuevas fórmulas de colaboración entre entes públicos y privados, adecuar la legislación para que permita operar el nuevo modelo de gobernanza.

Finalmente, el desarrollo de una visión y de una legislación novedosa para el manejo forestal, también proviene de la necesidad de consideraciones mucho más amplias que aquellas relacionadas con acciones meramente conservacionistas o de simple explotación de mercado.

Hablamos aquí de una reflexión sobre el papel del bosque en el desarrollo rural con sustentabilidad, que es una visión mucho más amplia y de carácter estratégico. Por ejemplo, el bosque también puede ser considerado para muchas otras actividades de tipo recreativo o educacional y cuya idoneidad solo puede ser comprendida y evaluada con la participación de actores locales, en un proceso de planeación y formulación de política a partir del nivel de los usuarios y grupos de interés locales.

En más de una ocasión, todos hemos escuchado las voces que se quejan del centralismo y la formulación monopólica de las políticas públicas.

La experiencia nos dice que representamos a nuestras entidades, que las decisiones centralizadas y estrictamente técnicas deberían coexistir con otro tipo de valoraciones que también impactan el desarrollo del bosque y de los habitantes que viven de él.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XIV del Artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de la Federación:

I. a IV.....

**V. En coordinación con las entidades federativas, realizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, así como determinar de manera conjunta los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas y los municipios;**

VI. En coordinación con las entidades federativas, llevar a cabo la zonificación forestal del país;

VII. En coordinación con las entidades federativas, diseñar el Registro Forestal Nacional;

VIII. Diseñar de manera conjunta con las entidades federativas pertinentes, las regulaciones jurídicas para la reforestación en zonas de conservación y restauración y vigilar su cumplimiento

IX.....

X.....

XI. En coordinación con las entidades federativas, establecer las bases e instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales, así como para promover la compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;

XII.....

XIII.....

XIV. En coordinación con las entidades federativas, así como con las dependencias y entidades federales competentes, diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, los instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal;

XV. a XXXVII.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 21 días del mes de Febrero año dos mil trece.



SENADOR RAÚL AARÓN POZOS LANZ



SENADORA NINFA SALINAS SADA

**DE LOS SENADORES MARCELA TORRES PEIMBERT, JAVIER CORRAL JURADO, ERNESTO RUFFO APPEL, HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, DANIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, PABLO ESCUDERO MORALES Y MANUEL CAMACHO SOLÍS, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.**

**DEL SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS CAPÍTULOS AL TÍTULO SEXTO Y SEIS ARTÍCULOS AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**



**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 19 de febrero de 2013.**

SEN. SOFÍO  
RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ



**DE LA SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES, AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**



SEN. ANA LILIA  
HERRERA  
ANZALDO



**ANA LILIA HERRERA ANZALDO**, Senadora de la República a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo concerniente a los artículos 8º Numeral 1 fracción I, 164 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES, AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia en las gestiones gubernamentales es una de las divisas para la credibilidad del proceso democrático y gubernamental, en la que el ejercicio ciudadano de acceso a la información es un derecho que se debe resguardar no como mero enunciado sino como pleno ejercicio.

La creación de la institucionalidad de órganos de gobierno mantiene el compromiso de salvaguardar y responder a los intereses generales sobre los intereses particulares, además de dar cauce a la participación social, para responder a los retos que mantiene la sociedad en sus diversas esferas.

Así pues, el pluralismo mexicano se ha afianzado en un sistema de alta competencia política que creó las bases jurídicas para la creación del Instituto Federal del Acceso a la Información Pública en el año de 2002, como el órgano de la administración pública federal, garante de custodiar la transparencia, el derecho a la información y resguardo de datos personales en las funciones que le asignó la propia Ley que lo regula. Para muchos expertos, la nueva legislación en transparencia y acceso a información gubernamental, ha sido una de las causas con sentido renovador de la vida pública nacional.

Al crearse la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se afirmó que el tema es un componente fundamental de la Reforma del Estado, encaminado a fortalecer sus instituciones, pero también a responder a la exigencia social de lograr un “ejercicio acotado y responsable del poder público”.

Si información es poder, la transparencia y el acceso a la información deben empoderar a los ciudadanos para que no sólo conozcan de los presupuestos y de las decisiones públicas, sino que puedan supervisar su impacto en la realidad.

La iniciativa, que por cierto en 2002 fue aprobada de forma unánime por el Congreso de la Unión, se propuso innovar “la manera en que la administración pública enfrentará su proceso de apertura” y “en virtud de que los particulares exigen imparcialidad en el órgano responsable de administrar la Ley y evitar que éste se convierta en juez y parte”, crea un órgano “alejado de las decisiones políticas de la administración centralizada”, integrado por “destacados profesionales, ya sea del servicio público o la academia”.

Con las reformas constitucionales aprobadas recientemente por el Senado de la República y que hoy son motivo de análisis en la Colegisladora, destaca la responsabilidad en que puedan incurrir los comisionados ciudadanos del Consejo Federal para el Acceso a la Información y Protección de Datos en el ejercicio de su cargo, ya que éstos podrán ser sujetos de juicio político de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando sus acciones u omisiones redunden en perjuicio del interés

público, como es el caso concreto de violaciones graves y sistemáticas a la Constitución, a las leyes federales y las que de ellas emanen.

Es entonces la legislación en la materia donde deben plasmarse los principios éticos y de probidad bajo los cuales deben conducirse quienes están al frente del órgano garante del acceso a la información pública en el país.

La polémica generada este año durante la elección del comisionado presidente y la investigación abierta por la Secretaría de la Función Pública contra una comisionada por presunto conflicto de intereses, deben servir como experiencias para fortalecer a la institución.

Por sí mismos, ambos casos han dado lugar a severas dudas y cuestionamientos de la opinión pública o intentos de victimización en torno a los involucrados.

Considerando que la sociedad exige de sus representantes soluciones, más que declaraciones, la presente iniciativa busca fortalecer a la institución. Quienes dirigen el órgano garante de la transparencia y la rendición de cuentas en México han merecido ya la confianza de los presidentes de la República en turno y la del Poder Legislativo. Aseguremos que tengan también, la obligación de ejercer el poder mandatado con responsabilidad y ética.

Queda claro que la institución debe ser juzgada por los avances de México en materia de transparencia y por lograr que los sujetos obligados entreguen información a la ciudadanía, sin embargo es claro que sus resoluciones y peor aún, su credibilidad, pueden ponerse en tela de juicio si se comprueba que al interior de la institución, existen conflictos de intereses y éstos quedan impunes.

Garanticemos no sólo el derecho de los comisionados a su estabilidad y permanencia en caso de que sus resoluciones, de ser controversiales, impliquen intromisión o afectación de las autoridades, sino la obligación de los propios comisionados a ser imparciales y de evitar convertirse en juez y parte.

Se trata de plasmar en la legislación en la materia los principios éticos y de probidad bajo los cuales deben conducirse quienes están al frente del órgano garante del acceso a la información pública en el país.

Por ello, esta propuesta de modificación debe insertarse en la Ley respectiva para regular el régimen de incompatibilidades de los comisionados y los supuestos en que deberán excusarse por algún impedimento para conocer de un caso concreto, así como el procedimiento mediante el cual las partes en un recurso puedan recusar con causa a alguno de ellos.

De ahí que la propia autonomía operativa, presupuestaria y de decisión que marca la Ley en su artículo 33 en referencia el IFAI, complementa que la responsabilidad política de los Comisionados no puede estar desligada de la exigencia de respetabilidad y congruencia ética en su quehacer como todo funcionario público en cualquier orden de gobierno.

En ese sentido, el deber de funcionarios públicos, consejeros electorales o comisionados del IFAI es actuar bajo las normas más claras de convivencia y ejercicio de su función.

La solvencia profesional y ética de los funcionarios públicos y de todos los que forman parte de órganos especializados como el IFAI, es una de las columnas de credibilidad y confianza para el cumplimiento de sus funciones además de que la sociedad espera una actuación dentro de los valores democráticos de responsabilidad.

Los comisionados que integran el IFAI, laboran para salvaguardar el derecho de los ciudadanos a la información pública gubernamental y a la privacidad de sus datos personales, así como para promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad, y por tanto deben conducirse con los más altos valores éticos, de credibilidad y de trabajo en unidad, en beneficio de la credibilidad institucional.

Regular con precisión las responsabilidades de los comisionados del IFAI, es una exigencia que va más allá de coyunturas y en cambio, fortalece el espíritu institucional y la misión de buscar credibilidad en cada una de sus tareas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el cual se adiciona un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los actuales, al Artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:**

**Artículo 34. (...)**

**En el desempeño de sus funciones, los comisionados observarán un ejercicio ético en sus labores y no podrán participar en decisiones en las que pudiera existir conflicto de intereses o bien, no podrán aprovechar sus posiciones de manera encubierta para tratar temas de interés personal en el desempeño que les encomienda la presente ley.**

**Para el pleno respeto en las reglas de convivencia que deben prevalecer tanto en la estructura orgánica del Instituto como en su relación con la sociedad, los Comisionados estarán obligados a observar en todo momento los principios de respeto, objetividad, imparcialidad y probidad para corresponder a la confianza en la ciudadanía.**

(...)  
(...)  
(...)  
(...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 26 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**DE LOS SENADORES MARCELA TORRES PEIMBERT, JAVIER CORRAL JURADO, ERNESTO RUFFO APPEL, HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, DANIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, PABLO ESCUDERO MORALES Y MANUEL CAMACHO SOLÍS, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.**

**DEL SEN. ARMANDO RÍOS PITER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**SEN. ARMANDO  
RÍOS PITER

Quien suscribe, Senador **ARMANDO RÍOS PITER**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA**, al tenor de las siguientes:

**ANTECEDENTES**

El pasado primero de septiembre de 2012, el Ejecutivo Federal presentó ante el Senado de la República una reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, misma que fue aprobada el 12 de noviembre de 2012. Esta reforma es de vital importancia para el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información para entes públicos, el Constituyente aprobó fortalecer las facultades del Consejo Nacional de Armonización Contable para establecer criterios específicos en materia de contabilidad gubernamental y el acceso de información financiera vía internet, con el fin de acelerar la armonización contable de los entes públicos en materia de programación, presupuesto, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas; transparencia y acceso a la información del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; información de plazas en el sector salud; el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; fondos de ayuda federal para la seguridad pública; especialmente en contratación de deuda y amortizaciones de entidades y municipios.

La reforma establece la obligación a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, de que toda la información financiera en las etapas de programación, presupuesto, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, deberá presentarse conforme a las normas y los formatos, con la estructura y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse de manera permanente en la página de Internet del respectivo ente público.

En materia de información financiera obliga a los entes públicos la obligación de publicar de manera accesible vía internet, en tres etapas claves: la primera, en el proceso la elaboración de las iniciativas de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos; la segunda; las leyes de ingreso y egresos aprobados, incluyendo los indicadores de evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas, y la tercera etapa, el avance en la información financiera que refleja el gasto comprometido y devengado, y relacionarlo con el destino del gasto y el beneficio o impacto que se pretende lograr en la población con esas erogaciones.

Se aprueban nuevas disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información para el ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. Sobresale la obligación impuesta a las entidades federativas para entregar a la Secretaría de Educación Pública el número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino; los pagos realizados durante el

periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva.

La reforma incluye disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información en los siguientes temas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los fondos de ayuda federal para la seguridad pública. Y de manera especial se amplía la información financiera en materia de contratación de deuda y amortizaciones a entidades y municipios. Finalmente, se establecen responsabilidades administrativas a los servidores públicos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, por: a) Omitir o alterar registros, actos o partes de la contabilidad de los recursos públicos; alterar los documentos que integran la contabilidad de la información financiera; No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables; cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la hacienda pública o el patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico; no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos de los entes públicos.

Esta reforma se concentro en homogenizar la información contable, sobresale de la misma dos aspectos en materia de deuda pública, la primera: el proceso de dictaminación decidió no ampliar la discusión en materia del concepto de deuda pública, y la segunda, los senadores que aprobaron dicha reforma sin profundizar el tema de definición de la deuda pública, en aras de avanzar en materia de homogenización contable de los entes públicos responsables del gasto.

El Presidente Enrique Peña Nieto es su toma de protesta, propuso establecer una ley reglamentaria los principios rectores de responsabilidad y sostenibilidad fiscal de los gobiernos subnacionales. A la iniciativa constitucional y reglamentaria se suman otras iniciativas para regular la deuda pública en el Congreso de la Unión, donde uno de los desafíos es la búsqueda de establecer una norma única de déficit público, deuda pública y capacidad de pago.

### *Hacia un concepto único de deuda pública*

Desde nuestro punto de vista uno de los desafíos para la implementación de un principio de responsabilidad fiscal en el gobierno federal sobre el déficit fiscal, entendido cuando los ingresos no logran cubrir la totalidad del gasto y, por lo tanto, se necesita de financiamiento, es que dicho concepto, desde la contabilidad creativa del gobierno federal, depende de lo qué incluya o qué se excluya depende su significado, por ejemplo: balance fiscal del gobierno federal, el presupuestario del sector público, el presupuestario indirecto (o fuera de control presupuestal directo), el económico, el financiero, el tradicional y el de los requerimientos financieros, más el primario, el operacional, el petrolero y el no petrolero sin ingresos no recurrentes.

El más acotado es el del gobierno federal, que abarca los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, más los órganos autónomos (IFE, CNDH INEGI). Los organismos y empresas bajo control presupuestal (Pemex, CFE, IMSS e ISSSTE) contemplan sus ingresos propios más las aportaciones de seguridad social. La diferencia entre sus ingresos propios y sus gastos se le llama balance financiero de organismos y empresas bajo control presupuestal. La suma de éste más el del gobierno federal es el balance presupuestario. Pero también existen organismos y empresas de control presupuestario indirecto, tanto financieros (banca de desarrollo) como no financieros, que tienen sus ingresos y gastos propios, por lo que básicamente se consideran las transferencias y apoyos que reciben del gobierno federal. Se le designa el balance financiero de entidades bajo control presupuestario indirecto y al sumar éste con el presupuestario se obtiene el balance económico del sector público, también conocido como el balance tradicional.

Antes de 1993 existía un concepto adicional llamado intermediación financiera, el cual consistía básicamente en los requerimientos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento por pérdidas esperadas, que

se sumaba al balance económico para obtener el balance financiero del sector público. En sí, representaba un déficit que, aun cuando estaba respaldado por apoyos de organismos internacionales, significaba una contingencia del gobierno federal. En su momento, la SHCP argumentó que no debería formar parte del balance fiscal y lo dejó de incluir. La decisión fue muy controversial, ya que en 1994 el gobierno reportó un presupuesto balanceado, a pesar de un aumento significativo en la intermediación financiera. Algunos analistas argumentaron que su incremento inusitado contribuyó a la crisis que se desató a fin de año y que era una deuda que se trató de ocultar.

A partir de entonces, el balance económico se convirtió en la referencia principal de la posición fiscal del sector público y el indicador más utilizado para evaluar las consecuencias de la política fiscal sobre la sostenibilidad de la deuda pública, la demanda agregada y la balanza comercial. Sin embargo, este indicador es, por mucho, insuficiente para evaluar la postura fiscal, ya que en realidad no refleja las necesidades totales de recursos financieros del sector público asociadas a la política fiscal.

De entrada, en 2008 se introdujo un cambio significativo en la Ley para acomodar la reforma energética, mediante el cual la inversión de Pemex y sus organismos subsidiarios no se contabiliza para efectos del equilibrio. Esto dio pie a un incremento significativo en el balance económico a partir del 2009 (de alrededor de 2%), por lo que hubo la necesidad de introducir un nuevo balance llamado “económico sin la inversión de Pemex” para seguir cumpliendo la ley.

El problema central que debe ser resuelto dentro del planteamiento de un registro nacional de deuda pública, es el desafío de generar un indicador confiable de todos los compromisos financieros y no financieros que refleje la posición fiscal real del Estado mexicano. Actualmente los ordenamientos jurídicos, cobertura institucional y prácticas presupuestales particulares, existen una gran cantidad de obligaciones extrapresupuestales que no están incluidas en el balance económico.

Otro indicador sobre deuda que considera los requerimientos y adecuaciones no consideradas por el presupuesto para obtener los requerimientos financieros del sector público (RFSP), que incluye la suma de los requerimientos financieros de la banca de desarrollo y los fondos de fomento (antes intermediación financiera), el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (antes PIDIREGAS), el fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), los programas de apoyo a deudores, así como las adecuaciones a los registros presupuestarios que se derivan de transacciones virtuales o compensadas, como ingresos por recompra de deuda y reservas actuariales del IMSS y del ISSSTE.

Es vital para la discusión de una reforma hacendaria en el Congreso de la Unión, abrir una línea de discusión de la metodología y la calidad de los indicadores fiscales, en el caso de la deuda pública federal, entre la definición de balance del gobierno federal hasta llegar a la definición de Requerimientos Financieros del Sector Público, que es el indicador más amplio de los balances públicos y el mejor para medir de forma adecuada la posición fiscal del sector público. En un momento dado, la diferencia entre el balance económico sin la inversión de Pemex (que debe ser cero según la ley) y los RFSP ha llegado a presentar hasta más de 4 puntos porcentuales del PIB. Tener un déficit de 4% del PIB y decir que tenemos un presupuesto balanceado, no sólo es un concepto equivocado sino un indicador sesgado sobre el cual el Congreso de la Unión trabaja año con año en la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación.

El problema no es menor en el caso de las definiciones de deuda de los estados y municipios, en la iniciativa de reforma constitucional presentada el pasado 23 de enero de 2013 que se presentó en la Comisión Permanente suscrita por los senadores Armando Ríos Piter, Raúl Morón y Benjamín Robles, hace un importante énfasis en la exposición de motivos de la dispersión y falta de criterios homogéneos de normas prudenciales, esto resultado de que la mayoría de las entidades federativas de normas prudenciales que regulen los parámetros de endeudamiento, así como falta de uniformidad en los criterios de clasificación de las obligaciones financieras.

Bajo estos argumentos de sesgo estadístico es fundamental que en la discusión de una nueva Ley General de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública para establecer una definición más clara de

endeudamiento y a partir de allí establecer los límites prudenciales en materia fiscal, que incluya mejorar los indicadores fiscales del gobierno federal. El pasado martes 19 de febrero de 2013 se presentó una propuesta de Ley General de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública que tiene por objeto introducir el principio de responsabilidad fiscal en la toma de decisiones de los tres órdenes de gobierno en materia de endeudamiento, a partir de la introducción de reglas fiscales, pero también de principios básicos de transparencia y rendición de cuentas en todo el proceso de contratación de deuda, entre otros aspectos, como el Sistema Nacional de Deuda, limitar la discrecionalidad de la SHCP, registro de deuda,

#### *Cuenta Pública 2011: Auditoría Superior de la Federación*

El miércoles 20 de febrero de 2013 la Auditoría Superior de la Federación (ASF) alertó dentro de la Cuenta Pública 2011 la carencia de normas que establezcan un límite al endeudamiento de entidades federativas y municipios, el cual se disparó de 2006 a 2011 de 205 mil 287.9 a 390 mil 777.5 millones de pesos, lo que significó un crecimiento promedio anual de 13.7% en términos reales. Se precisa que en ese año el gobierno federal destinó 240 mil 537.6 millones de pesos para cubrir el costo financiero de dicha deuda, “equivalente a un 73.5% de los recursos que obtuvo por el endeudamiento neto de 327 mil 302.3 millones de pesos”.

Para la ASF esto significa que la mayor parte de los recursos que se obtienen de ese endeudamiento “*se aplican al pago de los intereses y no para la amortización de capital, cuando deberían destinarse a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento de los ingresos públicos y del desarrollo económico y social del país*”.

Se aclara que con excepción del estado de Tlaxcala (que según el reporte no presentaba endeudamiento a ese año), el resto de las entidades federativas carece de marcos jurídicos que regulen la gestión de créditos. Puntualiza que en el periodo reseñado destacan las deudas de Coahuila con un aumento de 144.2%, Zacatecas con 76.6%, Chiapas con 74.4%, Tamaulipas con 70.5% y Nayarit con 58.8%. Por entidad federativa, los montos más elevados de deuda se observaron en Coahuila con 46 mil 768.7 millones de pesos, Quintana Roo con 27 mil 306.7 millones de pesos, Veracruz con 17 mil 985.6 millones de pesos, Michoacán con 15 mil 248 millones de pesos y Nuevo León con 13 mil 280.5 millones de pesos. Los montos de endeudamientos de esos cinco estados sumaron 120 mil 589.5 millones de pesos, equivalentes a 59.9% del total registrado, mientras para las entidades federativas restantes fue de 80 mil 867.3 millones de pesos.

En lo referente al registro de deuda, la ASF indica que la Secretaría de Hacienda y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señala como corresponsables de las excesivas deudas que tienen los estados. Ambas instituciones fallaron en el adecuado registro, transparencia y límites en los créditos contratados por las entidades federativas, lo que ha contribuido al excesivo incremento de los pasivos estatales. En otras palabras se detectó que se carece de un registro integrado y obligatorio en la SHCP, así como en cada estado en el que se reporten todos los pasivos y las obligaciones financieras de los gobiernos.

Las fallas en tal registro ubicaron una diferencia de 48 mil 994 millones de pesos que no fueron debidamente anotados en 2011 sobre deuda en estados y municipios, se advierte que Hacienda carece de disposiciones para la certificación, verificación y constatación de la autenticidad de la información que entregan las entidades federativas y municipios cuando realizan la inscripción de nuevos adeudos, lo anterior concuerda con el análisis titulado *States and municipalities: (Not) a credit sweet spot*” de Nur Cristiani de JP Morgan, que evidencian que el saldo de los créditos otorgados por bancos privados y de desarrollo a los gobiernos estatales y municipales supera en 8.5% la cifra reportada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Algunos aspectos relevantes en materia de deuda estatal que deben ser considerados dentro de los trabajos de reforma constitucional y de la ley de responsabilidad fiscal son:

- a) *Transparencia e indicadores*: El actual método de registro de deuda subnacional no es capaz de generar indicadores de riesgos, indicadores de solvencia, liquidez y vulnerabilidad.

b) *Registro laxo de deuda*: Las disposiciones reglamentarias del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el Procedimiento de Inscripción en el Registro y en el Manual de Cancelación y Modificación, son laxas en el sentido de que no contemplan formatos por medio de los cuales se prevea que la información que entregan los estados y municipios sea homogénea.

c) *Ausencia de límites prudenciales*: La CNBV no ha puesto un límite para el financiamiento otorgado por las instituciones financieras a las entidades federativas y municipios cuando garantizan el pago del préstamo con los recursos que les entrega la Federación. Adicionalmente, señala, las entidades siguen cometiendo irregularidades en el ejercicio del gasto federalizado y no han corregido las prácticas de opacidad.

d) *Fondos preventivos*: La ASF advierte al Congreso de la Unión que frente a la insuficiencia de fondos de pensiones y jubilaciones debe ser un asunto prioritario para las finanzas públicas del Estado mexicano, ya que por una parte, las pensiones vulnera la capacidad financiera del Estado y por otra, exige cumplir con los derechos de los trabajadores.

e) *Alta exposición de bancos*: Adicionalmente al sobreendeudamiento estatal, la ASF a diferencia de otros entes reguladores, advierte que un riesgo para el sistema bancario es el hecho de que algunas instituciones tienen exposiciones elevada en los créditos que han otorgado a estados y municipios. Sin mencionar nombres, indica que tres instituciones tienen concentrada en una sola entidad federativa una exposición al 100 por ciento de su capital, lo que significa una potencial vulnerabilidad al sistema bancario en caso de que nuevamente ocurra una caída de las participaciones federales.

d) *Crecimiento de la deuda federal*: El problema del sobreendeudamiento de estados y municipios no es ajeno al gobierno federal, de acuerdo a la ASF, el endeudamiento del gobierno federal es una situación de alto riesgo, porque excede los niveles recomendados para los países en desarrollo de treinta por ciento de deuda pública sobre el producto interno bruto.

Es importante mencionar que algunas de estas observaciones carecen de fundamento legal, en tanto que la norma actual no facultad ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la CNBV para establecer límites al endeudamiento de los estados, salvo en aquella parte de registro de deuda, pero solo la que está garantizada con participaciones.

#### *Del endeudamiento federal*

De acuerdo con el INTOSAI (*International Organisation of Supreme Audit Institutions*), cuando la economía de un país es sometida a presiones económicas y financieras, “(...) las deudas con respecto al déficit público pueden dar lugar a movimientos especulativos de los tipos de cambio, o socavar la confianza en los bancos que poseen títulos de deuda pública desencadenando (...)” crisis de confianza.

En 2003 el FMI sugirió los niveles dentro de los cuales los indicadores de vulnerabilidad se aceptan como satisfactorios para países de economías emergentes, dentro de los cuales se encuentra la relación deuda bruta/PIB, deuda bruta/ingresos, y servicio de la deuda/ingreso presupuestario interno. El indicador deuda bruta/PIB se estableció en un rango de 25.0% a 30.0%, el cual estuvo vigente hasta el año de 2008, a partir de 2009 se considera que el rango promedio aceptable debe estar entre 49.0% y 58.0%. En estudios más recientes, el FMI señala que la razón deuda /PIB, para evitar la moratoria debe ser abajo del 20.0%, para países que no nunca han mostrado problemas de moratoria, el nivel de “tolerancia” podría extenderse hasta el 60.0% del PIB, pero, países que han experimentado crisis de deuda, ocurrió cuando su razón rebasó el 39.0% del PIB.

De acuerdo a los distintos indicadores fiscales de referencia internacional respecto al comportamiento de la deuda pública federal, la ASF indica que:

a) Indicador Deuda Bruta / PIB: Para el caso mexicano de acuerdo con lo propuesto por el FMI la relación deuda bruta/PIB debe ser como máximo el 58.0%, se observa que a partir de 1991 la deuda se ha encontrado dentro de los parámetros sugeridos. El año 2005 es cuando se presenta la razón más baja, a partir de 2006 hay un constante crecimiento, para 2011, representó el 34.4%.

b) Indicador Deuda bruta/ingresos presupuestarios: Este indicador mide la deuda bruta como una proporción del ingreso del gobierno. La capacidad de pago del gobierno está en función del saldo de la deuda en relación con los ingresos presupuestarios. El FMI ha sugerido que el indicador no debe ser superior a 215.0%. A finales del ejercicio fiscal de 2006 el indicador es el más bajo de los últimos 18 años, 98.4%. Para 2011 la relación deuda bruta/ingresos presupuestarios muestra un crecimiento al ubicarse en 150.6%.

#### *De la deuda contingente a nivel federal*

En 1995, se crea la figura de los PIDIREGAS, para financiar los proyectos de infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de acuerdo con la Ley General de Deuda Pública, las obligaciones derivadas de estos financiamientos, que no se vencieran en el ejercicio corriente se considerarían como pasivo contingente. A partir del ejercicio fiscal 2009, el saldo de la deuda de los PIDIREGAS de PEMEX fue reconocida como pasivo directo y se incorporó al saldo de la deuda bruta del Sector Público Federal. Sin embargo, el saldo de los PIDIREGAS de la CFE se sigue considerando como pasivo contingente.

Con la aprobación de la Ley de Protección al Ahorro Bancario se crea el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), organismo descentralizado que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, desde su creación ha estado autorizado a emitir valores en el mercado de deuda, los cuales, de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 1 de la LGDP, forman parte de la deuda pública, pero al igual que los PIDIREGAS, el saldo de estos pasivos no se integra al presentado en la Cuenta Pública.

La cuenta pública de 2011 indica que los años 2006 a 2011, al incorporar el saldo de la deuda contingente a la directa y tomar el monto de la deuda del Sector Público Federal, que incluye la del Gobierno Federal, el sector paraestatal y la de la banca de desarrollo, se da un importante crecimiento en la relación con el PIB. Si bien no se rebasa el límite del rango sugerido por el FMI (49.0% a 58.0%), debe señalarse que a partir de 2008, la razón se encuentra arriba de 39.0%, que se ha observado recientemente en países que han experimentado crisis de deuda.

La Auditoría Superior de la Federación hace las siguientes recomendaciones, algunas ya consideradas dentro de la Iniciativa de Ley General de Responsabilidad Fiscal Presupuesto y Deuda Pública, presentada el pasado 19 de febrero ante el Senado de la República, y que se retoman dentro de la presente iniciativa de reforma a la Ley General de Deuda Pública:

- Adecuar la Ley General de Deuda Pública para que sea acorde con la situación actual de las finanzas públicas nacionales e internacionales, la adecuación del marco legal debe tomar en cuenta los pasivos del IPAB y los Proyectos de Infraestructura Diferidos (Pidiregas) de la CFE, para ser integrados y cuantificados como deuda.
- Establecer órganos colegiados que revisen y autoricen los financiamientos, y mecanismos para transparentar el destino específico de los recursos que se obtienen de empréstitos sobre el crédito de la nación.
- Establecer una norma que instruya a la Secretaría de Hacienda mecanismos que le permitan destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento.
- Adecuar el registro, transparencia y límites de la contratación de deuda federal y subnacional dentro de los límites prudenciales.

- El Comité de Crédito Externo debe reunirse a efecto de que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito externo del gobierno federal, así como los niveles de desembolso.
- Creación de fondos preventivos para pago de pensiones.

### *Los escándalos de deuda pública de 2013*

Para los trabajos especiales para la dictaminación de una reforma constitucional será fundamental evidenciar los casos más críticos de acuerdo al Análisis de Deuda Pública de las entidades federativas y municipios del mes de agosto de 2012, la Auditoría Superior de la Federación establece que los estados de Coahuila, Quintana Roo, Nuevo León, Nayarit, Sonora, Veracruz, Tamaulipas y Zacatecas. Con información más actualizada, sobresalen tres casos claves

#### *a) Tabasco: El nuevo escándalo de deuda pública*

La semana pasada el actual Gobernador de Tabasco, Arturo Núñez, hizo público un desfaldo a la hacienda pública del estado estimado hasta el momento por un monto de 27,200 millones de pesos, en los siguientes rubros: 1,900 millones de pesos de programas federales que no se sabe donde se ejercieron; 17,717 millones de deuda pública, sin documentación que sustente; otros 2,300 millones de adeudos a acreedores y proveedores, y un déficit presupuestal de 5 mil millones de pesos. Recordemos que Tabasco registró en un año electoral el mayor crecimiento de la deuda a nivel nacional al pasar de 2,900 a 4,823 millones de pesos, una tasa de crecimiento de 66% en tan solo un año.

#### *b) Zacatecas: Segundo lugar en crecimiento de deuda pública*

Otro de los casos sobresalientes de endeudamiento público es el Estado de Zacatecas, su deuda ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, paso de 477 millones al cierre del ejercicio de 2009, a poco más de 8,254 millones de pesos al cierre de la cuenta pública de 2012, una tasa de crecimiento de 2009 a 2012 es 1630%, tan solo en el año 2012, ocupamos a nivel nacional después del estado de Tabasco, el segundo lugar en crecimiento de la deuda. La situación continúa agravándose frente a la caída del coeficiente efectivo del Fondo General de Participaciones (Ramo General 28 del PEF), la ausencia de la representación del gobierno estatal en el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales y la presión de gastos de educación y salud.

#### *c) El caso del municipio de Acapulco: sin responsables aún*

El otro escándalo no resuelto hasta el momento es el caso de Acapulco, con datos del secretario de Planeación y Desarrollo Económico municipal, Carlos Álvarez Reyes, la administración de tres años de Añorve amplió de 396.4 a 1,561.8 mdp la deuda, sin que se vea una sola obra pública de esa magnitud en beneficio del puerto, de su población o en beneficio de la promoción turística. El pasivo total es de 2 mil 142.8 millones de pesos, debe por concepto de laudos laborales en proceso de ejecución la suma es 270 millones de pesos; un déficit operativo por 311 millones de pesos al final del año. Los tres rubros conforman el pasivo total del ayuntamiento, que asciende a 2 mil 142.8 millones de pesos.

La administración porteña indica que por concepto de mal uso de recursos federales, el ayuntamiento adeuda 229.3 millones de pesos de ramo 33 fondo 3 a contratistas por obra pública ejecutada no pagada, 32 millones de pesos a proveedores de programas sociales, 11.4 millones de pesos al fondo de pavimentación, 11.2 millones de pesos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, 12.3

millones de pesos del programa Hábitat, 3.1 millones de pesos del programa de fertilizante y 2.5 millones de créditos a pequeños negocios, para sumar 301.8 millones de pesos. Es en este rubro que se presume un presunto daño patrimonial por desvío de recursos federales. A este rubro se suma el hecho, que al Gobierno Municipal de Luis Walton lo dejarón sin margen de operación con participaciones federal, dado que la administración municipal priísta pidió un adelanto de participaciones de 34 millones de pesos del ramo 28 y contrajo una deuda de 105.1 millones de pesos por un sistema de factoraje financiero, y adelantos por 18 millones de pesos. En el renglón de deuda pública, que suma 423.8 millones de pesos, el ayuntamiento debe 360 millones de pesos a Scotiabank, que deben ser pagados a razón de 3.9 millones de pesos anuales durante 10 años. A Banorte le debe 63.8 millones de pesos que deben ser pagados también en una década. Los dos créditos de Banorte fueron contratados en agosto de 2011, pero su capital y sus intereses se pagarán a partir de la actual administración municipal. La Capama tiene pasivos a corto plazo y en impuestos por pagar de 232.8 millones de pesos; y a largo plazo, de 148 millones de pesos. El DIF municipal tiene una deuda de 18.1 millones de pesos.

#### *Retos para modernizar la Ley General de Deuda Pública*

De acuerdo al Informe de la Comisión Especial para Determinar las Causas del Bajo Financiamiento para el Desarrollo y del Elevado Monto de la Deuda Pública y sus Instrumentos constituido por primera vez para estudiar el comportamiento de los pasivos federales en la LX Legislatura, aunque no incluyó un estudio analítico de la deuda subnacional, si logro recopilar a lo largo de 23 reuniones de trabajos que se resumen a continuación:

a) *Marco normativo anacrónico:* La deuda pública federal se rige por un marco jurídico inapropiado, incompleto y laxo que no permite dejar claro cuál es el endeudamiento total. El informe coincide con la recomendación de la ASF respecto a las tareas legislativas pendientes, el actual marco jurídico no cumple lo establecido en el artículo 73 de la Carta Magna ya que no hay un marco jurídico adecuado, a lo que se agrega que la Ley Federal de Deuda Pública, que data de 1976, carece de reglamento y las modificaciones, que se hicieron a la misma en 1995, acrecentaron la falta de claridad en los montos, destinos y servicios del endeudamiento.

b) *Discrepancia en el cálculo de endeudamiento:* Entre la SHCP y el Banco de México existe discrepancia en la medición de la posición fiscal del Gobierno federal, en 2008, la discrepancia era de 1.5 billones de pesos, y ambos datos, de carácter oficial.

c) *No hay correlación entre deuda y crecimiento:* A pesar del crecimiento de la deuda federal se registró un bajo crecimiento económico y limitación al acceso del crédito financiero.

d) *Opacidad y divergencia metodología:* Las principales discrepancias en el registro de deuda se dan en especial por el incremento sostenido de los pasivos contingentes del rescate bancario, rescate carretero y los Proyectos de Inversión Financiada con Impacto Diferido en el Gasto, mejor conocidos como Pidiregas. Los pasivos contingentes del Instituto de Protección al Ahorro Bancario y de los Pidiregas, entre otros –que según el Banco de México representan 12.1 por ciento del producto interno bruto–, contribuyen a mayor imprecisión y poca transparencia de la deuda. La opacidad fue mayor en el caso de Pidiregas con inversión directa en Pemex y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los que en 2007 llegaron a representar el 20 por ciento del PIB. En su momento la Comisión del Senado de la República calculo que la deuda pública real estaba cercana a 50.2 por ciento del PIB.

e) *Conclusiones del informe:* El estado actual del marco jurídico administrativa permite que la gestión y el manejo de la deuda pública sean técnicamente cuestionadas e induzcan a apreciaciones inexactas sobre la capacidad de endeudamiento y los niveles del gasto público, es necesario reformar la Ley General de Deuda General de Deuda para que incluya en el cálculo de la posición fiscal del Gobierno Federal todo lo contratado y comprometido en forma directa, indirecta o contingente por el

gobierno federal, sus organismos y empresas, Banco de México (manejo de reservas internacionales), la banca de desarrollo y de fondos y fideicomisos.

El desafío de la modernización del marco jurídico en materia de deuda pública, tiene un nivel federal y la esfera local, lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, solo es una expresión estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos en el marco de la discusión de distintas propuesta en materia de regulación de deuda pública subnacional adecuar el marco normativo que define el concepto de deuda pública de la federación y las entidades federativas, a fin de contar con mejores indicadores de la posición fiscal y de la certificación y calidad de los datos de endeudamiento de los tres niveles de gobierno en los procesos de transparencia, rendición de cuentas y de entrega-recepción.

La iniciativa plantea a esta Honorable Soberanía en línea a la iniciativa de Ley de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública presentada el 19 de febrero de 2013, de las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación y de los conclusiones de la Comisión Especial para Determinar las Causas del Bajo Financiamiento para el Desarrollo y del Elevado Monto de la Deuda Pública y sus Instrumentos, se propone incorporar una reforma que defina claramente todos los pasivos contingentes como deuda pública como PIDIREGAS, avales, ADEFAS, pasivos del IPAB, obligaciones netas del Fondo Nacional de Infraestructura, proyectos público-privados y proyectos de prestación de servicios, pensiones. La modernización del sistema de registro de deuda en los tres niveles de gobierno a través del Sistema Nacional de Deuda, la generación de indicadores de solvencia, liquidez y vulnerabilidad, y el sistema de monitoreo cuando alguna entidad pública adquiera un monto de endeudamiento por arriba de su capacidad de pago y el procedimiento de solicitudes de ampliación de endeudamiento de las entidades federativas que hayan superado los límites prudenciales de endeudamiento en función de su capacidad de pago.

**Por lo que presentó a esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se propone una reforma a la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:**

---

## DECRETO

### LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA el artículo 1o, 10o, 11o, 23o, 24o, 25o y 27o; se ADICIONAN las fracciones VIII, IX y X del artículo 4º; un segundo párrafo al artículo 9º; un segundo párrafo al 11º; se adiciona un tercer párrafo al artículo 20o; un párrafo tercero del artículo 30; se DEROGA el segundo párrafo del artículo 18; todos de la Ley General de Deuda Pública, para quedar de la siguiente manera:

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por la **suma de toda** las obligaciones directas, **indirectas**, contingentes, **incluyendo adicionalmente a:**

- a) **Garantías otorgadas por aval;**

- b) **Garantías para la previsión de servicios y productos y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS);**
- c) **Los pasivos netos del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB).**
- d) **Requerimientos de recursos financieros de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.**
- e) **Proyectos de Inversión Diferidos en el Gasto de la Comisión Federal de Electricidad.**
- e) **Las obligaciones netas del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).**
- f) **Las obligaciones generadas de los Programas de Apoyo a los Deudores de la banca.**
- g) **Los requerimientos asociados al subsidio implícito en el “swap” de tasas de interés del esquema de reestructuración de créditos bancarios en Unidades de Inversión.**
- h) **Los pasivos diferidos multianuales derivados de los proyectos público-privados y proyectos de prestación de servicios que afecten ejercicios presupuestales futuros.**
- i) **En caso de las entidades federativas y municipios, los requerimientos para pago del servicio de luz eléctrica, retención de derechos e impuestos de la federación.**
- j) **Requerimientos para el pago de pensiones.**
- i) **Aquellos pasivos que puedan generarse potencialmente por las operaciones establecidas en el artículo 7º de la Ley del Banco de México.**

Su clasificación en función del tipo de financiamiento o reestructuración a cargo de los siguientes sujetos obligados:

- I.-** El Ejecutivo Federal y sus dependencias.
- II.-** El Gobierno del Distrito Federal;
- III.-** Los organismos descentralizados.
- IV.-** Las empresas de participación estatal mayoritaria.
- V.** Las Instituciones que presten el servicio público banca **de desarrollo**, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas y **fondos de fomento.**
- VI. Entidades federativas y municipios.**
- VI.-** Los fideicomisos y **fondos de fomento** en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II al VI.

## **CAPITULO II**

### **De las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**ARTICULO 4o.-** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- I. al VII.- ...

**VIII. Formar parte del Sistema Nacional de Deuda a fin de establecer las normas, certificación y registro contable de la deuda de las entidades federativas y municipios y su publicación periódica, en los términos de la presente Ley.**

**IX.- Vigilar la capacidad de pago de las entidades federativas y municipios, mediante la generación de indicadores de solvencia, liquidez y vulnerabilidad de todos los sujetos obligados por la este Ley y la Ley General de Responsabilidad Fiscal, Presupuesto y Deuda Pública.**

**X.- Informar al Congreso de la Unión cuando alguna entidad pública se encuentre al límite de su capacidad de endeudamiento prudencial.**

**ARTICULO 9o.-** El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

**En lo referente a la ampliación de los límites de endeudamiento de las entidades federativas y municipios de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública será responsabilidad del Senado de la República en coordinación con la Cámara de Diputados, en los términos que establezca el reglamento interno del Congreso de la Unión.**

**ARTICULO 10.-** El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos, **Deuda** y Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del Presupuesto Federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. **Así como las solicitudes de ampliación de endeudamiento de las entidades federativas que hayan superado los límites prudenciales de endeudamiento en función de su capacidad de pago.** El Congreso de la Unión al aprobar la Ley de Ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.

El Ejecutivo Federal hará las proposiciones que correspondan en las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal quedando sujetos los financiamientos relativos a las disposiciones de esta Ley, en lo conducente.

**ARTÍCULO 11.-** Para determinar las necesidades financieras a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá conocer por conducto de las Secretarías de Estado **encargadas** de la coordinación del sector que corresponda, los proyectos y programas de actividades que requieran de financiamientos para su realización **a fin de ser considerados en las iniciativas de la Ley de Ingresos, Ley de Deuda y la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes que el Jefe del Ejecutivo presente al Congreso.**

**Para determinar las necesidades financieras a que se refiere el artículo anterior, las haciendas públicas de las entidades federativas establecerá de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cuales proyectos y programas de actividades que requieran de financiamientos que requieran de la aprobación del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública.**

**ARTÍCULO 18.-** Los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno Federal que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

[...]

Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, y en los que se cuente con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sólo se considerará, para efectos de la presente Ley, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pago total del mismo.

**ARTICULO 20.- ...**

....

**El Sistema Nacional de Deuda en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la capacidad de pago de los sujetos obligados y se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes, conforme a la presente disposición y lo establecido en la Ley General de Responsabilidad Fiscal de Presupuesto y Deuda Pública.**

## **CAPITULO VII**

### **De la Vigilancia de las Operaciones de Endeudamiento**

**ARTÍCULO 23.-** Los sujetos obligados por esta Ley, llevarán los registros de deuda pública conforme a lo establecido en la **Ley General de Responsabilidad Fiscal, Presupuesto y Deuda Pública, por medio del Sistema Nacional de Deuda.** Además deberán proporcionar a la misma Secretaría, toda la información necesaria para llevar a cabo la vigilancia que le compete respecto a la aplicación de los recursos provenientes de financiamientos autorizados, con la periodicidad y en la forma que dicha Secretaría determine.

**ARTICULO 24.-** En el ámbito de sus atribuciones la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará que se incluyan en los presupuestos de las entidades del sector público los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos en los términos de los artículos 2o. y 17 de esta Ley.

**ARTÍCULO 25.-** Los sujetos obligados **otorgarán todas las facilidades e información** al personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Agencia Nacional para el Combate a la Corrupción y **de la Auditoría Superior de la Federación** que, en su caso, **acudan** a comprobar la debida **negociación, contratación, administración, aplicación, destino específico** de la deuda y **todos sus accesorios.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **mantendrá la información disponible en su sitio de internet la posición deudora del Gobierno Federal y de sus requerimientos financieros, así como lo relativo a las operaciones y montos aprobados por los montos y destinos de endeudamiento aprobado por el Congreso de la Unión.**

**Esta disposición aplicará de conformidad a los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para las entidades federativas y municipios.**

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **dentro con el Sistema Nacional de Deuda** mantendrá el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública que asuman las entidades, en el que se anotarán el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global. **Incluyendo la deuda de las entidades federativas y municipios.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **en coordinación con el Sistema Nacional de Deuda** publicará en forma periódica los datos de la deuda pública, consignando todos aquellos que resulten significativos para su mejor comprensión.

## **CAPITULO VIII**

### **De la Comisión Asesora de Financiamientos Externos**

**ARTICULO 30.-** Se crea la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, como órgano técnico auxiliar de consulta de la Secretaría de Hacienda en materia de crédito externo, que se integrará con un representante propietario y suplente de:

a).- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la presidirá.

b).- El Banco de México, S. A.; Nacional Financiera, S. A.; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.; Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.; Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A.; Financiera Nacional Azucarera, S. A.; y de las entidades del sector público que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere conveniente.

**La Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público deberá sesionar de manera trimestral y las actas y acuerdos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

**ARTÍCULO 31.-** Las labores de la Comisión serán coordinadas por un Secretariado Técnico, que estará a cargo del Director General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 32.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

**I.-** Evaluar las necesidades de financiamiento del sector público federal.

**II.-** Asesorar en el diseño de la política que deba adoptarse en materia de endeudamiento externo o en moneda extranjera, para el sector público federal, opinando sobre planes anuales en los que se precise la estrategia de captación de recursos externos, los montos que deban obtenerse de estos recursos y la fuente y aplicación de los mismos, en coordinación con las medidas que dicte el Ejecutivo Federal en materia financiera, para alcanzar los objetivos de la política económica nacional.

**III.-** Proponer las medidas de coordinación de las entidades del sector público federal en todo lo que se refiera a captación de recursos externos para las mismas, considerando lineamientos de negociación sobre las condiciones generales de los créditos externos que se pretendan contratar.

**IV.-** Estudiar los programas de financiamientos externos para las entidades del sector público federal con criterios de oportunidad y prelación.

**V.-** Conocer y opinar sobre los estudios que se refieran a la deuda externa del sector público federal y recomendar políticas para mantenerla dentro de la capacidad de pago de dicho sector y del país.

**VI.-** La Comisión asesorará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el monto del financiamiento externo que las entidades del sector público contraten anualmente.

**VII.-** En general todos aquellos que permitan asesorar debidamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el manejo de la deuda externa de las entidades del sector público y las que le señalen esta ley y otros ordenamientos.

Para la programación de los financiamientos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **deberá** tomar en cuenta la opinión de la Comisión.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Titular del Ejecutivo Federal, deberá expedir durante los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto el Reglamento de la Ley General de Deuda Pública.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los 26 días del mes de febrero del 2013.

**Suscribe**

**SEN. ARMANDO RÍOS PITER**

**DEL SEN. RENÉ JUÁREZ CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 54 Y CUARTO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**



SEN. RENÉ  
JUÁREZ  
CISNEROS



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, A CARGO DEL SENADOR RENÉ JUÁREZ CISNEROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

Quien suscribe, **RENÉ JUÁREZ CISNEROS**, Senador de la República a la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54, Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley General de Turismo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expedición y promulgación de la Ley General de Turismo<sup>11</sup> significa un avance fundamental para ubicar al turismo como una verdadera prioridad nacional, en tanto que este nuevo marco normativo busca impulsar y fomentar desde una visión federalista una de las actividades que para México es componente esencial y detonante de su desarrollo económico y social.

La legislación supuso cumplir con el mandato constitucional que otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.<sup>12</sup>

La Ley General de Turismo tiene además otro objetivo primordial: planear y programar la actividad turística nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo.

El constituyente consideró entonces, con lo que este iniciador coincide plenamente, que para regular y fomentar la materia de turismo, hacía falta coordinación entre la Federación y los otros órdenes de gobierno, y que al distribuirse las facultades entre ellos haría más eficiente tanto la prestación de servicios, como los procedimientos administrativos en la materia.

La Ley General de Turismo tiene además otro objetivo primordial: planear y programar la actividad turística nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo.

Al expedir esta ley marco, el legislador estimó que la descentralización de funciones constituye un acto que responde al pacto federal, por lo que la actividad turística debe ser comprendida bajo esta dinámica, de tal suerte que de esta manera las entidades federativas, como uno de los principales actores, sabrán cuáles son sus facultades y obligaciones en materia de turismo, para que en pleno uso de sus facultades y atribuciones

<sup>11</sup> Decreto por el que se expide la Ley General de Turismo, y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

<sup>12</sup> El artículo 73, fracción XXIX-K, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

procedan a emitir la legislación que corresponde en cada jurisdicción, de acuerdo a sus respectivas características y necesidades.<sup>13</sup>

En la nueva visión que se buscó para el turismo, se consideró fundamental incluir a los municipios, dándoles facultades y obligaciones a sus gobiernos para que participen activamente como detonantes de esta industria, a fin de que reciban de la actividad turística los beneficios en forma directa, ya que en la actualidad son los menos favorecidos.

La Ley General de Turismo contempla novedosas herramientas y disposiciones relevantes para la promoción y desarrollo sustentable de la actividad turística, esenciales de la política y planeación de la actividad turística, como lo es la constitución de un Atlas Turístico; la incorporación de la actividad a cadenas productivas; el ordenamiento turístico del territorio; así como el desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

El Atlas Turístico consiste en el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo.

Con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional, la Ley marco dispone que la Secretaría de Turismo, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, a través de estudios sociales y de mercado.

Se establece la constitución del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, que determinará la regionalización turística del territorio nacional, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos. Ubicará y propondrá la zonificación en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos. El Programa también establecerá los lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y definirá de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Buscando el progreso del país desde la perspectiva del desarrollo regional, la Ley General de Turismo prevé visionariamente la constitución de Programas de Ordenamiento Turístico Regional, que habrán de ser formulados cuando una región turística se ubique en el territorio de dos o más Estados o en el territorio de éstos y el Distrito Federal.

Para tal efecto, la ley marco ordena que el gobierno federal celebre los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los órdenes de gobierno involucrados para determinar el área que comprende la región a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; a fin de proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos; y para definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

Un elemento destacado que la Ley General de Turismo establece para la sustentabilidad del desarrollo turístico del país, es la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, definidas como las fracciones del territorio nacional claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus

---

<sup>13</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Turismo, y reforma la fracción VI y deroga la VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, 15 de abril de 2009, Año XII, número 2737, Anexo IV.

características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Su importancia radica en que su delimitación busca fomentar la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, bajo la perspectiva de conservar sus recursos naturales en beneficio de la población.

Otro de los objetivos de esta nueva legislación, lo constituye el fomento del turismo doméstico, por lo que se establece el impulso y promoción del turismo social, que busca estimular la integración social a través de dotar a la sociedad de facilidades económicas que la Secretaría de Turismo y otras dependencias y entidades de administración pública, organizaciones sociales y privadas otorgarán mediante programas que fomenten el turismo nacional y motiven la inversión nacional y extranjera, estableciendo, con ello, los lineamientos para que el turismo sea entendido como una actividad económica que esté al alcance de todas las personas.

El turismo en nuestro país debe ser una actividad indispensable en la forma de vida de miles de mexicanos y de sus familias, por lo que es de enfatizar que la Ley General de Turismo previene el fortalecimiento de la cultura turística nacional, con lo que ahora habrá coordinación entre los tres órdenes de gobierno para promover y fomentar entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística, ordenando difundir, al mismo tiempo, la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

A fin de formar parte del Plan Nacional de Desarrollo, elemento fundamental del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional del país, el Programa Sectorial de Turismo habrá de ser elaborado para especificar las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, el que procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta o región.

El Programa Sectorial de Turismo podrá contener, entre otros, elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el país, el ordenamiento turístico del territorio, y las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de esta actividad, con observancia a lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

Para hacer efectiva la coordinación y concurrencia entre los diferentes órdenes de gobierno, la Ley prevé la constitución de la Comisión Ejecutiva de Turismo, de carácter intersecretarial, que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Con miras a fomentar la participación social, la Ley General de Turismo establece un Consejo Consultivo de Turismo, que, como su nombre lo indica, será un órgano de consulta de la Secretaría de Turismo que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional y regional, utilizando, entre otros mecanismos, los foros de consulta y memorias publicadas.

Este mismo tipo de órganos de consulta se replicarán a nivel estatal y municipal, pues cada entidad federativa y municipio habrá de conformar sus respectivos Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local.

La promoción y el fomento turístico no podían quedar ajenos en el nuevo marco normativo en materia de turismo, al preverse que tanto la promoción que realiza el Consejo de Promoción Turística de México, como el fomento que realice el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, no habrán de limitarse tan solo a los destinos que ya cuentan con un posicionamiento dentro del mercado turístico, buscando con ello lograr una verdadera diversificación del producto, lo que en nuestro parecer constituye una gran oportunidad para

aquellos destinos que cuentan con una vocación naturalmente turística, pero que solo necesitan el desarrollo de estrategias y políticas públicas por parte del Estado para ubicarse en el mapa turístico del país.

Para el caso del Consejo de Promoción Turística de México, la Ley marco da sustento jurídico sólido a este importante órgano de la promoción turística del país, definiendo su participación en coordinación con la Secretaría de Turismo, quién a su vez se coordinará con los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero, por supuesto, con la concurrencia de los sectores social y privado.

Si bien el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) ha venido de mucho tiempo atrás funcionando como agente estratégico para el desarrollo de la inversión turística sustentable en México, el que ahora quede regulado dentro de la Ley General de Turismo permitirá que FONATUR contribuya plenamente a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, en tanto que su participación en el sector se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa del Sector Turístico.

Sobre los aspectos operativos, la Ley marco previene la construcción del Registro Nacional de Turismo, que es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país que constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

La Ley General de Turismo define derechos y obligaciones a los que se sujetarán los prestadores de servicios turísticos y los propios turistas; regula claramente los mecanismos de verificación para que la autoridad observe el cumplimiento de los requisitos que la ley establece; y, precisa asimismo las sanciones a las que pueden ser acreedores por el incumplimiento de las obligaciones que respectivamente les corresponden, con lo que sumado a la herramienta del Registro Nacional de Turismo, el legislador permanente consideró se brinda certeza jurídica a los actos mercantiles generados por una prestación turística.

Un último componente transformador de la Ley marco, es que promueve la competitividad de la actividad turística mediante la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia; la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad; la modernización de las empresas turísticas; el otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos; el diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas; y, la realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión.

Pero no obstante las virtudes de esta nueva Ley General de Turismo, que en concreto pretende hacer de México un país líder en la actividad turística mundial, lo que tiene un importante significado por ser esta noble industria generadora de importantes fuentes de empleo, inversión, divisas y como motor del desarrollo regional, no ha sido posible su materialización.

No ha sido así, porque a casi tres años y ocho meses de la publicación de la Ley General de Turismo en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009, no ha sido expedido su Reglamento conforme lo establece su artículo Cuarto Transitorio,<sup>14</sup> que de haberse cumplido en tiempo y forma hubiera permitido

---

<sup>14</sup> El Artículo Cuarto Transitorio, primer párrafo, de la Ley General de Turismo establece: "La Secretaría deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el cual incluirá su reestructuración administrativa en los términos de la presente ley."

asegurar que la producción legislativa de este marco normativo se hiciera operativa con el ánimo de cumplir con sus objetivos.

Varios han sido los factores por los que no se ha expedido y publicado el Reglamento de la Ley General de Turismo. Desde pretextar que con motivo de la propuesta que hiciera el entonces presidente Felipe Calderón de desaparecer, entre otras, la Secretaría de Turismo; hasta señalar que por virtud de la Controversia Constitucional promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la cual se demandó la declaratoria de invalidez total de la Ley General de Turismo, que a consideración del gobierno anterior hacía imposible su expedición y publicación; pasando por declaraciones de la misma administración en el sentido de que resultaba necesario “licitar” la elaboración del Reglamento de la ley marco ante la carencia de recursos humanos en la Secretaría de Turismo para integrar el reglamento.

Sean cual fueren las razones, justificadas o no, que han impedido la expedición y publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, lo que es cierto y es una realidad, es que la falta de un reglamento para la Ley es uno de los principales pendientes que dejó el anterior gobierno, que se ha traducido en inactividad de las nuevas disposiciones legales que han repercutido en la falta de oportunidades de crecimiento para el sector turístico nacional, que hacen que la Ley General de Turismo sea en los hechos prácticamente una ley inexistente.

La reglamentación de las leyes resulta de singular importancia, pues una ley sin reglamentar puede originar situaciones de inseguridad jurídica, viéndose neutralizada y entrampada, lo que genera la percepción de que las normas no se cumplen ni se respetan; pero más que ello, una ley sin reglamentar supone costos económicos e incertidumbre para inversionistas, inseguridad administrativa y dudas en la toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado, que inhibe inversiones y mejora de procesos y procedimientos.

La propuesta que hoy someto a consideración del Senado de la República, busca que la Ley General de Turismo deje de ser una ley meramente enunciativa. El país demanda la plena vigencia de un marco legal en materia de turismo que representa un gran avance para nuestro país, pero que lamentablemente ha enfrentado condiciones difíciles que han hecho imposible su realización.

Nuestra propuesta pretende, en primer término, reformar el primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, a fin de que se establezca con toda precisión y claridad que corresponde al titular del Ejecutivo Federal expedir el Reglamento de la Ley, para hacer consecuente esta disposición normativa transitoria con la facultad y obligación del presidente de la República de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión.

El primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, dispone actualmente que la Secretaría de Turismo deberá emitir el reglamento correspondiente dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a partir de la entrada en vigor del decreto que expide la ley marco; cuando que la facultad de reglamentación de leyes expedidas por el Congreso de la Unión corresponde única y exclusivamente al presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal establece obligaciones y facultades para el presidente de la República, que se traducen en: a) promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión; b) ejecutar dichas leyes; y, c) proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La facultad consistente en “proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia”, establece la facultad reglamentaria del titular del Ejecutivo Federal, al autorizar al presidente de la República a expedir disposiciones reglamentarias generales, abstractas e impersonales, que tienen por objeto la ejecución de las leyes emanadas por el Congreso de la Unión, a fin de lograr su mejor y más adecuada aplicación en los diferentes ramos que regulen, con lo que se logra un mejor proveer de las leyes en el ámbito administrativo.

Así lo ha sostenido reiteradamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis aisladas y de jurisprudencia, en especial en la tesis de jurisprudencia 2ª./J. 47/95,<sup>15</sup> en la que estableció que la facultad reglamentaria conferida en nuestro sistema constitucional al presidente de la República y a los gobernadores de los Estados, en sus respectivos ámbitos competenciales, consiste, exclusivamente, dado el principio de división de poderes imperantes en la expedición de disposiciones generales, abstractas e impersonales que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y completando en detalle sus normas.

Luego entonces, podemos válidamente concluir que el artículo Cuarto Transitorio que se propone reformar, en lo que corresponde únicamente a que la Secretaría de Turismo expedirá el Reglamento de la Ley en la materia, resulta ser contrario a la norma constitucional, en tanto que la facultad reglamentaria de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, como se ha expuesto, corresponde al presidente de la República, que es única e indelegable, lo que en nuestra consideración obliga a reformar dicho ordenamiento transitorio a fin de establecer que corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal expedir el Reglamento de la Ley General de Turismo.

El que se encuentre en vigor el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*,<sup>16</sup> no cambia en nada nuestra consideración de que es al presidente de la República a quién corresponde expedir el Reglamento de la Ley General de Turismo, en virtud que el Acuerdo no delega a las dependencias de la Administración Pública Federal la expedición de reglamentos de leyes que expida el Congreso de la Unión, sino que tiene únicamente por objeto emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades en la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de reglamento y de decreto que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del presidente de la República, conforme a lo previsto en los ordinales Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del mismo.<sup>17</sup>

Precisamente, en el marco de la Controversia Constitucional número 71/2009, promovida por el jefe del Gobierno del Distrito Federal en contra de actos del Congreso de la Unión, del presidente de la República y de los secretarios de Gobernación y Turismo, a través de la cual se impugna el Decreto por el que se expide la Ley General de Turismo y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en sus Sesiones del martes 22 y jueves 24 de enero del año en curso<sup>18</sup> declarar la invalidez del primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, al considerar que fue fundado el concepto de invalidez<sup>19</sup> planteado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la demanda que dio origen a la controversia, en lo consistente en que solo el Presidente de la República puede expedir los reglamentos a leyes que emita el Congreso de la Unión, cuya facultad no puede ser delegada o puede ser atribuible a ningún otro funcionario y ni siquiera a los secretarios de Estado o jefes de Departamento.

<sup>15</sup> “FACULTAD REGLAMENTARIA DEL EJECUTIVO FEDERAL. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN.” Tesis de jurisprudencia 2ª./J. 47/95. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, septiembre de 1995. Página 293.

<sup>16</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

<sup>17</sup> El ordinal Vigésimo Tercero del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*, establece que una vez que se hayan recabado los refrendos respectivos, la Consejería Jurídica remitirá el proyecto de reglamento o de decreto a la Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, quien, de estimarlo procedente, lo someterá a la consideración y, en su caso, **firma del Presidente de la República**.

Por su parte, el ordinal Vigésimo Cuarto, dispone que una vez que el reglamento o Decreto **haya sido firmado por el Presidente de la República**, la Consejería Jurídica programará, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>18</sup> Ver versiones taquigráficas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las Sesiones del 22 y 24 de enero de 2012: [http://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver\\_taquigraficas/22012013PO.pdf](http://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/22012013PO.pdf); [http://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver\\_taquigraficas/24012013PO.pdf](http://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/24012013PO.pdf)

<sup>19</sup> Concepto de invalidez DÉCIMO de la demanda del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Controversia Constitucional número 71/2009, promovida en contra de actos del Congreso de la Unión, del presidente de la República y de los secretarios de Gobernación y Turismo.

Ello, consecuentemente, obliga a reformar el artículo Cuarto Transitorio de la Ley marco en los términos en que estamos planteando, máxime que la resolución del Pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada dentro de la citada controversia constitucional, al declarar la invalidez del artículo transitorio Cuarto, en lo que se refiere a que la Secretaría de Turismo expedirá el Reglamento correspondiente, tiene por efecto la expulsión del texto invalidado del orden jurídico, es decir de la Ley General de Turismo, lo que en nuestra consideración permite al Congreso de la Unión a realizar la corrección legislativa correspondiente para llegar a un estado de observancia constitucional.

El que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación haya resuelto declarar inválido el primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, trajo como consecuencia la invalidez también de los artículos 48 y 54 de la Ley, en lo que corresponde a la parte normativa que indica “*la Secretaría*”, en el caso del primer artículo citado, y respecto del texto “*la Secretaría mediante*”, sobre el segundo referido. Ello es así, porque al declararse la invalidez de una norma general, como en el presente asunto aconteció en los términos ya expuestos, sus efectos se extendieron a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada,<sup>20</sup> por lo que consiguientemente estamos proponiendo también modificar los citados artículos invalidados para generar certeza al texto normativo y evitar irregularidades de coordinación de oraciones derivadas de la supresión de partes en los contenidos normativos.

En el caso del artículo 48, primer párrafo, proponemos se establezca que en el Reglamento de la Ley General de Turismo se determinará la información que los prestadores de servicios turísticos deberán proporcionar a las autoridades competentes para su inscripción obligatoria en el Registro Nacional de Turismo, y no como actualmente señala que dichos requisitos los determinará a través del reglamento correspondiente, sin que se especifique a cual se refiere, lo que en nuestra consideración continuaría generando confusión sobre los alcances de la autoridad para expedir las disposiciones reglamentarias, en tanto que ha quedado suficientemente claro y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la facultad reglamentaria de las leyes emanadas del Congreso de la Unión corresponde única y exclusivamente al presidente de la República.

La reforma al párrafo primero del artículo 48 de la Ley se justifica además, porque al quedar eliminado el texto normativo que indica “*la Secretaría*”, quedaría ambiguo el significado de la oración, lo que pudiera dar lugar a distintas interpretaciones, en tanto que el texto de este párrafo del artículo 48 diría: “*La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine a través del Reglamento correspondiente,*” que de permanecer como actualmente está, con el texto “*a través*”, no permite hilar adecuadamente la oración al no quedar claro quién o en qué se determinará la información para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Respecto del artículo 54 de la Ley General de Turismo, la reforma que proponemos consiste en establecer con toda claridad que los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determine el Reglamento de la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría.

No obsta a lo anterior, el hecho de que texto normativo correspondiente a que “*la Secretaría mediante*” habrá de suprimirse de la Ley General de Turismo, con lo que el artículo 54 de la Ley diría: “*Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades*”, consideramos que ello seguiría causando ambigüedad en cuanto a en qué ordenamientos reglamentarios deban quedar establecidos los requisitos que corresponderá cumplir a los prestadores de servicios turísticos, por lo que entonces nuestra propuesta de

<sup>20</sup> El artículo 41, fracción IV, de la Ley reglamentaria de la fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cuando la sentencia -en la controversia constitucional- declare la invalidez de un norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

modificación en este apartado versa en establecer rotundamente que los elementos y requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos para poder operar quedarán precisados en el Reglamento de la Ley General de Turismo, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría.

Creemos que de aprobarse esta última propuesta, permitiría que en el Reglamento de la Ley General de Turismo, que evidentemente habrá de expedir el presidente de la República, puedan establecerse requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios turísticos para poder operar, pero también lograría que la Secretaría de Turismo no quede impedida para emitir reglas o disposiciones generales administrativas para regular la actividad de dichos prestadores, considerando que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pueden emitir este tipo de reglas o disposiciones generales administrativas, en tanto reglas técnico-operativas que regulan u ordenan un acto meramente administrativo de observancia general, facultad que en nuestra consideración es distinta de las disposiciones de carácter general que emite el titular del Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad reglamentaria que le concede el artículo 89, fracción I, de la Constitución General,<sup>21</sup> y que como decíamos consiste en reglamentar leyes emanadas del Congreso de la Unión.

No buscamos, con esta reforma, se entienda que la Secretaría de Turismo seguiría irrumpiendo la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal; por el contrario, buscamos que le sea permitido a la Secretaría emitir reglas o disposiciones generales administrativas que establezcan requisitos para que los prestadores de servicios turísticos puedan operar, conforme a la dinámica que supone la actividad turística en el país, que hace ineludible la actualización de requisitos para regular una actividad que innova y evoluciona constantemente, y que por lo mismo requiere de certeza jurídica pero también de flexibilidad, que desde luego debe ser garantizada por las autoridades administrativas en la materia.

Ello, inclusive, es acorde con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando en su artículo 4 reconoce a los reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales, como actos administrativos de carácter general que pueden realizar las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

Consideramos, en otro apartado, que la expedición del Reglamento de la Ley General de Turismo no puede estar supeditado a que en el mismo deba incluirse *per se* e inmediatamente la reestructuración administrativa de la Secretaría de Turismo, pues si bien cierto es que las nuevas herramientas y esquemas que establece la Ley para la promoción y desarrollo sustentable de la actividad turística en el país hacen inevitable una reingeniería organizacional de la Secretaría de Turismo, esta reestructura en nuestro parecer debe darse de manera gradual y conforme a la disponibilidad presupuestal de la propia dependencia del ramo, como así correctamente lo ordena el artículo Octavo Transitorio de la Ley marco.

Sin duda, una pronta reestructura organizacional de la dependencia contribuiría a lograr una mayor competitividad en el sector, así como eficientar las formas de coordinar los esfuerzos interinstitucionales para hacer del turismo una verdadera prioridad nacional; sin embargo, debe en este proceso contemplarse la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Turismo, la planeación administrativa, la definición clara de las políticas públicas y de tiempos establecidos a seguir, así como la capacitación de los recursos humanos, que invariablemente tendrán un tránsito en el tiempo.

---

<sup>21</sup> Véase la tesis aislada XIII/2002, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, abril de 2002, pág. 5, con el rubro: "REGLAS GENERALES ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ADUANERA, VIGENTE EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIRLAS EN MATERIA DE IMPORTACIÓN, NO CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN I, Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

Con ese argumento, consideramos necesario suprimir del texto del artículo Cuarto Transitorio de La ley General de Turismo, la parte correspondiente a que el Reglamento deberá de incluir expresamente la reestructura administrativa de la Secretaría de Turismo, pues, como se ha explicado, dicho contenido normativo va en contra de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la misma Ley.

Permitamos que la reestructura de la Secretaría de Turismo acceda progresivamente a una mejora importante en su función organizacional; a una administración moderna, eficiente, ordenada, innovadora, equitativa, participativa y transparente, que logre evitar dispersión de funciones, duplicidad de atribuciones, ahorro y racionalidad de los recursos públicos, con base en una distribución de competencias y facultades a través de la concurrencia y mejor coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, como así lo ordena expresamente la Ley General de Turismo.

Consideramos que en este esfuerzo de reingeniería organizacional de la Secretaría de Turismo, las Cámaras de Diputados y de Senadores, en un marco de colaboración interinstitucional entre poderes, deben jugar un papel de acompañamiento, de ahí que se proponga igualmente adicionar un párrafo al artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Turismo, a fin de establecer que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, informará semestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances en las modificaciones a su estructura administrativa, que de aprobarse serviría, en nuestra consideración, para que el Congreso conozca de primera mano información sobre las necesidades presupuestales que la reestructura organizacional de la Secretaría de Turismo requiera todavía y pueda con ello convertirse, de estimarse procedente, en facilitador en la gestión de los recursos correspondientes.

La falta de reglamentación de la Ley General de Turismo, significa en nuestra consideración un alto costo de oportunidad para consolidar a México como país líder en la actividad turística internacional, lo que ha constituido un obstáculo serio al desarrollo económico del país.

Si la Ley General de Turismo significa un avance fundamental para la consolidación del turismo en nuestro país, hagamos que ella no sea solo una ley enunciativa y se convierta en una herramienta fundamental generadora de empleo y bienestar para las familias en todas las regiones de México.

La Ley General de Turismo permite hacer más eficiente tanto la prestación de servicios como los procedimientos administrativos en la materia, en donde los estados y municipios juegan un papel fundamental, con bases claras y bien definidas para la coordinación de facultades en materia de turismo, que permitirá que los tres niveles de gobierno, con la participación ineludible de los sectores social y privado, puedan articular y trabajar de la mano para lograr elevar la competitividad de una industria que se ha convertido en uno de los principales ejes impulsores del desarrollo económico de nuestro país.

Nuestra propuesta busca precisamente coadyuvar a ese esfuerzo y objetivo que se ha propuesto el actual gobierno Federal: ubicar a México, al final del sexenio, como destino y potencia turística de clase mundial.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Primero.** Se reforman los artículos 48, 54, Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 48.** La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine **el Reglamento de la Ley.**

.....

**Artículo 54.** Para operar, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que **determine el Reglamento de la Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, así como otras disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría**, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO**

**Cuarto.** El Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

.....

**Octavo.** .....

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, informará semestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances de tales acciones, así como de las modificaciones a la estructura administrativa de la Secretaría.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 26 días del mes de febrero de 2013.

**Atentamente,**

**DE LOS SENADORES LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA Y FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.**



La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.

SEN. LUISA  
MARÍA  
CALDERÓN  
HINOJOSA



SEN. FRANCISCO  
GARCÍA CABEZA  
DE VACA



**DEL SEN. RAÚL MORÓN OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



SEN. RAÚL  
MORÓN  
OROZCO



**INICIATIVA DEL SENADOR RAÚL MORÓN OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL ENVEJECIMIENTO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **RAÚL MORÓN OROZCO**, Senador de la República a la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL ENVEJECIMIENTO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la realidad cotidiana de las personas adultas mayores está marcada por la violencia, el desempleo, la pobreza, la desigualdad, el maltrato, la discriminación, las necesidades insatisfechas, la exclusión o la precariedad.

En muchas ocasiones, esta realidad permanece invisible a los ojos de las familias, de la sociedad, y lo más grave, de las instituciones del Estado. Ello, se traduce en violación de sus Derechos Humanos y de su Dignidad. Como muestra de la situación descrita, tenemos entre otros datos los siguientes:

Es común que se les niegue la atención médica o que esta sea de baja calidad y con malos tratos; pocos acceden a la atención geriátrica y a la prevención contra enfermedades degenerativas. Tan sólo en los primeros cinco meses de 2012, la CNDH documentó 309 casos de quejas de maltrato a adultos mayores víctimas de negligencia, inadecuada atención en el suministro de medicamentos e incumplimiento en el pago de pensiones.

En México, la vejez comúnmente va asociada con la pobreza. De acuerdo con el CONEVAL, en datos del 2010, 45.7% de las personas mayores de 65 años viven en pobreza, que equivale a 3.5 millones de personas. Más de 800 mil viven en pobreza extrema. El 77.1% tiene al menos una carencia.

En las cifras del citado organismo, 66% de las personas en dicho rango de edad presentaban rezago educativo, es decir, 5.1 millones de personas, cerca la mitad de la población adulta mayor.

Casi 4 millones de personas de 65 años o más presentaron niveles de ingresos inferiores a la línea de bienestar, o sea, carecen de lo mínimo para subsistir. 1.6 millones presentaron carencias en alimentación y 1.3 millones carencias en servicios básicos de vivienda.

Otro grave problema, es el de la violencia, que también permanece invisible ante las autoridades. El Colegio de México, documentó en un estudio que al menos 16% de los adultos mayores en el país sufre de algún tipo de maltrato, el doble que el promedio de América Latina. Las formas de agresión son sobre todo de carácter psicológico, sumado a otros casos de abuso físico, económico y sexual.

En materia laboral, de acuerdo al Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, de un total de 10 millones 633 mil adultos mayores, alrededor de 7 millones no tienen trabajo. Casi 3 de cada 10 adultos mayores que reportaron estar ocupados durante el primer trimestre de 2012, percibe hasta 1 salario mínimo diario por su trabajo. Otro grupo importante de ellos (21%), recibe hasta 2 salarios mínimos.

*12% de las personas adultas mayores que trabajan no reciben ingresos.* Es decir, en pleno siglo XXI hay adultos mayores que viven condiciones de verdadera esclavitud, laborando jornadas arduas, sin salario, a veces explotados por su propia familia.

Si sumamos los anteriores porcentajes, podemos concluir que el 60%, o sea 6 de cada 10 personas adultas mayores que trabajan lo hacen en condiciones precarias. Los contratos laborales no garantizan a las personas adultas mayores el acceso a la seguridad social, pago conforme a la ley, y generalmente no se toma en cuenta su sexo, edad, y experiencia de trabajo, lo que se traduce en actos de discriminación y desigualdad. La mayoría de quienes perciben una pensión consideran que son insuficientes.

Pero lo más grave, es que 7 de cada 10 están excluidos del mercado laboral, aunque muchos de ellos desean continuar una vida activa y productiva.

En buena medida, la exclusión social que enfrentan las personas adultas mayores, deviene de un modelo económico que promueve una visión mercantilista, utilitaria e individualista, que pone el interés económico por encima de cualquier sentido humanista y de los principios de justicia social que están plasmados en la Constitución.

En los hechos, se abandonó la solidaridad intergeneracional que existía, y el carácter solidario del Estado mexicano. Las reformas a la Seguridad Social, que sustituyeron el sistema donde los trabajadores en activo sostenían las pensiones de los jubilados, dan cuenta del abandono del principio de solidaridad.

Es importante garantizar un ingreso económico a las personas adultas mayores, como responsabilidad del Estado. Hoy la discusión nacional versa sobre este tema.

Ante la incertidumbre económica y la inseguridad alimentaria que padece una inmensa cantidad de personas adultas mayores en el país, el PRD ha presentado iniciativas para establecer en la Constitución el derecho universal a una pensión alimentaria. También se ha propuesto establecer que la seguridad social sea un derecho universal. Todo ello, independientemente de la situación laboral de las personas.

La creación del Programa 70 y más, a nivel federal, y de programas homólogos en las entidades federativas, han sido resultado de las luchas de la izquierda, pero sobre todo, de las luchas de las organizaciones y de las mismas personas adultas mayores.

Pero no debemos perder de vista que las personas adultas mayores tienen otras necesidades, o mejor dicho, tienen también derecho a la vivienda, la salud, la seguridad social, a una vida libre de violencia, etc. Tienen otros derechos igual de esenciales que la seguridad económica.

Es así que la presente iniciativa, toma en consideración que debemos propiciar una nueva cultura del envejecimiento. Debemos evitar que se arraigue una idea de que se trata sólo de crear programas o leyes para un sector de la población. Se trata de problemas estructurales.

Debemos entender que se trata de un proceso que nos involucra a todos. Todos seremos viejos en un tiempo. Además, nuestro país sigue una tendencia inobjetable hacia el envejecimiento de la población.

En el Censo de Población y Vivienda del INEGI realizado en el año 2010, se mostró que había 10.1 millones de personas de más de 60 años, que equivale al 9% de la población. De acuerdo a las proyecciones, para 2050, las personas adultas mayores representarán el 30% del total de la población nacional.

Organismos como la CEPAL han señalado que el envejecimiento es uno de los retos demográficos más importantes a los que se enfrentarán los países de América Latina en el siglo XXI.

Por tanto, uno de los grandes desafíos a enfrentar, es garantizar un envejecimiento digno a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos. También, debemos construir una sociedad para todas las edades. Para ello, se requieren definiciones de largo plazo, que tengan claridad sobre la magnitud de los requerimientos del país como resultado del proceso de envejecimiento.

Requerimos de un Plan Estratégico para el presente y el futuro que sienta las bases una nueva relación entre Estado y sociedad, que rescate el humanismo, el sentido solidario, los objetivos sociales, y reconozca la experiencia de las personas adultas mayores y su enorme contribución al desarrollo del país. Este plan, debe poner en el centro su Dignidad como personas.

Tiene que generarse un cambio cultural en México, para arraigar en la sociedad el respeto, reconocimiento y aprecio de las personas adultas mayores y una percepción positiva del envejecimiento, porque como hemos señalado, es un proceso que nos concierne a todos.

El plan estratégico sólo puede ser resultado de acuerdo que involucre a todos:

- A los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal
- A los Congresos locales y al congreso federal
- A los organismos de derechos humanos
- A las organizaciones de la Sociedad Civil
- A los empresarios
- A las mujeres y hombres adultas mayores
- A las familias
- Pero también a las y los jóvenes, a las niñas, niños y adolescentes

El Punto de partida de dicho acuerdo, debe ser establecido en la Constitución.

Cabe mencionar, que tradicionalmente, se había considerado a las personas adultas mayores como objeto de ayuda o asistencia. No obstante, ha ido tomado impulso un nuevo paradigma, que los considera como **Sujetos de Derechos**. A este ha contribuido el empuje internacional.

Ello, puede constatarse en los siguientes documentos e instrumentos internacionales:

- El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de 1982.
- Los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, contenidos en la, en la resolución 46/91 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1991.
- Las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales llamado “Protocolo de San Salvador”.
- La Observación General 6, enfocada a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores, realizada en 1995, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

- Los instrumentos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación 162 y la Resolución relativa a
- seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, 89a. reunión 5-21 junio, 2001).
- La Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, adoptada en noviembre de 2003.

Una gran asignatura pendiente, es que no existe a nivel internacional una convención sobre las personas adultas mayores.

Otro tema pendiente, es asegurar que en México, el tema de los derechos pase del discurso a la realidad. Aunado a ello, debemos superar las visiones asistencialistas que prevalecen en los Gobiernos y en la sociedad.

Actualmente, la Constitución sólo menciona de manera explícita el derecho a la no discriminación por razón de edad en el Artículo 1º.

Aun cuando las personas adultas mayores gozan de todos los derechos que establece la Ley Fundamental, vale la pena preguntarse:

¿Porqué no están establecidos sus derechos específicos, como sucede con las niñas, niños y adolescentes, en el artículo 4º?

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, La Federal para Erradicar la Discriminación, sus leyes correlativas en los estados, la legislación en materia de salud, de seguridad social, asistencia social, vivienda, han sido notoriamente insuficientes para garantizar condiciones de vida digna en la vejez.

Los Derechos de las Personas Adultas Mayores, fue la gran omisión de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos efectuadas en el año 2011.

Proponemos elevar a rango constitucional los derechos de las personas adultas mayores, que en nuestra opinión deben estar incluidos en el artículo 4, no obstante que actualmente gozan de los demás derechos que establece la constitución para todas las personas. Ello, en atención a que tienen circunstancias específicas, y porque el tema del envejecimiento digno debe ser una prioridad del Estado.

Buscamos hacer explícito el deber del Estado de garantizar que en la legislación, la planeación del desarrollo, las políticas y los programas públicos se establezca un marco de protección integral y de ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, que tendrá en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, el origen étnico y las disparidades regionales; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en todas las decisiones públicas que les atañen.

Igual de relevante es establecer la obligación del Estado de promover la inclusión social de las personas adultas mayores y su acceso en condiciones dignas al ámbito laboral, la atención de la salud, la educación y la vivienda. También, se busca definir que las leyes establezcan la protección del Estado contra toda forma de abandono, maltrato, violencia y explotación de cualquier tipo, y las sanciones aplicables en dichos casos.

Lo más trascendente, es que se avanza en que los derechos del adulto mayor se vuelvan verdaderamente exigibles y justiciables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

## DECRETO

**ÚNICO.** Se **ADICIONAN** los párrafos décimo tercero y décimo cuarto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 4o. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Toda persona tiene derecho a un envejecimiento digno. Es deber del Estado garantizar que en la legislación, la planeación del desarrollo, las políticas y los programas públicos se establezca un marco de protección integral y de ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, que tendrá en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, el origen étnico y las disparidades regionales; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en todas las decisiones públicas que les atañen.**

**El Estado promoverá la inclusión social de las personas adultas mayores y su acceso en condiciones dignas al ámbito laboral, la atención de la salud, la educación y la vivienda. Las leyes establecerán la protección del Estado contra toda forma de abandono, maltrato, violencia y explotación de cualquier tipo, y establecerán las sanciones aplicables en dichos casos.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los        días del mes de febrero de 2012.

Suscribe

**SENADOR RAÚL MORÓN OROZCO**

**DE LOS SENADORES LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, AARÓN IRIZAR LÓPEZ, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ANGÉLICA ARAUJO LARA, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, DANIEL AMADOR GAXIOLA, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, JESÚS CASILLAS ROMERO, JUANA LETICIA HERRERA ALE, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, MELY ROMERO CELIS Y ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**SENADORAS Y SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, AARON IRIZAR LÓPEZ, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, DANIEL AMADOR GAXIOLA, DIVA HADAMIRA GASTELUM BAJO, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, JESÚS CASILLAS ROMERO, JUANA LETICIA HERRERA ALE, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, MELY ROMERO CELIS Y ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS DISPOSITIVOS 4 NUMERAL 1, 8 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 164 NUMERALES 1 Y 2 Y 169 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, MISMO QUE SE HACE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERACIONES**

La vida política de México requiere de un saludable equilibrio entre los poderes que gobiernan la Federación. La labor del Poder Legislativo, en concreto de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión como representantes del pueblo, refleja los anhelos y luchas de los mexicanos. Por ello, es menester profundizar en el conocimiento de la cuestión parlamentaria y en concreto de sus herramientas que regulan su vida interna, a fin de ser más propositivos y así, lograr con firmeza y decisión un México mejor.

<sup>22</sup> Indudablemente que uno de los retos más importantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, especialmente la de Senadores, es que su desempeño sea cada vez más eficaz, para lo cual es necesario que cuente con los instrumentos y medios normativos internos que den solución a los diversos supuestos que se presenten, en el caso que nos ocupa, nos referimos al Reglamento del Senado de la República. En aquellos casos en que no sean suficientes las normas vigentes, será la práctica parlamentaria la que encuentre soluciones idóneas, aceptadas por la mayoría. Así, la ruta práctica parlamentaria-acuerdo-norma reglamentaria, será recorrida cada vez que sea necesario adaptar el funcionamiento de la Cámara de Senadores a las exigencias y momentos básicos coyunturales o estructurales de nuestro diseño institucional.

Con la entrada en vigor del Reglamento del Senado, es manifiesto a todas luces que se inicia una nueva etapa en la historia de la vida parlamentaria, cuyos procedimientos estarán a prueba. La dinámica parlamentaria así como el derecho en su conjunto, siempre estarán en constante evolución, permitiendo con ello un ajuste permanente a las reglas de funcionamiento de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, necesario para su mejor desempeño, lo que tenderá a fortalecer la calidad de nuestra democracia representativa.

Es decir; la esencia interno de ésta Soberanía debe estar reglamentada en nuevos y evolutivos aspectos de procedimiento que a través de un ordenamiento regulatorio instará a un mejor funcionamiento en el desarrollo y desenvolvimiento de los actos intrínsecos y legales del proceso legislativo en el que por supuesto, se hallan

<sup>22</sup> <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/108/art/art9.htm> (Consultado con fecha 19 de febrero de 2013).

inmersos aspectos de forma y de fondo como la *asistencia de los Senadores* a las Sesiones del Pleno del Senado y en concomitancia al *quórum* y *votación*, tres aspectos que se hayan concatenados para el debido cumplimiento de las acciones parlamentarias y del ejercicio pleno y continuo de su Reglamento.

Po una parte, la palabra *asistencia*, significa aquella acción de estar o hallarse presente y, por otro lado, también se refiere al conjunto de personas que están presentes en un acto. Mientras que el término *sesiones* es el plural de sesión, palabra proveniente del latín *sessionis*, que hace referencia a las juntas de un concilio, un congreso o una corporación.

<sup>23</sup>Por *asistencia a las sesiones*, en el contexto del Derecho Parlamentario, entendemos la obligación de los parlamentarios (diputado o senador), incluso de algunos altos funcionarios, para que se presenten a las reuniones de la institución representativa (Congreso, Parlamento o Asamblea) para tratar, de acuerdo con el orden del día previamente elaborado, los asuntos que son de su competencia.

<sup>24</sup>Como retrospectiva podemos señalar que la mayoría de las constituciones latinoamericanas o iberoamericanas establecen, como mínimo de quórum, para que una reunión se lleve a cabo, más de la mitad del número total de los miembros de la Cámara o la mitad más uno de sus miembros, pero existen excepciones; por ejemplo, en Chile con la concurrencia de una tercera parte del total de los miembros de las cámaras se puede sesionar; en Costa Rica el quórum para que se puedan efectuar sesiones es de dos tercios del total de la Asamblea; en Cuba, Perú y Paraguay es de más de la mitad del total de los miembros y; por último, en Argentina, Bolivia y Venezuela es el de mayoría absoluta. En Italia, respecto de la Cámara de Diputados, cuando se va a deliberar en el pleno o en comisiones, se exige un quórum de reunión de la mayoría de sus componentes; para las deliberaciones en Comisión, cuando no actúen en función legislativa, se requerirá la asistencia de una cuarta parte de los miembros que la integran. Como antecedentes en el Derecho mexicano tenemos que, la reforma de 1874 a la Constitución de 1857 y el texto original de la Constitución de 1917 establecieron un quórum de asistencia distinto al actual: más de la mitad del total de los miembros de la Cámara de Diputados y para la Cámara de Senadores se determinó un quórum de dos terceras partes del total de los senadores.

<sup>25</sup>Al respecto, tendríamos la de asistencia, es decir, aquel que esté presente al momento de pasar lista, una vez pasada ésta y, si se llegase a votar nominalmente, que también se encuentre presente en ese momento. Sin embargo, lo que sí menciona este artículo respecto a la última es que tanto el diputado como el senador, además de la obligación de presentarse a las sesiones, están obligados a permanecer en ellas todo el tiempo que duren éstas y tienen prohibido expresamente abandonarlas. Si no asiste el diputado o el senador sin causa justificada o permiso a sesión, conforme al artículo 64 constitucional, no tendrá derecho a la dieta correspondiente del día en que falte.

<sup>26</sup>Aunado a lo anterior, en el contexto del Derecho Parlamentario el *quórum de asistencia* es el número mínimo de senadores, que deben estar presentes, para que pueda sesionar la Cámara de Senadores, éste mínimo se establece en la norma fundamental de un Estado, es decir, en la Constitución Política. La finalidad del quórum es lograr el mejor desempeño de la actividad parlamentaria y, en consecuencia, cumplir una de las más importantes atribuciones.

<sup>23</sup> [http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc\\_tparla/Dicc\\_Term\\_Parla.pdf](http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf) (Consultado con fecha 20 de febrero de 2013 a las 10:00 am)

<sup>24</sup> BERLÍN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Parlamentario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

*Boletín Oficial de la República*, "Reglamento de la Cámara de Diputados de Italia", del 18 de febrero de 1971.

CAMPOSECO, Miguel Ángel, "De las sesiones", en *Manuales elementales de técnicas y procedimientos legislativos*, Cámara de Diputados, México, 1990.

CARPIZO, Jorge y Jorge Madrazo, *Derecho Constitucional*, Instituto Federal Electoral, México, 1993.

<sup>25</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1992, 21a. ed., t. I y II.

SERNA DE LA GARZA, José Ma., "Comentario al artículo 63", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada*, Porrúa-UNAM, México, 1995, t. I, 7a. ed.

VALADÉS, Diego, *Constitución y política*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

<sup>26</sup> IBÍDEM.

<sup>27</sup> Adminiculado con las líneas que preceden, recordemos que en materia parlamentaria se le denomina **votación** a la resolución que expresa el legislador, ya sea positiva, ya negativa, en determinado asunto; es la expresión formal de la voluntad. Las votaciones son los actos a través de los cuales las asambleas legislativas adoptan sus decisiones, las que van precedidas normalmente del debate o discusión del asunto sobre el que deben pronunciarse los legisladores. La votación es un acto personal regularmente indelegable; es decir, que cada promulgación a favor o en contra de determinado negocio, es la expresión de la voluntad del legislador, y dado el carácter representativo de éste, también lo será del pueblo.

### JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El Reglamento del Senado de la República, en su “Capítulo Séptimo” dentro del rubro “De las Votaciones” establece entre otras cosas: el voto como tal, la votación del Pleno y el sentido del voto, respectivamente, sin que al efecto establezca las circunstancias de fondo como lo es en la reforma que se plantea.

Por ello, se estima y considera relevante que durante el desarrollo de una Sesión del Pleno, los Senadores que asistan, deben emitir su voto ya sea a *favor*, en *contra* o en su defecto en *abstención*, pues es notorio y a todas luces manifiesto que, cuando un legislador ocurre a las Sesiones del Pleno, es para cumplir con una obligación constitucional y legal manifestando su voluntad en sentido afirmativo, negativo o en abstención como se ha mostrado. Es decir; con la presente iniciativa, se pretende que, cuando un Senador no emita su voto en cualquier de los sentidos antes señalados, (**A favor- En contra- o en Abstención**), *dicha votación o la emisión del voto deberá considerarse en abstención*. Lo anterior para evitar confusiones o dilaciones en el desarrollo de las Sesiones que se tienen al interior de éste Recinto Legislativo, ya que, cuando un Senador ha cumplimentado lo que establece el artículo 58 del Reglamento del Senado dentro del rubro “*DE LA ASISTENCIA Y EL QUORUM*” es notorio que cuando se encuentra el legislador físicamente en la Sesión del pleno después de haber pasado lista de asistencia, resulta antagónico e ilógico que no quiera o se abstenga en emitir su voto en el sentido que desee, según lo establece el numeral 93 del mismo ordenamiento. Por lo que, el objetivo preponderante de la presente iniciativa es establecer los casos y circunstancias de tiempo y lugar, cuando un Senador se encuentre físicamente en el Pleno del Senado deberá emitir su voto en cualquier sentido y de no hacerlo así, entonces se le tomará su voto como una abstención. Esto trae consigo uniformidad y organización en el desarrollo de los trabajos legislativos que se presenten en ésta Máxima Tribuna y sobre todo para evitar ambigüedades sobre si hay o no quórum y como consecuencia inmediata evitar la suspensión de las Sesiones del Pleno Legislativo, a fin de evitar dilaciones en los trabajos del Senado de la República.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el numeral 4 al artículo 93 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

*Artículo 93*

*1...*

*2...*

*3...*

*4... Se considera emitido el voto en abstención cuando estando presentes físicamente los senadores en el Pleno del Senado, no expresen su voto en ningún sentido.*

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República el día 26 de febrero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

<sup>27</sup> <sup>27</sup> Fernando Santaolalla (1990)

**DE LA SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.**

SEN. LAURA  
ANGÉLICA  
ROJAS  
HERNÁNDEZ



**DE LA SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



SEN. LORENA  
CUÉLLAR  
CISNEROS



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
DE LA SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 110 Y 111 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CAMARA DE SENADORES  
PRESENTE**

Quienes suscriben, Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PRD a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164; y, 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Introducción**

Durante los años ochenta del siglo pasado en América Latina, la crisis fiscal del Estado vino acompañada de la crisis política. El tema de la gobernabilidad implicaba la reconstrucción del Estado (reformas económicas) y la consolidación del sistema democrático, en aras de resolver los problemas de legitimidad de los gobiernos (transición a la democracia – reforma política) y de eficiencia (reforma económica y administrativa).

Estas reformas han implicado una redefinición de las relaciones sociedad – Estado dentro del proceso de democratización de este último, induciendo al establecimiento de mecanismos que lo hagan responsable de sus decisiones y acciones ante la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la concepción actual de la democracia, concibe como un componente fundamental de este sistema de gobierno, la rendición de cuentas (*accountability*), entendida como un mecanismo para controlar el ejercicio del poder.

Abarca todos los mecanismos institucionales que la sociedad disponga para ejercer este control y, dada la reciente redefinición de las relaciones Estado – Sociedad, ha implicado la creación de mecanismos directos de participación ciudadana que complementen los mecanismos tradicionales de control.

El desarrollo histórico de los mecanismos de rendición de cuentas va de los controles parlamentarios y procedimentales, pasando por los mecanismos para fiscalizar la elaboración y los resultados de las políticas públicas, hasta llegar al aumento de las formas de participación social en términos de control y de cogestión de los servicios públicos.

Al menos a partir de los años ochenta, con la crisis política y financiera de los Estados, se ha hecho patente, desde el sector académico y social, la necesidad de erradicar los altos niveles de ineficiencia e ineficacia en la gestión pública, a través de nuevos mecanismos de control político y social.

Intelectuales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones autónomas e investigadores especializados en materia social, así como la sociedad en general y los beneficiarios en particular, han evidenciado la demagogia, corrupción y manipulación social, política y electoral que existe en la implementación de los programas y acciones de las políticas de desarrollo social.

Por ello, en el desarrollo institucional de nuestro país durante la última década, la idea de que las acciones de gobierno deben ser continuamente monitoreadas para asegurar alta eficiencia, efectividad y el mejor desempeño económico, ha sido una constante.

## II. Antecedentes

La institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas gubernamentales, en general, y la evaluación de las políticas públicas, en particular, ha sido una preocupación y ocupación de todos los Grupos Parlamentarios.

Más allá de las diferencias ideológicas, existe un consenso en la necesidad de ir más allá del control parlamentario y de procedimientos, de la auditoría y la vigilancia, para dar lugar a los mecanismos de control la evaluación que busca la mejora del desempeño gubernamental.

No se trata solo de evitar la tiranía y la corrupción de los gobernantes, sino de incorporar la lógica del mejoramiento del desempeño gubernamental. Así, los mecanismos modernos de responsabilización se orientan a la efectividad de los resultados de las políticas.

Estos mecanismos de control y rendición de cuentas, se sustentan en la elaboración de objetivos y aplicación de recursos con transparencia; en los controles e indicadores, así como en la realización de la función pública con ética y responsabilidad. Además, implica dotar a la sociedad de la capacidad para hacer que las políticas gubernamentales respondan o se adecúen a sus necesidades.

En esta tarea, la participación de todos los actores de la sociedad es fundamental, sin embargo, el papel que en la elaboración de estos marcos jurídicos deben emprender los partidos políticos, tanto en su carácter de mediadores como en el de representantes de la sociedad, es primordial.

Como antecedente de ello, podemos mencionar diversas iniciativas que en su momento han presentado legisladores de los diferentes partidos políticos.

En materia social, la Senadora Leticia Burgos Ochoa presentó una iniciativa en la que propuso la creación del Instituto Nacional de Evaluación y Seguimiento de la Política Social, como una entidad autónoma cuya responsabilidad sustantiva era la evaluación independiente de los resultados de las políticas públicas de desarrollo social.

Mientras que en el ámbito educativo, y en el mismo tenor, encontramos el Proyecto de Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, del Senador Armando Chavarría Barrera, que proponía trasladar la facultad para evaluar el sistema nacional de educación y la política educativa, de la Secretaría de Educación Pública al Instituto Nacional de Evaluación de la Educación.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Social, se da un paso sustancial para la institucionalización de la Política de Desarrollo Social. Además de señalar los lineamientos generales que rigen su diseño y ejecución, implanta los criterios para su evaluación y constituye el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El consenso mediante el cual se aprobó esta Ley, implica el reconocimiento por parte de los legisladores no sólo de la necesidad de disminuir la discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos

públicos, sino de medir los resultados y el impacto que las políticas públicas tienen, ya sea para darles continuidad o para modificarlas.

Con la implementación de las disposiciones de esta Ley y la experiencia acumulada con el paso del tiempo, diversas ha sido las voces que han expresado la necesidad de dar mayor autonomía y fortalecer al CONEVAL.

En lo que respecta al fortalecimiento del CONEVAL, los Senadores Graco Ramírez Garrido Abreu del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Partido Revolucionario Institucional y José Rosas Aispuro Torres del Partido Acción Nacional; así como los Diputados Joel González Díaz y José Francisco Yunes Zorrilla del Partido Revolucionario Institucional, en su momento han presentado iniciativas encaminadas a dar mayores facultades al CONEVAL.

Por su parte, el Senador Rogelio Rueda Sánchez, el Diputado Carlos Flores Rico, ambos del Partido Revolucionario Institucional y, más recientemente, el Diputado Raúl Paz Alonzo del Partido Acción Nacional, han propuesto darle mayor autonomía, en términos generales, mediante la eliminación de la sectorialización del CONEVAL a la Secretaría de Desarrollo Social y cambiando su integración al ser encabezado por un director general nombrado por el Ejecutivo Federal.

Es evidente que, en la actualidad, existe un consenso entre los diversos Grupos Parlamentarios sobre la autonomía que deben tener las instituciones encargadas de la evaluación de las políticas públicas y, muestra de ello, son las recientes reformas que dieron el rango de organismo público autónomo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como la iniciativa que en el mismo sentido reforma al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México del Senado de la República.

Aún cuando el CONEVAL ha cumplido con su función de evaluar la Política de Desarrollo Social bajo criterios estrictamente técnicos y objetivos, reflejando así la voluntad de los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social de mantener la autonomía técnica y de gestión de este organismo, consideramos que ésta no debe quedar a juicio de la administración en turno, ni a su discrecionalidad.

Además, resulta incuestionable la idea de que los organismos evaluadores no deben estar subordinados al órgano que monitorean y evalúan, con la finalidad de garantizar que el resultado de la evaluación no se vea influenciado o afectado por criterios ajenos a aquellos de carácter técnico.

Más aún, recientemente el Partido Acción Nacional ha presentado una iniciativa que reforma el artículo 26 de nuestra Carta Magna, con la finalidad de dotar de autonomía constitucional al Consejo, creando la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consideramos que esta propuesta se limita a darle al órgano autonomía para la función de la evaluación de la política de desarrollo social, acotando ésta a la política pública de carácter asistencial y compensatorio.

Derivado de ello, venimos a presentar una propuesta de mayor envergadura que establezca un Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social, el cual se encargue de dar seguimiento y evaluar los resultados de todas aquellas acciones encaminadas a reducir eliminar las inequidades sociales a través de la redistribución de los recursos, servicios, oportunidades y capacidades.

Partimos de un concepto de política social que contiene todas aquellas actividades que contribuyen a la salud, educación, alimentación, asistencia pública, trabajo, seguridad social, vivienda, medio ambiente sano y los relativos a la no discriminación de la población, pero también aquellas que afectan, en general, la redistribución y distribución del ingreso y las dirigidas a construir y conservar el capital social, con el fin de estructurar la sociedad en forma más justa.

Por ello, consideramos que se requiere dar mayor claridad al ámbito de competencia dentro del marco jurídico, no sólo trasladando la facultad para evaluar la Política Nacional de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social al Instituto, sino fortaleciendo al órgano evaluador al integrar nuevas atribuciones por virtud de la presente reforma, acordes a las necesidades de organización, coordinación y control administrativo de la Política Social Nacional.

### III. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa que aquí se presenta, transforma la configuración jurídica del CONEVAL al constituirlo como un organismo constitucional autónomo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que contará con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, para lo cual se transfiere la facultad de evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social a dicho Instituto.

Deja de ser *Consejo* para quedar como *Instituto* Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Lo anterior dado que el concepto de *Consejo*, de acuerdo con la Real Academia Española, se define como “órgano colegiado con la función de informar al Gobierno o a la Administración sobre determinadas materias”, mientras que un *Instituto* se define como “organismo oficial que se ocupa de un servicio concreto”, consideramos que el nombre apropiado para este organismo es el que se le da en la presente iniciativa ya que, de acuerdo con la ampliación de su objeto, ya no se limita a las funciones de informar sobre la situación del Desarrollo Social del país, al tener la facultad de orientar la política pública.

La propuesta amplía el objeto del organismo evaluador al control de la Política Nacional de Desarrollo Social, estableciendo como objeto esencial *normar y coordinar la evaluación, el seguimiento, la promoción y la orientación de la Política Social Nacional*.

Para cumplir con su objeto, se le otorgan atribuciones relacionadas con la evaluación, el control y la medición, que generen no sólo información sobre el Desarrollo Social del país, sino que permita jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia. Entre ellas, destacamos las siguientes:

- Orientar la Política de Nacional de Desarrollo Social;
- Integrar y elaborar la información y estadística relativa al Desarrollo Social;
- Proponer criterios y formulaciones para la justa distribución de los fondos de aportaciones federales para el Desarrollo Social;
- Proponer a las autoridades que promuevan cambios y modificaciones tanto legislativas y reglamentarias, como en las prácticas institucionales en favor de los derechos sociales de los mexicanos;
- Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de desarrollo social.

Al eliminarse la sectorialización, es necesario redefinir la organización y la integración del Instituto. Por ello, se propone que el Consejo General sea el órgano máximo de dirección del Instituto y que se integre por siete consejeros, incluyendo al Presidente, auxiliándose de un Secretario Ejecutivo.

La iniciativa modifica los requisitos para ser candidato a Consejero, con respecto a los que establece actualmente la Ley General de Desarrollo Social, al eliminar la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), ya que consideramos que hay personas con amplia experiencia en la materia que no necesariamente se han dedicado al ámbito académico y, por tanto, no pertenecen al SNI, por lo que podrían quedar excluidos. Asimismo, se agrega la condición de que no deben estar desempeñando ningún cargo o comisión como servidor público al momento de su postulación.

En este proyecto, se propone que la elección de los integrantes del Consejo la haga el Senado de la República con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

Para ello, la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros, quienes durarán cuatro años en funciones, periodo en el cual no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser reelectos tres de ellos para un segundo periodo.

En cuanto al Presidente del Consejo General, será designado por el pleno y lo será también del Instituto. Durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado únicamente por un segundo periodo de dos años, periodo en el que no podrá desempeñar ningún otro cargo, empleo o comisión, exceptuando las actividades académicas.

Tanto los consejeros como el Presidente, sólo podrán ser removidos o sujetos a responsabilidad por las causas y mediante los procedimientos establecidos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, también se hacen las reformas correspondientes en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política.

En lo concerniente a la Secretaría Ejecutiva, su titular será nombrado por la mayoría de los miembros del Consejo a propuesta del Presidente y podrá ser removido a propuesta de éste o de la mitad más uno de los consejeros.

Este proyecto incorpora una función sustancial al Instituto, en lo que respecta a la integración, organización, resguardo y difusión de la información sobre el desarrollo social, para lo cual contará con un Centro de Información y Documentación, que concentrará la información tanto gubernamental como académica en la materia, nacional e internacional, poniéndola a disposición del público en los términos que marca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se introduce un elemento esencial, por el cual el organismo evaluador que se crea, deja de ser sólo Consejo para convertirse en Instituto: el carácter vinculatorio para las autoridades de sus recomendaciones, orientaciones y medidas correctivas. Las autoridades deberán dar respuesta al Instituto en el plazo y bajo los lineamientos que establezca la ley reglamentaria, informando de las acciones respectivas para su seguimiento.

Por otra parte, el Presidente del Instituto presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades y comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Asimismo, se mandata que las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de evaluación de la política social en los términos del apartado constitucional materia de esta iniciativa.

Finalmente, dado que actualmente se encuentra en funciones el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, se establece el régimen transitorio que permita implementar las modificaciones planteadas en esta iniciativa, por una parte, transfiriendo los recursos del CONEVAL al Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social y, por otra parte, para hacer la transición del Comité Directivo del CONEVAL al Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un apartado para quedar como apartado B, recorriéndose el texto actual para quedar como C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

**Artículo 26.**

A...

**B. El Estado contará con un Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social que será un organismo constitucional autónomo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que contará con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria.**

Corresponde a este Instituto normar y coordinar la evaluación, el seguimiento, la promoción y la orientación de la Política Social Nacional y de las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control y evaluación tienen las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; así como establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dichas actividades.

El Instituto integrará y elaborará la información y estadística relativa al Desarrollo Social; propondrá criterios y formulaciones para la justa distribución de los fondos de aportaciones federales para el Desarrollo Social; impulsará a las autoridades a que promuevan cambios y modificaciones tanto legislativas y reglamentarias, como en las prácticas institucionales en favor de los derechos sociales de los mexicanos; formulará acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de desarrollo social.

El Instituto se integrará con un Consejo General, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, un Centro de Documentación e Información, y las Secretarías que designe el Pleno, encargadas de las actividades administrativas, operativas y de sustanciación de los procedimientos, de conformidad con el presupuesto autorizado.

El Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto, estará integrado por siete consejeros, incluyendo al Presidente, que serán ciudadanos que gocen de reconocido prestigio y experiencia profesional en materia de desarrollo social, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no estén desempeñando ningún cargo o comisión como servidor público al momento de su postulación. Serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. La Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

Los consejeros durarán cuatro años en funciones, periodo en el cual no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Sólo podrán ser reelectos tres de ellos para un segundo periodo.

El Presidente del Instituto, que lo será también del Consejo General, será designado por mayoría de los integrantes del Pleno. Durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado únicamente por un segundo periodo de dos años.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por la mayoría de los miembros del Consejo a propuesta del Presidente. Podrá ser removido a propuesta de éste o de la mitad más uno de los consejeros.

Los consejeros y el Presidente, podrán ser removidos o, en su caso, sujetos a responsabilidad, solo por las causas y mediante los procedimientos establecidos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Instituto podrá dictar acuerdos de trámite, obligatorios para las autoridades y servidores públicos, para que comparezcan o aporten información o documentación. Su incumplimiento acarreará las sanciones y responsabilidades que se señalen en la Ley.**

**Concluida una evaluación anual, el Instituto formulará un proyecto de recomendaciones y orientaciones generales que incluirá el análisis de los elementos de juicio para que las instituciones cumplan con los principios y criterios, planes, programas, objetivos, metas, presupuestos y marco jurídico del desarrollo social que establecen la Ley y otras disposiciones. En el proyecto de recomendaciones y orientaciones generales se señalarán las medidas que procedan para tal fin.**

**El informe anual, el proyecto de recomendaciones, las orientaciones y las medidas correctivas serán públicos y tendrán carácter imperativo para las autoridades, quienes darán respuesta al Instituto en el plazo y bajo los lineamientos que establezca la ley reglamentaria, informando de las acciones respectivas para su seguimiento.**

**Las autoridades y servidores públicos, federales, locales y municipales, colaborarán dentro del ámbito de su competencia, con el Instituto.**

**El Presidente del Instituto presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.**

**Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de evaluación de la política social en los términos de este apartado.**

**C. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.**

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, **los consejeros del Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social**, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y **los consejeros del Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social** por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley reglamentaria y las reformas a las leyes correspondientes en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

**CUARTO.-** Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, pasarán a formar parte del Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social como organismo constitucional autónomo, preservándose los derechos adquiridos de los trabajadores del CONEVAL.

**QUINTO.-** Los actuales funcionarios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social permanecerán en sus cargos hasta que se haga la designación correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley reglamentaria.

**SEXTO.-** Los actuales miembros del Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, permanecerán en el desempeño de sus encargos en el Consejo General hasta concluir el mandato para el que fueron nombrados.

**SÉPTIMO.-** La designación del séptimo consejero será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este decreto.

**OCTAVO.-** El Consejo General nombrará al Presidente del Instituto Nacional de Evaluación de la Política Social, dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del séptimo consejero.

**SUSCRIBEN**

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
SENADORA POR EL ESTADO DE TLAXCALA

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión a los 26 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**DE LAS SENADORAS HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO E ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E**

**HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO E ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,** Senadoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1 fracción I y 164, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, presentamos ante esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la Salud es uno de los derechos fundamentales de las personas, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, así lo establece la Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>28</sup>, la cual dentro de sus postulados también consagra la responsabilidad que tienen los gobiernos en la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

Este derecho no se restringe al derecho a estar sano, sino que establece consigo una serie de obligaciones del Estado, para que el mismo genere condiciones en las cuales todos sus nacionales puedan vivir lo más saludablemente posible. Estas condiciones no se limitan a garantizar disponibilidad de los servicios de salud, sino que inciden en otros factores que de manera directa o indirecta se relacionan con la protección de la salud de las personas.

Condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada, medio ambiente sano, educación, salubridad, agua, saneamiento, alimentación, nutrición e información son algunas de esas condiciones en las que la actividad del Estado, a través de la adopción de políticas públicas adecuadas, incide directamente en garantizar la salud de los mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es imperativa, al reconocer desde el artículo 1º, el goce de toda persona a los derechos humanos, -entre ellos en derecho a la Salud – y la obligatoriedad de toda autoridad en el país de proteger y garantizar estos derechos.

Más aún, en sintonía con lo anterior, el texto constitucional contempla en su artículo 4º *que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará* en párrafo posterior menciona que: *toda persona tiene derecho a la protección de la salud.* Es decir, existe no solo la obligación, sino que es responsabilidad del Estado Mexicano, implementar acciones que redunden en beneficio y garanticen la salud de todos sus nacionales.

<sup>28</sup>Constitución adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

En los últimos años, nuestro país ha reflejado un alarmante incremento en número de personas con problemas de sobre peso y obesidad, lo que ha traído como consecuencia en proporción directa, un acelerado aumento de enfermedades como diabetes tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias y enfermedades cardiovasculares, entre otras.

El factor que más incide en esta problemática es precisamente la falta de alimentación sana y nutritiva, combinada en muchos de los casos con la falta de información respecto a los alimentos y productos que se consumen cotidianamente en el país.

La obesidad es una enfermedad multifactorial, caracterizada por aumento en los depósitos de grasa corporal causado por un balance positivo de energía, es decir cuando la ingesta de energía excede al gasto energético.

Según el estudio *Obesidad en México: recomendaciones para una política de Estado*, realizado por el Grupo Multidisciplinario sobre obesidad de la Academia Nacional de Medicina, este balance positivo de energía es la causa inmediata de la obesidad, la cual está modulada por factores fisiológicos, genéticos y epigenéticos. Además existen causas subyacentes, entre las que destacan la alta disponibilidad y accesibilidad de alimentos con elevada densidad energética y bebidas azucaradas y el bajo consumo de agua, frutas, verduras, cereales de grano entero y leguminosas; el mercadeo masivo de alimentos procesados, los bajos precios relativos por caloría tanto de alimentos procesados con alta densidad energética como de bebidas con azúcar adicionada, la falta de orientación alimentaria; todo esto aunado a la pérdida de la cultura alimentaria y un medio ambiente sedentario.

El estudio nos refleja una serie de datos alarmantes que a continuación se detallan:

- En México se ha documentado uno de los incrementos más rápidos a nivel mundial de población en la prevalencia de peso excesivo (sobrepeso y obesidad). De 1980 al año 2000, de forma casi paralela se identificó un incremento alarmante del 47% en la mortalidad por diabetes mellitus tipo 2, pasando de ser la novena causa de mortalidad en 1980 a la tercera en 1997, a la segunda causa de mortalidad a nivel nacional en el 2010, con cerca de 83,000 defunciones.
- Para el año 2004, el 75% de todas las muertes ocurridas en el país estuvieron causadas por enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la nutrición (ECNT). Las principales causas de mortalidad fueron diabetes mellitus, enfermedad isquémica del corazón y enfermedad cerebrovascular. Los principales factores de riesgo responsables de la mortalidad fueron el sobrepeso y la obesidad, las concentraciones elevadas de glucosa en sangre, el consumo de alcohol y el tabaquismo. **Únicamente el sobrepeso, la obesidad y la glucosa elevada explicaron 25.3% del total de las muertes en el país.** Por ello, existe preocupación de que las generaciones nacidas en las últimas décadas del siglo XX, como resultado de las enfermedades y daños a la salud ocasionados por la obesidad, pudiera tener menor longevidad que las generaciones anteriores.
- La última encuesta nacional de salud y nutrición 2012, encontró prevalencias peso excesivo de 73% en mujeres y 69.4% en hombres adultos, 35.8% en adolescentes de sexo femenino, 34.1% en adolescentes varones y 32% en las niñas y 36.9% en niños en edad escolar.
- Actualmente alrededor de 7 de cada 10 adultos (más de 49 millones) y 1 década tres niños de 5-19 años (alrededor de 12 millones) presentan peso excesivo (sobrepeso u obesidad)
- El **costo de la obesidad en 2008** fue estimado en **67 mil millones de pesos** y se calcula que para el 2017, fluctúe entre \$151 mil millones y \$202 mil millones en pesos.

El problema de la obesidad y sus consecuencias directas en la persona son hoy en día un problema de salud pública, que debemos de atacar por distintos frentes y acotando todos los factores y condiciones que inciden con el sobrepeso.

Conocemos los esfuerzos que se han realizado a través de las diversas instancias y órdenes de gobierno, el propio Congreso de la Unión ha promovido y aprobado reformas a diversos ordenamientos jurídicos con la finalidad de acotar y atacar el problema. Han sido reformadas, entre otras la Ley General de Salud y la Ley General de Educación para fomentar esquemas de alimentación sana.

La presente propuesta representa un esfuerzo más por impulsar y materializar las políticas públicas que se han adoptado en la cruzada en contra de la obesidad en México. Estamos convencidos que la población requiere estar debidamente informada respecto a los daños que causan el sobrepeso y la obesidad, por un lado, y por otra, respecto al conocimiento de una alimentación sana y nutritiva adecuada.

Es a través de los Medios masivos de Comunicación por los cuales hoy en día la población se informa de manera más adecuada. La penetración que se tiene a través del radio y la televisión en nuestro país, a casi todos los hogares mexicanos es una herramienta adecuada y eficaz para combatir la obesidad y la mala alimentación.

Por ello, la iniciativa con proyecto de decreto que el día de hoy, se propone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, incluye la adición de un segundo párrafo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a fin de establecer como una obligación de los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, el destinar de los llamados “tiempos oficiales” un porcentaje para que dependencias federales y estatales competentes realicen campañas en contra de la obesidad y el sobrepeso y se informe a la ciudadanía respecto a la alimentación sana y nutritiva.

Por lo anteriormente descrito, se presenta para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo del artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

**Artículo 59.- ...**

Asimismo, el Consejo Nacional de Radio y Televisión determinará el porcentaje del tiempo señalado en el párrafo anterior, que deberá ponerse a disposición de la Secretaría de Salud Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a fin de que se difundan campañas destinadas al combate a la obesidad y el sobrepeso y fomentar una alimentación sana y nutritiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a veinticinco de febrero de dos mil trece.

**SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**

**SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO  
ARAUJO LARA**

**MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**

**SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA**

**SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ**

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**

**SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM  
BAJO**

**DEL SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



**La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.**

SEN. FRANCISCO  
SALVADOR LÓPEZ  
BRITO



**DE LA SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



**SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO**

**Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores**  
**H. Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

SEN. MARÍA  
ALEJANDRA  
BARRALES  
MAGDALENO



La suscrita Senadora **Alejandra Barrales Magdaleno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8º fracción I, 164 numeral 1, 164 numeral 3, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las nuevas generaciones no podrían entender el mundo actual sin la tecnología. A partir de la última década del siglo pasado, las computadoras, los teléfonos celulares, la televisión satelital y por cable, empezaron a cambiar la forma de comunicarnos y de mantenernos informados. Tuvo que pasar casi un siglo desde la invención de la radio para volver a revolucionar el mundo de las telecomunicaciones.

Con esta revolución tecnológica el mundo se convirtió en una gran red de información y comunicación. Algunos países han sabido aprovechar estos avances para su desarrollo social, económico y cultural, mientras que en otros, como en el nuestro, no se ha utilizado a este sector como un detonante del cambio que tanto se ha retrasado para los mexicanos.

Francis Bacon a principios del siglo XVII declaraba que “la información es poder”. En la actualidad sigue siendo una realidad. Las sociedades mejor informadas son las más demandantes, las que presentan mayor desarrollo, menores índices de pobreza y desigualdad y por el contrario, en sociedades carentes de información, no existe progreso ni desarrollo.

Por ello las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) constituyen un mecanismo para desarrollar el potencial de una sociedad, de un gobierno, de un país.

El acceso universal a las TICs ofrece oportunidades infinitas para mejorar los servicios públicos relativos a la seguridad, a la salud, la educación e incluso el medio ambiente, al igual que presenta una herramienta de comunicación fundamental de la población tanto para allegarse de información como para manifestar libremente sus ideas.

El acceso a internet ha cobrado tal relevancia en los últimos años que en 2011, el informe del relator especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (consagrado en el artículo 6 de nuestra Constitución), los considera equiparables, por lo que la restricción a esta herramienta o el control sobre su contenido pueden implicar actos de censura y represión.<sup>29</sup>

El objetivo esencial de la democracia consiste en la igualdad de derechos<sup>30</sup>, por ello el acceso a las TICs no debe ser un asunto que dependa exclusivamente de factores económicos, ya que eso aumenta la desigualdad de conocimiento, por lo que el Estado debe garantizar el derecho a la información y promover los mecanismos para acceder a ella de una forma universal.

En este sentido, consideramos que limitar la obligación del Estado a ofrecer un determinado servicio como en el caso de Internet dentro del marco Constitucional, sería tanto como reconocerlo como la única parte del espectro radioeléctrico al que el particular puede tener acceso como parte de un bien público.

La realidad debe ser la contraria. Se debe contar con las mayores herramientas ya sea del espectro radioeléctrico o de nuevas tecnologías, ya que los ciudadanos son en sí mismos el fin de la comunicación, y no el medio para generar ganancias de quienes detentan una concesión.

En las actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT, celebrada en Kioto, Japón en 1994, consta la recomendación del organismo internacional a todos sus miembros a que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicación, en virtud de “los nobles principios de la libre difusión de información y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad”.

Por ello, se considera indispensable ampliar el concepto para que los particulares puedan tener acceso a estas tecnologías. Incluso dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, se establece como una meta que “en coordinación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular los de las tecnologías de la información y comunicación”.

En su reporte del 2011, la ONU indicaba que para finales del año anterior, 2 de cada 3 personas no utilizaba internet en el mundo y que la brecha de acceso entre los países desarrollados a los países en vía de desarrollo era muy amplia, con una penetración del 71% para los primeros y de 21% para los segundos.

En este sentido, nuestro país presenta aún un grave rezago. De acuerdo a los datos más recientes de la Encuesta de Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información del INEGI revelan que al mes de abril de 2012 existían 40.9 millones de usuarios de Internet en nuestro país y en el Índice de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, publicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el estancamiento de México es evidente, pues en 2008 ocupó el lugar 78 y en la más reciente edición de 2011 ocupó la posición 79.

Esto implica que en nuestro país aproximadamente el 70% de la población aún no cuenta con acceso a Internet, mientras que la radiodifusión tiene una penetración de más del 90% de los hogares.<sup>31</sup>

Por ello, cualquier reforma que se pretenda al sector de las telecomunicaciones debe partir de la garantía de acceso a estas herramientas, del deber del Estado de promover el uso y aprovechamiento de estas tecnologías y del derecho de la población a contar con información veraz y oportuna, así como de la posibilidad de transmitir cualquier información sin ninguna restricción más allá de las que actualmente prevé la propia Constitución.

---

<sup>29</sup> Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, Frank La Rue, 2011.

<sup>30</sup> Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia. Los problemas clásicos. Vol. II*, Alianza Editorial, México, 1997.

<sup>31</sup> Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

No obstante las condiciones imperantes en el sector, las telecomunicaciones se mantienen como uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional. Hasta septiembre de 2012 conformaron el 3.28% del PIB, mientras que la tasa de crecimiento de la participación del sector durante ese año fue de 11.8%; esto es casi el doble de rápido de lo que creció en 2011. Ambos porcentajes dan cuenta de un aumento en el número de usuarios de esos servicios y en un mayor flujo de tráfico y señales a través de las redes de telecomunicación.

Entre 2007 y 2012, México registró uno de los mayores montos de inversión para el desarrollo de infraestructura de las telecomunicaciones y el transporte. En poco menos de seis años se invirtieron 691 mil 203 millones de pesos, cifra superior en 53% en comparación a la del sexenio anterior.

Sólo en telecomunicaciones, la inversión acumulada de 2007 a 2012 fue de 288 mil 156 millones de pesos. Este monto satisface la proyección establecida en el Programa Nacional de Infraestructura de 2007, sin embargo, en lo que corresponde al 2012, sólo 5 mil 898 millones de pesos fueron públicos y 58 mil 458 millones de pesos fueron privados.

Como puede notarse, a pesar de ser un sector de vital importancia para la economía nacional, cuando se analiza el desagregado del rubro de telecomunicaciones notamos que la inversión es mayoritariamente privada. Esta circunstancia explica por qué el Estado se ve limitado en el control sobre el sector y confirma el dominio de los recursos y por ende, del poder de los privados sobre la infraestructura de telecomunicaciones para la radiodifusión y otros servicios como la banda ancha, o la telefonía.

Nuestro país necesita el impulso socioeconómico generado por un mayor acceso a servicios de comunicaciones eficientes, en particular a la banda ancha de alta velocidad. De acuerdo con el *Estudio sobre Políticas y Regulación de Telecomunicaciones* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, entre 2005 y 2009, la pérdida de bienestar atribuida a la disfuncionalidad del sector mexicano de las telecomunicaciones equivalió al 1.8% del PIB cada año. Esto significa que lo que se está ganando en ingresos económicos por inversión, no se está traduciendo en bienestar social debido al desaprovechamiento de estas tecnologías.

México carece de una verdadera política de conectividad a internet y sus consecuentes beneficios; el 52% de los mexicanos carece de acceso a la banda ancha o tiene acceso a un solo proveedor y que la competencia de servicios se da entre los sectores más ricos del país. La propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha señalado que las localidades en el País con menos de 500 habitantes son las que carecen de infraestructura de telecomunicaciones para recibir servicios de internet. Consecuencia de esto y debido a la escasa competencia que existe en este sector los precios son extremadamente elevados para los consumidores y las empresas. Lo anterior según reporte de la OCDE<sup>32</sup>, en el que estima que el costo para la economía mexicana por exceso en los servicios de telefonía e Internet es de alrededor de \$ 25 mil millones de dólares cada año, lo que equivale a casi el 2% del PIB.

Un 7% de las localidades de entre 500 y 50 habitantes y 28% de las poblaciones con menos de 500 habitantes no cuentan con ninguna infraestructura de banda ancha. Las estrategias de banda ancha deben de ser utilizadas cómo un vehículo no sólo que permita el acceso a información más rápida sino que propicie una colaboración intersectorial para formar políticas comunes como en salud, energía, educación, que permitan la inclusión social, es decir que vayan de acuerdo a las metas nacionales.

Por tales motivos, la reforma al artículo 4º de la Constitución debe garantizar el acceso universal a las TIC, no sólo a la banda ancha, sino a las múltiples opciones que tiene la sociedad para allegarse de información, así como para expresar libremente sus opiniones.

---

<sup>32</sup> <http://www.oecd.org/newsroom/telecomsreformwouldboostcompetitionandgrowthinmexicosaysoecd.htm>, Estudio de la OCDE de Política de las Telecomunicaciones y el Reglamento en México, consultado el 20 de febrero de 2013.

Para ello se propone la adición de un párrafo penúltimo para quedar como a continuación se señala:

*Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, que comprenden las telecomunicaciones y los radiodifundidos. El Estado promoverá que dicho acceso y la difusión de información se haga bajo principios de universalidad, diversidad, oportunidad, pluralidad, calidad, convergencia y aprovechamiento tecnológico y competencia.*

Con esta reforma se busca no sólo fomentar el establecimiento de una red pública de acceso libre a internet, sino el reconocimiento del derecho de todos los mexicanos al acceso a las tecnologías disponibles para allegarse de información, ya sea a través de señales radiodifundidas, satelitales o cualquier otro adelanto tecnológico que el Estado deba fomentar y que tenga su naturaleza en la explotación de un bien propiedad de la nación.

Por lo que respecta al artículo 6 relativo a la libertad de expresión y el deber del Estado de garantizar el derecho a la información, se propone adicionar como garantía adicional que: **“El ejercicio de este derecho no podrá restringirse por vías o medios indirectos como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, frecuencias del espectro radioeléctrico o cualquier dispositivo usado para la difusión de información.”**

De esta forma estaremos garantizando plenamente tanto el derecho de acceso a la información a través de las TICs, como la libertad de expresión sin restricción por cualquier medio.

En tal virtud, someto a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta:

#### DECRETO

**Primero.-** Se adiciona un párrafo inmediato posterior al décimo primero del Artículo 4 Constitucional para quedar de la siguiente manera:

##### Artículo 4.- ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Toda persona tiene derecho al acceso libre a las tecnologías de la información, así como a los servicios radiodifundidos. El Estado promoverá que dicho acceso y la difusión de información se haga bajo principios de universalidad, diversidad, oportunidad, pluralidad, calidad, convergencia y aprovechamiento tecnológico y competencia.**

...

**Segundo.-** Se modifican el primer párrafo y se adiciona un párrafo inmediato posterior a la fracción VII del artículo 6º Constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden

público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. **El ejercicio de este derecho no podrá restringirse por vías o medios indirectos como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, frecuencias del espectro radioeléctrico o cualquier dispositivo usado para la difusión de información.**

...

**I a VII ...**

**El Estado garantizará el uso social de las tecnologías de la información y a los servicios de radiodifusión, promoviendo el acceso libre, equitativo e igualitario.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión tendrá 120 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la adecuación de la normatividad secundaria con el objeto de hacer efectivas las modificaciones relativas al presente decreto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo Federal deberá considerar dentro del Plan Nacional de Desarrollo una política de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a efecto de desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar la cobertura universal a estas tecnologías.

#### **SUSCRIBE**

**Sen. Alejandra Barrales Magdaleno**

Senado de la República, a los 26 días de febrero de 2013.

**DE LAS SENADORAS DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ, ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, GABRIELA CUEVAS BARRÓN, LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE Y MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las que suscriben Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, María del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadoras de la República de la LXII Legislatura, integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Soberanía el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de crear el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica a favor de la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como sabemos durante la mayor parte del siglo XX se fue transformando el papel de la mujer en la sociedad mexicana

Debido a que las mujeres comenzaron a participar activamente en áreas de desempeño laboral y profesional en las que no habían incursionado años atrás. Pero ni las leyes, ni las convenciones sociales, ni la sociedad en general han reconocido aun debidamente el papel fundamental que la mujer desempeña de forma destacada en la lucha por sus derechos humanos y la igualdad de género en México.

Por ello, es tiempo de afirmar clara y distintamente que la mujer mexicana tiene un papel central en el proceso social del Desarrollo Humano Sustentable y la vida democrática del país; esto quiere decir que, al participar activamente en diferentes esferas de la vida como lo hace hoy en día, la convierte en un pilar importante para su desarrollo.

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, surge a finales del siglo XIX en el mundo industrializado, como consecuencia de la falta de reconocimiento de los derechos básicos para las mujeres, fueran estos civiles o políticos. Actualmente, sigue la lucha por el reconocimiento, goce y ejercicio de todos sus derechos humanos.

La reivindicación de los derechos de las mujeres por participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los hombres, ha sido constante, trascendente y firme en sus propósitos, y gracias a ésta es que a través de los años se han ganado diversas batallas alrededor del mundo, una de las más importantes fue el derecho al voto de las mujeres, el cual se tradujo en la participación de las mujeres en las decisiones políticas de los estados, reservadas anteriormente de forma exclusiva a los hombres.

Por lo que para otorgar debido reconocimiento a las mujeres surge el Día Internacional de la Mujer en la fecha que la conocemos hoy día, un 8 de marzo de 1917.

Lo que ha proporcionado la posibilidad de visibilizar las necesidades y problemáticas que las niñas y mujeres tienen y con esto, colocarlas en las agendas nacionales e internacionales.

Sin embargo, también es una buena oportunidad para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una extraordinaria función en la historia de los derechos de la mujer, en tanto ciudadanas, académicas, políticas, científicas o activistas, es decir, en tanto personas que luchan, trabajan e inciden en el desarrollo de todas las demás mujeres.

Por lo anterior, es menester destacar que las mujeres, en su conquista de derechos e igualdad han logrado avances significativos, pero aún quedan muchas áreas de desarrollo en las cuales el papel de la mujer continúa siendo relegado.

No obstante y a pesar de que las mujeres han escalado de forma importante distintos ámbito tales como; social, político, deportivo, artístico, cultural, educativo, científico, literario, económico, entre otros; con el propósito de lograr el reconocimiento, respeto e igualdad en el ejercicio de sus derechos.

Actualmente el papel que la mujer ha desempeñado en la sociedad fue modificado de forma drástica en las últimas décadas. Las transformaciones económicas, sociales y políticas que ocurrieron en el mundo y de manera particular en México, generaron cambios considerables en la vida y roles de los hombres y mujeres de nuestro país.

La mujer desempeña hoy papeles que sin duda en otros tiempos no hubieran sido posibles debido a las costumbres que se tenían, claro ejemplo de ello tenemos que una de cada tres familias tiene a una mujer como jefa de familia.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), la tercera parte de la población económicamente activa en México, son mujeres.

En uno de cada tres hogares, la mujer es quien contribuye al ingreso para el pago de gastos de la casa.

Por lo que toca al ámbito público, es notorio que en materia educativa, la brecha entre niñas y niños, mujeres y hombres que asisten a la escuela, ha disminuido considerablemente, siendo éste tema uno de los grandes avances de las mujeres en las últimas décadas.<sup>33</sup>

Por lo que en 30 años se triplicó la población de mujeres en la educación superior. Asimismo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)<sup>34</sup> refiere que en cuanto a la evolución de los porcentajes de egreso de las universidades, las mujeres y los hombres egresan en un 50% y 50% respectivamente, pero en cuanto a la titulación, las cifras apuntan ligeramente a favor de las mujeres, representando el 50.8% contra el 49.2% del universo estudiantil.

Asimismo, es de notarse que se amplió el campo de profesiones a las que aspiran las mujeres; empiezan a incursionar en disciplinas que eran exclusivas de los varones<sup>35</sup>; de este modo ahora es común el que haya abogadas, matemáticas, sociólogas, actuarias, biólogas, químicas, ingenieras, artistas, maestras, pedagogas, cirujanas, periodistas, etc.

Esto es una muestra de que cada vez hay más mexicanas profesionalizándose, trabajando y construyendo este país.

---

<sup>33</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) *Mujeres y Hombres en México, 2011*, México, INEGI, 2012, p. 68

<sup>34</sup> BUSTOS ROMERO, Olga. *Estudio Mujeres y Educación Superior en México. Recomposición de la matrícula universitaria a favor de las mujeres repercusiones educativas, económicas y sociales*, México, UNAM, ANUIES, 2003.

<sup>35</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) *Mujeres y Hombres en México, 2011*, México, INEGI, 2012, pp. 75-78

En el ámbito deportivo, tenemos el orgullo de contar con 14 mujeres medallistas que han puesto el nombre de nuestro país en alto durante las Olimpiadas<sup>36</sup>, más de 163 mujeres de extraordinario compromiso y valentía han participado en las Olimpiadas Paralímpicas desde 1972, de las cuales 63 son medallistas<sup>37</sup>; al menos 230 mujeres medallistas en juegos panamericanos y excelentes equipos de voleibol femenino, natación sincronizada, pelota vasca, fútbol, gimnasia artística y esgrima.

En el científico contamos con destacadas mujeres investigadoras que han sido reconocidas internacionalmente por su excelente trabajo de investigación que ha contribuido a un mejor nivel de vida de niñas y niños así como de adultos<sup>38</sup>.

Hablando del ámbito literario contamos con escritoras, cuentistas, narradoras, ensayistas, periodistas y editoras de renombre y galardonadas en todo el mundo<sup>39</sup>, así como en la esfera artística contamos con excelentes compositoras, cantantes, arreglistas, directoras, pintoras, cineastas y guionistas que también son reconocidas dentro y fuera de nuestro país.

Por lo que a pesar de estar conscientes de que se ha avanzado mucho legislativamente en favor de las mujeres, muestra de eso son las distintas leyes que protegen y velan por la vida de las mujeres<sup>40</sup>, la igualdad de género<sup>41</sup> y la no discriminación<sup>42</sup>. Sin embargo, debemos reparar en que aún falta reconocer el trabajo de las mujeres que han trabajado en el reconocimiento, fortalecimiento, defensa, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género, en cualquier ámbito de la vida pública.

Desgraciadamente, como menciona Estela Serret, “[...] en términos antropológicos [...] por definición los roles, actividades, [...] de las mujeres carecen de prestigio o merecen menor prestigio social que los de los varones.<sup>43</sup>” Es por esto, que necesitamos visibilizar el trabajo de las mujeres en el país, así como ya se hace en distintos países alrededor del mundo, en donde el mismo Gobierno es quien reconoce la labor de las mujeres en el ámbito de los derechos humanos, de los valores democráticos, la igualdad de género, e incluso en el campo de la innovación.

Ejemplos de esto los encontramos en Argentina<sup>44</sup>, España, Portugal<sup>45</sup> o los Estados Unidos de Norteamérica<sup>46</sup>.

Sabemos que actualmente en nuestro país se otorgan premios y reconocimientos a la mujer mexicana en distintos ámbitos como el literario, tecnológico, científico etc., tales como la preseña Sor Juana Inés de la Cruz, el Premio Frida Kahlo, el Premio Medalla Omecihuatl, entre otros no menos importantes.

---

<sup>36</sup> María del Pilar Roldán, María Teresa Ramírez, Soraya Jiménez, Ana Gabriela Guevara, Belém Guerrero Méndez, Iridia Salazar Blanco, María del Rosario Espinoza, Tatiana Ortiz, Paola Espinosa, Alejandra Orozco, Aida Román, Mariana Avitia, Laura Sánchez Soto y María del Rosario Espinoza.

<sup>37</sup> [www.paralympic.org](http://www.paralympic.org)

<sup>38</sup> Premios como “Premio de la Academia Nacional de Medicina “Doctor Eduardo Liceaga”, “Premio a las Mujeres Inventoras e Innovadoras”, “Premio L’Oreal-UNESCO. Mujeres en la Ciencia” son algunos de los Premios recibidos por al menos diez científicas mexicanas, sin contar con nombramientos Honoris Causa o premios referentes a sus campos de estudio.

<sup>39</sup> Premios como el “Premio Nacional de Literatura Gilberto Owen” “Premio Rómulo Gallegos” “Premio Agustín Yáñez” “Presea Rosario Castellanos” “Premio Alfaguara” “Premio Xavier Villaurrutia”, así como Premios Estatales de Periodismo y Premios al Valor Periodístico, son algunas de las condecoraciones con las que cuentan diversas escritoras y periodistas mexicanas.

<sup>40</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

<sup>41</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

<sup>42</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

<sup>43</sup> **SERRET, Estela.** *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia.* Cuadernos de la Igualdad, 6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México, junio de 2008, p. 10

<sup>44</sup> La Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, otorga el Premio “Mujeres Innovadoras” con el propósito de homenajear a todas aquellas mujeres que se destacan dentro del territorio bonaerense.

<sup>45</sup> Tanto en España como en Portugal se otorga el “Premio Derechos Humanos e Igualdad Rey de España” a las mujeres y hombres, así como a las instituciones públicas y privadas que hubieren incidido en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y de los valores democráticos a favor de lograr la igualdad entre los hombres y mujeres de Iberoamérica, España y Portugal. Este Premio es otorgado por el Defensor del Pueblo español, institución que tutela los derechos fundamentales y las libertades públicas de la ciudadanía.

<sup>46</sup> La Red de Mujeres por la Democracia otorga el “Premio Jeane J. Kirkpatrick” en el marco del Día Internacional de la Mujer y tiene como objetivo rendir homenaje a aquellas personas que han hecho contribuciones sobresalientes a la promoción de la mujer en la política y en la sociedad civil.

El Senado de la República no es la excepción, pues actualmente y desde el tres de enero de 1953 otorga la Medalla Belisario Domínguez a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de la patria o de la humanidad. Pese a ello, resulta importante que se otorgue un reconocimiento de forma particular a aquellas mujeres destacadas en la lucha social, cultural, política, tecnológica, científica, económica o académica a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

La propuesta que hoy traemos las integrantes de esta Comisión ante el Pleno de esta H. Soberanía es con el objetivo de poder crear el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” para las mujeres mexicanas que hayan incidido y destacado en el reconocimiento, defensa, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en nuestro país, además de que sea entregado en el mes de marzo en conmemoración al Día Internacional de la Mujer y que la Cámara Alta del Poder Legislativo otorgue un Reconocimiento único a las mujeres ejemplo de lucha y liderazgo en México.

Derivado del Acuerdo que se tuvo en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero del presente año, en donde las Senadoras compartimos la idea de crear un reconocimiento para reconocer y premiar el esfuerzo y lucha constante que tienen las mujeres de este país a favor de la protección y defensa de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de Género.

Las promoventes proponen que sea la propia Comisión Para la Igualdad de Género quien delibere cual será la mujer acreedora al Reconocimiento, derivado de su lucha y trabajo constante en favor de la Igualdad de Género.

Por los argumentos vertidos con anterioridad y porque las mujeres representan una lucha constante de compromiso en la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, sometemos ante el Pleno de ésta H. Cámara de Senadores la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedando en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 100 BIS.-**

**1. De acuerdo con el Decreto por el que se crea el reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto”, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que otorga el Senado, se deberá cumplir lo siguiente:**

- a) El Senado de la República celebrará sesión solemne en el mes de marzo de cada año, para hacer entrega del Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” a la mujer que haya sido acreedora al mismo por su destacada labor en el reconocimiento, defensa, protección, ejercicio e investigación de los Derechos Humanos de las Mujeres y de la Igualdad de Género en nuestro país.**
- b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados, titulares de los Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa e investigación de los derechos humanos de las mujeres, así como de las Universidades e Instituciones Educativas del país.**

TRANSITORIO:

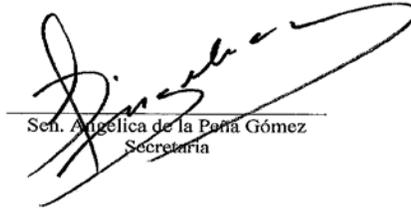
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores  
a los 26 días del mes de febrero del año 2013.

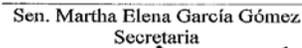
HOJA DE FIRMAS  
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



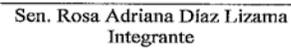
Sen. Diva Hadamiría Gastélum Bajo  
Presidenta



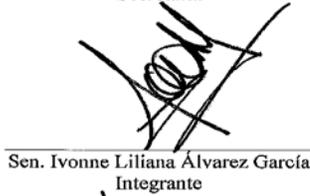
Sen. Angélica de la Peña Gómez  
Secretaría



Sen. Martha Elena García Gómez  
Secretaría



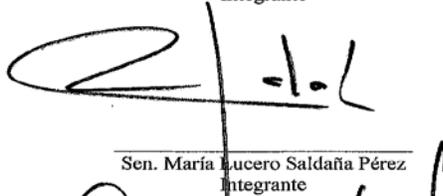
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
Integrante



Sen. Ivonne Liliana Álvarez García  
Integrante



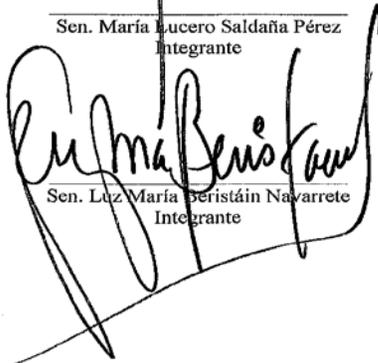
Sen. Ma. Del Rocío Pineda Gochi  
Integrante



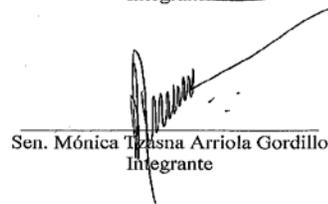
Sen. María Lucero Saldaña Pérez  
Integrante



Sen. Gabriela Cuevas Barrón  
Integrante



Sen. Luz María Beristáin Navarrete  
Integrante



Sen. Mónica Tzucna Arriola Gordillo  
Integrante

**DEL SEN. JAVIER LOZANO ALARCÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**



La iniciativa fue publicada íntegramente en la Gaceta del Senado del día 21 de febrero de 2013.

---

SEN. JAVIER  
LOZANO  
ALARCÓN



**DE LAS SENADORAS DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ, ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, GABRIELA CUEVAS BARRÓN, LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE Y MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO “ELVIA CARRILLO PUERTO” Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL NUMERAL UNO DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

#### COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO “ELVIA CARRILLO PUERTO” Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL NUMERAL UNO, DEL ARTICULO 56 Y FINALMENTE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadoras de la República de la LXII Legislatura, integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta H. Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” y se adiciona una fracción V al numeral uno, del artículo 56 y finalmente se adiciona un artículo 56 Bis al Reglamento del Senado de la República, con la finalidad de reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica a favor de la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de Género, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La idea de conmemorar un Día Internacional de la Mujer, surge a finales del siglo XIX en el mundo industrializado, como consecuencia de la falta de reconocimiento de los derechos básicos para las mujeres, fueran estos civiles o políticos.

Por ello es que las mujeres desde hace ya muchos años han luchado para que sus derechos sean reconocidos y visibilizados, así como las problemáticas que conllevan por el simple hecho de ser mujer.

La lucha de las mujeres por participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los hombres, ha sido constante, trascendente y firme en sus propósitos, y gracias a ésta es que a través de los años se han ganado diversas batallas alrededor del mundo, una de las más importantes fue el derecho al voto de las mujeres, el cual se tradujo en la participación de las mujeres en las decisiones políticas de los estados, reservadas anteriormente de forma exclusiva a los hombres.

Es justo mediante éste reconocimiento que surge el Día Internacional de la Mujer en la fecha que la conocemos hoy día, un 8 de marzo de 1917. Sin embargo, ésta conmemoración no fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (la “ONU”) sino hasta diciembre de 1977, cuando la Asamblea General de la ONU, a través de la resolución A/RES/32/139 invitó a los Estados Miembros a que “proclamen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día al año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional”. Es a partir de este año, que la ONU conmemora el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, asignando un eje temático cada año.

Lo que ha proporcionado la posibilidad de visibilizar las necesidades y problemáticas que las niñas y mujeres tienen y con esto, colocarlas en las agendas nacionales e internacionales.

Sin embargo, también es una buena oportunidad para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una extraordinaria función en la historia de los derechos de la mujer, en tanto ciudadanas, académicas, políticas, científicas o activistas, es decir, en tanto personas que luchan, trabajan e inciden en el desarrollo de todas las demás mujeres.

Por lo anterior, es menester destacar que las mujeres, en su conquista de derechos e igualdad han logrado avances significativos, pero aún quedan muchas áreas de desarrollo en las cuales el papel de la mujer continúa siendo relegado.

No obstante, las mujeres han escalado en el ámbito social, político, deportivo, artístico, cultural, educativo, científico, literario, económico, entre otros; con el propósito de lograr el reconocimiento, respeto e igualdad en el ejercicio de sus derechos.

Actualmente el papel que la mujer ha desempeñado en la sociedad fue modificado de forma drástica en las últimas décadas. Las transformaciones económicas, sociales y políticas que ocurrieron en el mundo y de manera particular en México, generaron cambios considerables en la vida y roles de los hombres y mujeres de nuestro país.

La mujer desempeña hoy papeles que sin duda en otros tiempos no hubieran sido posibles debido a las costumbres que se tenían, claro ejemplo de ello tenemos que una de cada tres familias tiene a una mujer como jefa de familia.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), la tercera parte de la población económicamente activa en México, son mujeres.

En uno de cada tres hogares, la mujer es quien contribuye al ingreso para el pago de gastos de la casa.

Por lo que toca al ámbito público, es notorio que en materia educativa, la brecha entre niñas y niños, mujeres y hombres que asisten a la escuela, ha disminuido considerablemente, siendo éste tema uno de los grandes avances de las mujeres en las últimas décadas.<sup>47</sup>

Por lo que en 30 años se triplicó la población de mujeres en la educación superior. Asimismo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)<sup>48</sup> refiere que en cuanto a la evolución de los porcentajes de egreso de las universidades, las mujeres y los hombres egresan en un 50% y 50% respectivamente, pero en cuanto a la titulación, las cifras apuntan ligeramente a favor de las mujeres, representando el 50.8% contra el 49.2% del universo estudiantil.

Asimismo, es de notarse que se amplió el campo de profesiones a las que aspiran las mujeres; empiezan a incursionar en disciplinas que eran exclusivas de los varones<sup>49</sup>; de este modo ahora es común el que haya abogadas, matemáticas, sociólogas, actuarías, biólogas, químicas, ingenieras, artistas, maestras, pedagogas, cirujanas, periodistas, etc.

Esto es una muestra de que cada vez hay más mexicanas profesionalizándose, trabajando y construyendo este país.

En el ámbito deportivo, tenemos el orgullo de contar con 14 mujeres medallistas que han puesto el nombre de nuestro país en alto durante las Olimpiadas<sup>50</sup>, más de 163 mujeres de extraordinario compromiso y valentía han participado en las Olimpiadas Paralímpicas desde 1972, de las cuales 63 son medallistas<sup>51</sup>; al menos 230 mujeres medallistas en juegos panamericanos y excelentes equipos de voleibol femenino, natación sincronizada, pelota vasca, fútbol, gimnasia artística y esgrima.

En el científico contamos con destacadas mujeres investigadoras que han sido reconocidas internacionalmente por su excelente trabajo de investigación que ha contribuido a un mejor nivel de vida de niñas y niños así como de adultos<sup>52</sup>.

<sup>47</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) *Mujeres y Hombres en México, 2011*, México, INEGI, 2012, p. 68

<sup>48</sup> BUSTOS ROMERO, Olga. *Estudio Mujeres y Educación Superior en México. Recomposición de la matrícula universitaria a favor de las mujeres repercusiones educativas, económicas y sociales*, México, UNAM, ANUIES, 2003.

<sup>49</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) *Mujeres y Hombres en México, 2011*, México, INEGI, 2012, pp. 75-78

<sup>50</sup> María del Pilar Roldán, María Teresa Ramírez, Soraya Jiménez, Ana Gabriela Guevara, Belém Guerrero Méndez, Iridia Salazar Blanco, María del Rosario Espinoza, Tatiana Ortíz, Paola Espinosa, Alejandra Orozco, Aida Román, Mariana Avitia, Laura Sánchez Soto y María del Rosario Espinoza.

<sup>51</sup> [www.paralympic.org](http://www.paralympic.org)

<sup>52</sup> Premios como "Premio de la Academia Nacional de Medicina "Doctor Eduardo Liceaga", "Premio a las Mujeres Inventoras e Innovadoras", "Premio L'Oreal-UNESCO. Mujeres en la Ciencia" son algunos de los Premios recibidos por al menos diez científicas mexicanas, sin contar con nombramientos Honoris Causa o premios referentes a sus campos de estudio.

Hablando del ámbito literario contamos con escritoras, cuentistas, narradoras, ensayistas, periodistas y editoras de renombre y galardonadas en todo el mundo<sup>53</sup>, así como en la esfera artística contamos con excelentes compositoras, cantantes, arreglistas, directoras, pintoras, cineastas y guionistas que también son reconocidas dentro y fuera de nuestro país.

Por lo que a pesar de estar conscientes de que se ha avanzado mucho legislativamente en favor de las mujeres, muestra de eso son las distintas leyes que protegen y velan por la vida de las mujeres<sup>54</sup>, la igualdad de género<sup>55</sup> y la no discriminación<sup>56</sup>. Sin embargo, debemos reparar en que aún falta reconocer el trabajo de las mujeres que han trabajado en el reconocimiento, fortalecimiento, defensa, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género, en cualquier ámbito de la vida pública.

Desgraciadamente, como menciona Estela Serret, “[...] en términos antropológicos [...] por definición los roles, actividades, [...] de las mujeres carecen de prestigio o merecen menor prestigio social que los de los varones.”<sup>57</sup> Es por esto, que necesitamos visibilizar el trabajo de las mujeres en el país, así como ya se hace en distintos países alrededor del mundo, en donde el mismo Gobierno es quien reconoce la labor de las mujeres en el ámbito de los derechos humanos, de los valores democráticos, la igualdad de género, e incluso en el campo de la innovación.

Ejemplos de esto los encontramos en Argentina<sup>58</sup>, España, Portugal<sup>59</sup> o los Estados Unidos de Norteamérica<sup>60</sup>. Sabemos que actualmente en nuestro país se otorgan premios y reconocimientos a la mujer mexicana en distintos ámbitos como el literario, tecnológico, científico etc., tales como la presea Sor Juana Inés de la Cruz, el Premio Frida Kahlo, el Premio Medalla Omecihuatl, entre otros no menos importantes.

El Senado de la República no es la excepción, pues actualmente y desde el tres de enero de 1953 otorga la Medalla Belisario Domínguez a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de la patria o de la humanidad. Pese a ello, resulta importante que se otorgue un reconocimiento de forma particular a aquellas mujeres destacadas en la lucha social, cultural, política, tecnológica, científica, económica o académica a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

La propuesta que hoy traemos las integrantes de esta Comisión ante el Pleno de esta H. Soberanía es con el objetivo de poder crear el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” para las mujeres mexicanas que hayan incidido y destacado en el reconocimiento, defensa, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en nuestro país, además de que sea entregado en el mes de marzo en Conmemoración al Día Internacional de la Mujer y que la Cámara Alta del Poder Legislativo otorgue un Reconocimiento único a las mujeres ejemplo de lucha y liderazgo en México.

Derivado del Acuerdo que se tuvo en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero del presente año, en donde las Senadoras compartimos la idea de crear un reconocimiento para reconocer y premiar el esfuerzo y lucha

---

<sup>53</sup> Premios como el “Premio Nacional de Literatura Gilberto Owen” “Premio Rómulo Gallegos” “Premio Agustín Yáñez” “Presea Rosario Castellanos” “Premio Alfaguara” “Premio Xavier Villaurrutia”, así como Premios Estatales de Periodismo y Premios al Valor Periodístico, son algunas de las condecoraciones con las que cuentan diversas escritoras y periodistas mexicanas.

<sup>54</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

<sup>55</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

<sup>56</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

<sup>57</sup> SERRET, Estela. *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia*. Cuadernos de la Igualdad, 6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México, junio de 2008, p. 10

<sup>58</sup> La Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, otorga el Premio “Mujeres Innovadoras” con el propósito de homenajear a todas aquellas mujeres que se destacan dentro del territorio bonaerense.

<sup>59</sup> Tanto en España como en Portugal se otorga el “Premio Derechos Humanos e Igualdad Rey de España” a las mujeres y hombres, así como a las instituciones públicas y privadas que hubieren incidido en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y de los valores democráticos a favor de lograr la igualdad entre los hombres y mujeres de Iberoamérica, España y Portugal. Este Premio es otorgado por el Defensor del Pueblo español, institución que tutela los derechos fundamentales y las libertades públicas de la ciudadanía.

<sup>60</sup> La Red de Mujeres por la Democracia otorga el “Premio Jeane J. Kirkpatrick” en el marco del Día Internacional de la Mujer y tiene como objetivo rendir homenaje a aquellas personas que han hecho contribuciones sobresalientes a la promoción de la mujer en la política y en la sociedad civil.

constante que tienen las mujeres de este país a favor de la protección y defensa de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de Género.

Las promoventes proponen que sea la propia Comisión Para la Igualdad de Género quien delibere cual será la mujer acreedora al Reconocimiento, derivado de su lucha y trabajo constante en favor de la Igualdad de Género.

Con ello sentaremos presente en el reconocimiento de las mujeres en favor de la lucha por el respeto, defensa y protección de sus derechos humanos y la Igualdad de Género.

Por los argumentos vertidos con anterioridad y por que las mujeres representan una lucha constante de compromiso en la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, someto ante el Pleno de ésta H. Cámara de Senadores la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO “ELVIA CARRILLO PUERTO” Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL NUMERAL UNO, DEL ARTICULO 56 Y FINALMENTE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” en el Marco del Día Internacional de la Mujer que otorga el Senado de la República, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Reconocimiento “ELVIA CARRILLO PUERTO” en el Marco del Día Internacional de la Mujer que otorga el Senado de la República, para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica en favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Reconocimiento “ELVIA CARRILLO PUERTO” en el Marco del Día Internacional de la Mujer que otorga el Senado de la República, constará de un Busto en Bronce de 18 cm., de alto ancho a proporción, con una base de madera y placa fotgrabada del mismo material, en terminado dorado.

La placa fotgrabada enunciará lo siguiente:

*“En el Marco del Día Internacional de la Mujer, el Senado de la República le otorga el reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto”, en honor a su destacada labor en el reconocimiento, defensa y ejercicio de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad de Género en nuestro país”.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Reconocimiento será otorgado, en ceremonia solemne en la Cámara de Senadores, en el mes de marzo de cada año, en conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para la entrega de este Reconocimiento se propondrá una terna de la siguiente manera:

- I. Una mujer propuesta por los Organismos Públicos dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género.
- II. Otra propuesta por la Cámara de Diputados, previa convocatoria para ello por parte del H. Senado de la República.
- III. Una mujer propuesta por las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La propuesta para la terna del Reconocimiento deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la aspirante al Reconocimiento.
- II. Reseña sucinta de los logros y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres, ya sea en el ámbito social, político, cultural, tecnológico, científico, económico o académico que haya tenido; o cualquier otro cuya finalidad sea el empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género.
- III. La sustentación por la cual debe ser elegida como la mujer merecedora al Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La terna de las propuestas deberá ser entregada a la Comisión para la Igualdad de Género en un plazo comprendido de la segunda semana de julio hasta la primera semana de noviembre de cada año, para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Dictamen de aprobación emitido por la Comisión para la Igualdad de Género, será inscrito a sesión de Pleno de la H. Cámara de Senadores para deliberar mediante votación, quién será la candidata elegida para recibir el Reconocimiento el año siguiente. El Dictamen aprobado será publicado en la Gaceta del Senado con la finalidad de que se emita la convocatoria respectiva para la ceremonia solemne, conforme a los lineamientos que señala la Mesa Directiva del Senado de la República para su entrega.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Comisión para la Igualdad de Género llevará un registro de las candidaturas que se presenten, mismas que serán publicadas en la Gaceta del Senado para su conocimiento.

#### **ARTICULO TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República deberá emitir el reglamento respectivo, dentro de los 45 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 56, numeral 1, para adicionar una fracción V, y se adiciona el artículo 56 bis, para quedar como sigue:

#### **Artículo 56**

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:  
I a IV...  
**V. Otorgar el Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto”.**
2. ...

#### **Artículo 56 Bis.-**

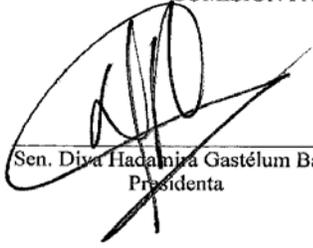
1. **La ciudadana acreedora al reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes, de la Cámara de Senadores.**
2. **La Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores, previa auscultación de los sectores académicos, sociales y culturales, propondrá la terna de candidatas al reconocimiento al Pleno de la Cámara de Senadores, conforme al reglamento del reconocimiento.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

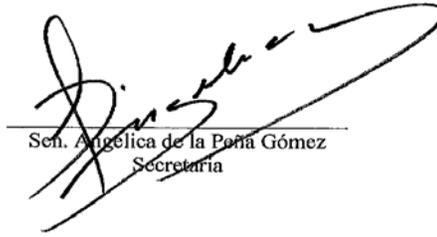
**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores  
a los 26 días del mes de febrero del año 2013

HOJA DE FIRMAS  
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
Presidenta



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
Secretaria

Sen. Martha Elena García Gómez  
Secretaria

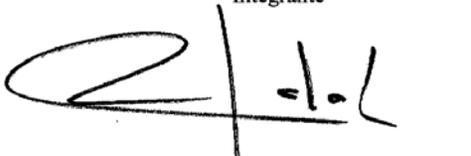


Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
Integrante

Sen. Ivonne Lilliana Álvarez García  
Integrante



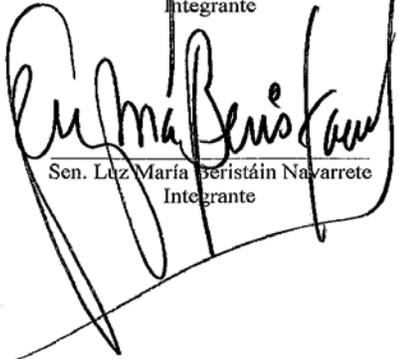
Sen. Ma. Del Rocío Pineda Gochi  
Integrante



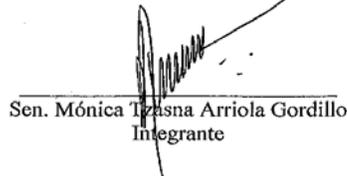
Sen. María Lucero Saldaña Pérez  
Integrante



Sen. Gabriela Cuevas Barrón  
Integrante



Sen. Luz María Beristáin Navarrete  
Integrante



Sen. Mónica Tzاسna Arriola Gordillo  
Integrante

**DE LA SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**



SEN. MAKI  
ESTHER ORTIZ  
DOMÍNGUEZ



La que suscribe la Senadora **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA**

**EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, y que se fundamenta en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En la actualidad es indispensable continuar trabajando en el fortalecimiento de las políticas preventivas en la población desde edades tempranas, entre ellas es fundamental, incrementar y promover la alimentación de niños a través de la lactancia materna.

De acuerdo con la OMS, en 2011, menos del 41% de los niños menores de seis meses son alimentados sólo con leche materna, sin embargo, algunos de los beneficios de alimentar a los infantes a través de la lactancia, es el vínculo que se crea entre madre e hijo, pero además, se reduce la mortalidad infantil en una quinta parte. Lo anterior derivado de que la leche materna ayuda a satisfacer las necesidades alimenticias del bebé, lo cual es recomendable hacer mínimo en los primeros seis meses de vida, de manera primordial y hasta los dos años de vida, como alimento complementario.

Además la leche materna contiene los azúcares, las proteínas y las grasas en las cantidades necesarias para su óptimo crecimiento, tiene sustancias que protegen a los infantes y lo auxilian en el combate de infecciones; su contenido en sal es mínimo, por lo que no afecta los riñones, por el contrario ayuda al proceso digestivo.

En nuestro país, se han realizado reformas importantes, que impulsan el cuidado de la salud desde edades tempranas, es decir, la políticas de salud preventiva, se encargan de fomentar un diagnóstico temprano con la finalidad de evitar las consecuencias de diversas enfermedades, que se pueden desarrollar con el crecimiento de las personas, pero que también se puede evitar o controlar dichos padecimientos si se tiene un conocimiento previo o antecedente de los mismos. En este sentido, se han logrado avances como la implementación del Tamiz Neonatal Ampliado, y la planeación de políticas que fomenten aspectos como la lactancia materna, donde las autoridades sanitarias impulsen campañas para promover el asunto de la materia.

No obstante todos los esfuerzos que se den a través del Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Salud y el Congreso de la Unión, a través de la creación de normas que faciliten las acciones en beneficio de este sector de la población, es importante, que las acciones de salud en su momento, sean reforzadas a través de la correcta orientación de la madre y padre de los infantes, con la finalidad de que todas estas medidas preventivas, sean llevadas a cabo.

Es importante señalar, que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012, en 2011 se decidió incentivar la lactancia materna, como parte permanente de las políticas en salud. Lo anterior, a partir de que la mediana de la duración de la lactancia materna se estimó en 10.2 meses.

Además de acuerdo con el apartado de Prácticas de alimentación infantil en menores de dos años, ENSANUT 2012, se aprecia que las prácticas que las prácticas de lactancia están muy por debajo de la recomendación de la OMS. De un total de 4097 número muestra que se tomó de infantes, poco más de una tercera parte, son puestos al seno en la primera hora de vida y sólo el 14.4% son niños de seis meses que reciben lactancia materna exclusivamente. Aunado a ello, la mitad de los niños, menores de 2 años, usan biberón aún cuando se recomienda evitar su uso, sólo la tercera y la séptima parte de los niños, reciben lactancia materna al año y a los dos años, respectivamente.

Otro dato alarmante y que se considera uno de los problemas de salud en la población, es que el porcentaje de alimentación por lactancia materna, ha ido disminuyendo notablemente, mientras en 2006, en el periodo de los 0 a los 5 meses de edad de los infantes, donde la Lactancia materna es exclusiva, el 17.3% en zonas urbanas era alimentado exclusivamente de esa manera, contra el 12.7% que fue el porcentaje que se registró en 2012, y en zonas rurales el porcentaje es de 36.9% contra 18.5%. Es decir, hubo una disminución del 4.6 y 18.4 puntos porcentuales, respectivamente, en seis años obliga al sector salud a poner atención en dicho aspecto, toda vez que en la actualidad debiera de incrementarse el porcentaje de niños alimentados con lactancia materna, a través del impulso de campañas que promueven sus beneficios.

Finalmente, la tendencia no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial, ha sido que el porcentaje de las mujeres que trabajan en la actualidad va en crecimiento, lo anterior ya sea por motivos económicos, o bien profesionales. Es por ello, que es importante que en aras de lo anterior, continuemos impulsando reformas que generen beneficios a la salud de los mexicanos desde edades tempranas. El objeto de la presente reforma es facilitar en muchas ocasiones las circunstancias de las madres de acuerdo a nuestros tiempos. Alimentar a sus hijos en la medida de lo posible hasta la edad mínima recomendada por la OMS, que son de 0 a 6 meses, con lo cual las madres trabajadoras desde su lugar de trabajo, puedan extraer la leche materna y conservarla en un lugar fresco, para que posteriormente con ella puedan alimentar a sus hijos.

Es una de las medidas que de acuerdo con los avances en nuestro país, resulta necesaria, toda vez que día con día hay mayor cantidad de mujeres que salen de sus hogares a trabajar. Dichas medidas a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, pueden ser ejecutadas para beneficio de todos los mexicanos.

### **Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 64.- (...)**

I. (...)

**II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, en coordinación con las autoridades laborales, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.**

II Bis. a IV. (...)

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

#### **Suscribe**

**SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**

**DEL SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**



SEN. JOSÉ  
MARÍA  
MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

**JOSÉ MARÍA MARTINÉZ MARTINÉZ**, Senador de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La desocupación o desempleo es una característica que corresponde a aquellas personas que siendo consideradas parte la población económicamente activa PEA, es decir, aptas para trabajar, no se encuentran trabajando pero se encuentran en busca de un empleo.

La situación en México, apunta que al segundo trimestre del 2012, los indicadores de ocupación y empleo registraron 50'905,924 de personas económicamente activas, de las cuales 48'437,762 se encuentran ocupadas y 2'468,162 desocupadas. Existe una gama de personas que se consideran población subocupada, por encontrarse en condición de búsqueda de trabajo adicional y son aquellas personas que manifestaron necesitar otro empleo principalmente por necesidad de más recursos económicos<sup>61</sup>, la cifra de este grupo asciende a 4'310,213 personas.

Dentro de la cifra que representa al desempleo, es importante destacar que las mujeres y los jóvenes, menores de 29, se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad de padecerlo.

En cuanto a los jóvenes, en América latina su situación es considerada preocupante. La tasa de desempleo urbano de los jóvenes, de 14.9%, es más del doble de la tasa general de desempleo de 6.8% y triplica la de los adultos que es de 5%.

Por otra parte, se estima que 6 de cada 10 jóvenes que si consiguen ocupación están confinados en empleos informales, en condiciones precarias y con bajos salarios.<sup>62</sup>

En cuanto a los jóvenes en México, encontramos que los de entre 15 y 24 años representan el 18.6% de la tasa de desocupación, y el 49% de los eventos de pérdida de empleos por su parte la población de entre 14 y 19 años representa aproximadamente el 53% de los desocupados.

Ahora bien, si consideramos que, los jóvenes de entre 14 y 19 años, se encuentran viviendo una etapa en la que preferentemente deberían estar estudiando y no buscando empleo y que, aquellos de entre 19 y 24 años deberían estar cursando o concluyendo sus estudios universitarios, estaríamos concluyendo que aquel índice

<sup>61</sup> Tablas estadísticas del INEGI al 2012.

<sup>62</sup> Informe sobre las "Tendencias mundiales del empleo juvenil 2012", publicado por la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

de desocupación juvenil a que nos referimos en los dos párrafos anteriores, atiende a una situación de rezago educativo que se vive y que propicia la necesidad de los muchachos de buscar empleo aún enfrentando condiciones laborales inciertas y deficientes.

Respecto de este tema, cabe mencionar que las estadísticas del INEGI, nos indican que el 9.36% de la población desocupada reportó que se encuentra en esa condición, básicamente por el hecho de no contar con experiencia previa en el rango donde pretende contratar. De lo que se desprende lo siguiente:

- 1.- Los empleadores en muy pocas ocasiones contratan personas sin experiencia laboral; y
- 2.- Las personas en busca de empleo pocas veces lo encuentran dentro del rango donde pretenden contratar.

Esta situación nos puede explicar parte del creciente desánimo de la población de jóvenes para estudiar, pues si el futuro no promete reeditar profesionalmente su trayectoria, luego entonces, no vale la pena el esfuerzo.

El rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Narro Robles, al ofrecer la conferencia “El camino es la educación”, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, refirió, después de una propuesta que realizó sobre un plan de reforma educacional de diez años, que: “buena parte de los muchachos de entre 15 y 24 años que trabaja, enfrenta condiciones laborales inciertas y deficientes: siete por ciento labora sin recibir remuneración, 14.5 por ciento gana un salario mínimo, casi 46 por ciento hasta tres salarios mínimos, y solo 32 por ciento recibe más de tres. Además casi 56.7 por ciento de los jóvenes ocupados no cuenta con prestaciones sociales según cifras oficiales.”<sup>63</sup>

Agregó también que “A México, le urge un enfoque que permita entender la compleja realidad de ese segmento poblacional para construir un futuro favorable no solo para ellos, sino para la sociedad en su conjunto.

En resumen, la preocupación no solo del rector de la Universidad Autónoma de México, si no de los Mexicanos en general, reside en la necesidad de políticas que le propicien a los jóvenes situaciones favorables; que tengan en cuenta las desigualdades, diferencias económicas, sociales, culturales e incluso, geográficas y sobretodo que exista un futuro alentador para ellos. Debemos atacar el desaliento de la juventud que al apreciar las tasas decrecientes de desempleo y experimentar la difícil tarea de encontrar uno los llevan a abandonar completamente la búsqueda e incluso los estudios. La fuerza de México está en los jóvenes.

En tratándose de los egresados universitarios preocupa la perversión de los resultados que contradice el supuesto y las pruebas de que la educación superior y la formación acrecientan la productividad y las oportunidades laborales de los jóvenes. No podemos permitir que continúen sufriendo esta situación. Debemos de generar inmediatamente un plan de rescate como los han diseñado y aplicado en diversos sectores, siempre con la disposición de los fondos públicos necesarios.

Datos de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur) indican que de 55 de cada 100 egresados trabajan en áreas diferentes a las que estudiaron. En cifras concretas: alrededor de 4 millones de [profesionistas](#) realizan labores distintas a su formación. Por tanto, es impostergable atender la situación de los jóvenes que incluso concluyendo sus estudios superiores no encuentran un empleo o, el que encuentra no tiene relación alguna con la profesión estudiada.

El Gobierno Mexicano ha demostrado sus esfuerzos para controlar esta problemática, promoviendo políticas de estado e incentivando la creación de empleos de calidad en el ámbito de la formalidad mediante programas como lo son el Programa de Apoyo al Empleo; el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; así como, con la consolidación del Servicio Nacional de Empleo y el portal del empleo, que contribuyen de manera importante en la colocación al mercado laboral de miles de personas. Inclusive se instauró en el 2007, el Programa Primer empleo y posteriormente, el 5 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de los lineamientos operativos para dar cumplimiento al programa toda vez que se consideró que el programa no obtuvo los resultados esperados.

<sup>63</sup> Boletín UNAM-DGCS-608, Guadalajara, Jalisco. [http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012\\_608.html](http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_608.html)

A pesar de esto, los esfuerzos han continuado y el 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, modificaciones que tienen por objeto incentivar la creación de nuevos empleos de carácter permanente en el territorio nacional, así como fomentar el primer empleo, al adicionar 10 artículos nuevos quedando todos ellos en el nuevo capítulo VIII denominado DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO autorizando una deducción adicional en el Impuesto Sobre la Renta, para los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, esta deducción aplica en el cálculo de los pagos provisionales y declaración anual, y su cálculo y determinación será sobre el salario base de cotización del trabajador en el seguro social.

Esta Ley incentiva empleadores a contratar trabajadores de primer empleo al brindar una deducción adicional en el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) a todo patrón que cree un puesto de nueva creación, entendido como todo aquel que incremente el número de trabajadores asegurados en su empresa a partir de que entre en vigor la ley y que sea ocupado por un trabajador de primer empleo, definido como todo el que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio del IMSS.

Al ser una deducción adicional, el patrón no tendrá que solicitar el subsidio al gobierno federal, por lo que la operación del estímulo es más expedita, ya que simplemente lo necesita reportar en sus declaraciones, sin que ello limite la capacidad de la autoridad de verificar la información.

El monto de la deducción adicional permitida equivale al 80 por ciento del resultado de disminuirle al salario base el monto que resulte de multiplicar dicho salario por la tasa correspondiente del ISR o el IETU según aplique, y dividirla entre esa misma tasa. Para el caso del ISR dicha deducción no podrá ser mayor a la utilidad fiscal determinada y en el caso del IETU no podrá ser mayor a la diferencia entre el total de los ingresos percibidos y las deducciones que permite dicha ley.

La vigencia de la deducción adicional tiene un máximo de 36 meses por cada puesto de nueva creación, mismo que tiene que ser mantenido por un mínimo de 18 meses, con la finalidad de evitar que sea utilizado con fines de elusión fiscal. Por su parte, la deducción no podrá ser mayor a 8 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica que corresponda. Además, la deducción adicional no se contabiliza para efecto del reparto de utilidades a que hace referencia el artículo 123 constitucional ni para la determinación del coeficiente de utilidad que se emplea en los pagos provisionales.

Los patrones deben de cumplir ciertos requisitos que, en comparación con los que se solicitaban en el decreto de 2007, son más accesibles. Dentro de ellos, se destaca la obligación de inscribir a los nuevos trabajadores en el IMSS, de enterar sus cuotas obrero-patronales, de no tener adeudos por créditos fiscales firmes y de cumplir con los requisitos de información necesarios.

Consideramos que no fue tiempo suficiente para que se diera a conocer y se desarrollara de manera eficaz brindando resultados. Por lo que en esta propuesta retomamos los incentivos contemplados en la ley del impuesto sobre la renta para seguirlos aplicando a los empleadores de jóvenes de nuevo empleo pues pensamos que es un asunto de gran importancia el del desempleo juvenil que no debe dejarse olvidada. Además creemos que hace falta difusión del tema para dar a conocer los beneficios que trae tanto a empleadores como a los jóvenes.

Con el afán de continuar impulsando las políticas de estado y la generación de empleos formales de calidad, bien remunerados y que satisfagan los intereses y necesidades de la población trabajadora, creemos de primera necesidad crear una Ley, que tenga como prioridad el incentivar el empleo de los jóvenes que gracias a sus esfuerzos obtienen un título profesional o técnico al concluir sus estudios, así como incentivar mediante estímulos fiscales, retomados de los esfuerzos plasmados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta capítulo del Fomento al Primer Empleo, a las empresas o patrones empleadores de jóvenes sin experiencia, para con ello motivar a los jóvenes a estudiar o permanecer estudiando. A su vez, buscamos que esta ley determine la coordinación entre todas aquellas instancias responsables de promover las políticas de Estado que fomenten no solo la productividad y competitividad en las relaciones laborales, si no que tengan como prioridad el fomento al empleo que aumente los índices de bienestar de cada persona y familia y reduzca el índice de jóvenes que por desmotivación no estudian ni trabaja.

Tenemos la certidumbre de que en la medida de que las personas tengan una oportunidad laboral que satisfaga sus necesidades y busque el cumplimiento de sus pretensiones y deseos, en esa misma medida cada habitante económicamente activo crecerá satisfactoriamente y por ende, fortalecerá al Estado.

Esta propuesta no solo se concentra en la creación de empleos y la colocación de los que se encuentran en busca de uno, para con ello disminuir los índices de desocupación, sino que también será parte de la propuesta incluir en la política de Estado el bienestar de cada individuo y de su familia, a partir de la conclusión de sus estudios, en base al cumplimiento de sus deseos que atiendan al esfuerzo individual y el empleo personalizado.

En otro orden de ideas, no es menos preocupante, la necesidad de implementar una política sólida que apoye la actividad económica de las entidades federativas según sus características propias, generando condiciones que permitan disminuir la migración de las fuerzas laborales a las grandes ciudades o incluso a países vecinos.

En este tema, las cifras indican que la población ocupada principalmente lo hace en el sector terciario, esto es 30'208,158 de habitantes. El sector terciario consiste básicamente en la prestación de algún servicio, la comunicación o el [turismo](#) o actividades económicas financieras. Mientras que en actividades secundarias se ocupan 11'298,040 de personas y en el sector primario solo 6'580,206 de habitantes.

Hecho el anterior que resulta inaceptable dado a que el sector primario son aquellas actividades que se dedican puramente a la extracción de recursos naturales, ya sea para el consumo o para la comercialización, tal y como lo son, la [agricultura](#), la [ganadería](#), la producción de [madera](#), [pesca comercial](#), la [minería](#), etcétera y, toda vez que México es una Nación rica en recursos naturales debemos de preocuparnos por este sector.

Durante el Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa se estableció como una meta gubernamental el apoyar la educación superior, ello con la buena intención de perfilarla como el impulsor para el desarrollo económico y social, sin embargo, desafortunadamente hace falta complementar los esfuerzos del sector de la educación con otros ámbitos pues, el crecimiento económico y profesional de los jóvenes que estudian, depende de su primera oportunidad de trabajo, la cual le permite construir la calidad laboral requerida para la contratación con garantía de eficiencia. Por tanto, esta propuesta también prevé que los estudiantes tengan oportunidad de acreditar su servicio social mediante prácticas profesionales, pues es de primera necesidad resolver el asunto del desempleo juvenil por falta de experiencia.

De acuerdo con el informe Inclusión con responsabilidad social: una nueva generación de políticas de educación superior, elaborado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies), en esta década la Secretaría de Educación Pública (SEP) prevé que habrá un promedio anual de 544 mil 490 egresados universitarios.

La finalidad de la presente propuesta es establecer una política de Estado que se enfoque en generar oportunidades laborales que permitan el cumplimiento del artículo quinto constitucional que establece que “A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”

Por lo que nos enfocamos en instaurar una política de rescate a los jóvenes para brindarles la opción de que se dediquen a la profesión, industria, comercio o trabajo que decidan según sus necesidades y preferencias. De esta manera motivamos a este sector a prepararse en el ámbito de su preferencia al contemplar a futuro oportunidades que le dejen gozar de su derecho.

Por otro lado, El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

**“ARTICULO 25.** Corresponde al estado la **rectoría del desarrollo nacional** para garantizar que este sea integral y sustentable, **que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales**, cuya seguridad protege esta constitución.

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

...

La ley establecerá los **mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social**: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado** contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución.”

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución dos mil doscientos A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor el 3 de enero de 1966, de conformidad con el artículo 27; artículo 11.1. “Los Estados parte en el presente pacto **reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia**, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

"Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Nación, que incluyen el derecho a un nivel de vida adecuado, es necesario incentivar a los empleadores para contratar a los recién egresados o permitirles realizar prácticas profesionales sin que ello suponga algo negativo para la empresa o negocio sino por el contrario les genere crecimiento y productividad. Dichos incentivos no solo serán fiscales sino que también incluirán entrenamiento y asesoría para que los nuevos jóvenes empleados se encuentren en condiciones de cumplir con los requerimientos y fines del puesto que se les encomiende.

La intensión no es atacar los esfuerzos que se han procurado en esta materia, sino darle continuidad a las buenas intensiones que contienen y realizar más acciones para coadyuvar en la solución de la problemática. Por lo tanto, nos enfocaremos precisamente en atender los derechos y garantías contemplados en los artículos constitucionales citados en párrafos previos, y muy en concreto en atender las necesidades de los jóvenes egresados que buscan una oportunidad de empleo acorde a la profesión que estudian y a su ubicación territorial, para que estos empleos sean dignos y bien remunerados y que no se les rezague de las oportunidades por no contar con experiencia profesional, atacando así el desanimo que existe en este sector de la población. Sin embargo, para lograr una meta de esta naturaleza, es necesario duplicar esfuerzos, coordinar las instancias educativas con el gobierno y el sector empresarial, y procurar que tanto los jóvenes como los empleadores encuentren una opción de gran potencial, la de conjuntar sus esfuerzos, por un lado generando oportunidades a jóvenes sin experiencia pero con voluntad y ánimo y por el otro los jóvenes encontrando oportunidades de empleo y formación que les den una esperanza.

Sin embargo, hay que dejar siempre claro, que el incentivo fiscal no es en realidad la meta buscada, si no el aprovechamiento de la fuerza laboral que son los jóvenes del país.

También es parte de los objetivos de la presente iniciativa el impulsar la capacitación de los trabajadores de primer empleo en el desarrollo de habilidades que les permitan incluirse en el mercado laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo siempre respetando la concordancia de su profesión y el lugar donde radiquen o deseen radicar y su interés con la rama de capacitación y el puesto laboral.

La presente propuesta responde a la intolerable situación actual que se encuentran sufriendo los jóvenes en materia de empleo y oportunidades, que nos obliga a optar por medidas emergentes que atiendan esta crisis para rescatar a los jóvenes mexicanos e incentivarlos al estudio y preparación para cumplir con sus deseos a futuro y con ello incrementar los niveles de bienestar. Por tanto, habrá que señalar una vigencia para su aplicación considerable para restablecer a este sector social en el goce de sus derechos y garantías constitucionales.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO****POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para los Jóvenes Estudiantes y Egresados de Educación Superior, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****Capítulo I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional, y tiene como objeto fomentar el primer empleo de los jóvenes estudiantes y egresados del Nivel de Educación Superior, así como, generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes.

Las autoridades obligadas al cumplimiento de la presente Ley ante todo deberán privilegiar la voluntad y aspiraciones de los jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior que aspiren a obtener su primer empleo o realizar prácticas profesionales.

**Artículo 2.-** La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán el reglamento y/o normas legales, tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el cumplimiento y viabilidad de la presente Ley.

La interpretación administrativa esta la Ley en el ámbito Federal, corresponderá a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**Artículo 3.-** Para los efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá por:

- I. **Empresa:** Una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. **Patrón:** La persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.
- III. **Nivel de Educación de Superior.-** La Educación Superior es la que se imparte después del bachillerato. Se conforma por tres niveles: el técnico superior (también conocido como profesional asociado), la licenciatura y el posgrado.
- IV. **Técnico superior.-** Requiere estudios de bachillerato, forma profesionistas técnicamente capacitados para el trabajo en una disciplina específica, sus programas de estudio son de dos años y se tiene la posibilidad de estudiar posteriormente dos años más y lograr una licenciatura o ingeniería.
- V. **Licenciatura.-** Es el tipo de educación que se imparte después del bachillerato o sus similares, se imparte en instituciones tecnológicas, universitarias y de formación de maestros; es de carácter terminal y forma profesionistas en las diversas áreas del conocimiento con programas de estudio de cuatro años o más.
- VI. **Trabajador de Primer Empleo:** Todo ciudadano estudiante del Nivel de Educación Superior o que lograda su titulación profesional o certificación como Técnico Superior, no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón y que sea su deseo obtener su primer empleo.
- VII. **Puesto de Nueva Creación:** Todo aquel puesto de nueva creación que incremente el número de trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en los términos dispuestos por la misma.
- VIII. **Salario Propuesto:** Treinta días de salario mínimo aplicable según la zona geográfica en donde se encuentre el empleo.
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. **Servicio:** Servicio Nacional de Empleo; y.
- XI. **Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Capítulo II****Del fomento al empleo de jóvenes estudiantes y egresados del nivel de educación superior**

**Artículo 4.-** La Secretaría de Trabajo y Previsión social deberá realizar las acciones necesarias para fomentar el empleo de los Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior las cuales deberán atender lo siguiente:

- I. El impulso y fomento del primer empleo de los jóvenes estudiantes y egresados del Nivel Educación Superior.
- II. El fomento a las empresas o patrones para incluir a los jóvenes estudiantes y egresados del Nivel Educación Superior dentro de su empresa o negocio y pagarles un salario justo y digno.
- III. El apoyo a las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de sus trabajadores de nuevo empleo para el puesto al que se asignen.
- IV. El apoyo a que se refiere esta fracción deberá consistir en asistir y orientar a los jóvenes estudiantes y egresados de Educación Superior en la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de un empleo de calidad y adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno.
- V. La inclusión de los jóvenes estudiantes y egresados del Nivel de Educación Superior a un empleo de calidad y adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno.
- VI. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención de estudiantes y jóvenes egresados del Nivel de Educación Superior en busca de empleo, así como los destinados a desarrollar competencias, habilidades, calificaciones laborales y la inserción en empleos de calidad, adecuados a sus perfiles, expectativas y entorno.

**Artículo 5.-** La Secretaría a través del Servicio Nacional de Empleo deberá brindar los siguientes servicios y prestaciones:

- I. Cursos de orientación e inducción al mundo del trabajo;
- II. Cursos de apoyo a la empleabilidad e integración social;
- III. Talleres de apoyo a la búsqueda de empleo;
- IV. Certificación de competencias laborales;
- V. Generación de emprendimiento para el trabajo;
- VI. Acciones de entrenamiento para el trabajo, y
- VII. Apoyo a la inserción laboral.

La anterior enumeración es de carácter enunciativo, pudiendo preverse la implementación de otras prestaciones formativas o de promoción al empleo que se adecúen a los fines perseguidos por la presente ley.

**Artículo 6.-** Las acciones a que se refiere el artículo anterior se ejecutarán de manera coordinada con las entidades federativas, el Distrito federal, los municipios, universidades o instituciones educativas de formación profesional o técnica superior, organizaciones empresariales y de la sociedad civil a través del Servicio Nacional de Empleo en coordinación con los servicios locales empleo.

**Artículo 7.-** La Secretaría preverá los medios indispensables para coordinar a las Universidades, a los estudiantes y a las empresas interesadas para aceptar las prácticas profesionales de los estudiantes en las empresas, y con ello acreditar el servicio social a que están obligados los alumnos para obtener título o grado académico, los segundos tengan la opción de acreditar su servicio social haciendo prácticas profesionales y las terceras integren jóvenes estudiantes dentro de su negocio o empresa para iniciar su experiencia laboral sin que esto suponga subordinación de ninguna clase.

**Artículo 8.-** Las prácticas profesionales que realicen los jóvenes para acreditar su servicio social, no se consideran un trabajo, pues su finalidad es la de apoyar con experiencia y conocimientos a los jóvenes en el ámbito en el cual deseen formarse profesionalmente.

**Artículo 9.-** Aquellos empleadores que integren jóvenes estudiantes dentro de su empresa o negocio para realizar prácticas profesionales obtendrán los beneficios a que se refiere la presente ley con excepción de las deducciones al impuesto sobre la renta.

### Capítulo III

#### Distribución de Competencias

**Artículo 10.-** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de Fomento al Primer Empleo para Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior quedará distribuida de conformidad a lo siguiente:

- A. Corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:
  - I. Programar, dirigir y ejecutar la presente Ley;

- II. Determinar y expedir las normas legales y el reglamento que establezcan las bases y procedimientos para la aplicación de la presente Ley;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar la presente ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;
- IV. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de fomentar el empleo de Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel Educación Superior;
- V. Determinar, expedir, coordinar y gestionar un padrón de los patrones y empresas que tengan la intensión de contratar trabajadores jóvenes de nuevo empleo y organizar dicho padrón según las características de los empleos disponibles, todo ello a través del Servicio Nacional de Empleo;
- VI. Determinar, expedir, coordinar y gestionar el padrón de los trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior, en busca de uno, y organizar dicho padrón según las características del trabajador, a través del Servicio Nacional de Empleo.
- VII. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y la inclusión a trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior, en un empleo de calidad y adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno;
- VIII. Coordinar con la Secretarías de Economía y de Desarrollo Social la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de promoción y fomento del Primer Empleo de Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel Educación Superior;
- IX. Promover y realizar investigaciones sobre el desempleo y del subempleo en tratándose de jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior;
- X. Evaluar y considerar la eficacia de las acciones realizadas con motivo de la presente ley con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;
- XI. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social para realizar las medidas necesarias para incluir al joven buscador de Primer Empleo estudiante y egresado del Nivel Educación Superior y a las empresas o patrones en los programas que se implementen que tengan relación con el objeto de la presente ley, así mismo, para que en lo necesario, colaboren en el desarrollo del presente ordenamiento.
- XII. Realizar a través del Sistema Nacional de Empleo y de las instancias locales, campañas de información dirigidas a los jóvenes para que conozcan el contenido de la presente ley y sus alcances.
- XIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo, congresos universitarios, así como el servicio de colocación;
- XIV. Transferir con puntualidad a los estados y al Distrito Federal las aportaciones que le correspondan para instrumentar la presente ley;
- XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XVI. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, dedicadas a la promoción del empleo relacionado con los jóvenes.
- XVII. Rendir un informe anual de los avances del Programa ante el H. Congreso de la Unión, y
- XVIII. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

**B.** Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, lo siguiente:

- I. Coadyuvar en el desarrollo de la presente ley;
- II. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Empleo en lo concerniente al cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- III. Coordinar y gestionar la difusión de la presente Ley;
- IV. Coadyuvar en la consolidación y promoción de nuevas fuentes de empleo en su entidad y la inclusión de trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior, en un empleo de calidad y adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno.
- V. Promover y realizar investigaciones sobre el desempleo y del subempleo en su entidad, en tratándose de jóvenes Estudiantes y Egresados de Educación Superior.
- VI. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base a los resultados de la fracción anterior.

- VII. Coordinar acciones entre las dependencias correspondientes para la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de promoción y fomento del Primer Empleo de Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior;
- VIII. Impulsar la participación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior de su entidad para recabar información sobre las características y requerimientos de los Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior y todo lo necesario para que éstas coadyuven en el cumplimiento de la presente Ley incluyendo la acreditación del servicio social de los estudiantes por prácticas profesionales.
- IX. Coordinarse con los sistemas locales de empleo para realizar las medidas que más convengan al buscador de Empleo estudiante y Egresado del Nivel de Educación Superior y a las empresas o patrones que los contraten, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;
- X. Aplicar de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la Federación para la ejecución de la presente ley;
- XI. Elaborar información estadística local y proporcionarla al Sistema Nacional del Empleo;
- XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XIII. Coordinar, promover y realizar ferias locales de empleo, Congresos Universitarios, así como el servicio de colocación; y
- XIV. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.
- XV. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

C.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la aplicación de esta Ley en el ámbito de sus competencias.
- II. Llevar a cabo de acuerdo con la presente ley, programas de información dirigida a los jóvenes para hacerles conocer las herramientas con las que cuentan en caso de encontrarse en busca de un empleo.
- III. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IV. Todas las demás que les confiera esta ley u otros ordenamientos legales relacionados con la materia.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De los incentivos y beneficios**

#### **Capítulo I**

##### **Del Beneficio al Fomento al Primer Empleo para los Empleadores**

**Artículo 11.-** Para impulsar el fomento al Primer Empleo de los Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior e incentivar a los empleadores a contratarlos, las autoridades responsables deberán:

- I.** Apoyar a las empresas o patrones que contraten trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior, con la deducción adicional en el impuesto sobre la renta a que se refiere el capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II.** Estimular y promover la incorporación de los trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior a un empleo en el sector formal de la economía de calidad y adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno; e
- III.** Impulsar la capacitación de los trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior en el desarrollo de habilidades según el perfil del empleo, expectativas y entorno del joven en busca de empleo.

**Artículo 12.-** Los empleadores que contraten trabajadores de Primer Empleo en los términos de la presente Ley, tendrán acceso a los servicios y beneficios para sus empleados de nuevo empleo.

**Artículo 13.-** Los puestos de nueva creación deberán permanecer por el periodo señalado en el artículo 232 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 14.-** Para los efectos de la presente ley el apoyo a que se refiere el artículo 11 fracción I solo aplicará en los casos de contratación de trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados de Educación Superior de hasta 28 años de edad.

**Artículo 15.-** El salario asignado para el puesto de nueva creación en ningún caso podrá ser menor del salario mínimo vigente en la zona geográfica donde se encuentre el empleo.

## Capítulo II

### Del Procedimiento para la aplicación del apoyo y requisitos.

**Artículo 16.-** Tienen derecho al apoyo y a los beneficios a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, las empresas y patrones que cumpliendo con los requisitos contenidos en esta ley y la Ley del Impuesto sobre la Renta, contraten trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y/o Egresados del Nivel de Educación Superior para ocupar un puesto de nueva creación y que los inscriban ante el Instituto en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

**Artículo 17.-** Las empresas o patrones podrán sugerir el registro de trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y/o Egresados del Nivel de Educación Superior elegibles que propongan para ocupar el puesto de nueva creación.

Las contrataciones deberán tener concordancia entre la profesión o carrera técnica acreditada por el trabajador de Primer Empleo y el puesto de nueva creación, ser de calidad y de acuerdo con los perfiles, expectativas y entorno del trabajador.

**Artículo 18.-** Las empresa y patrones, así como los trabajadores de Primer Empleo Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior, se registrarán en un padrón de la forma en que se estipule en el reglamento y/o normas legales aplicables en caso de estar, los primeros interesados en contratar trabajadores de primer empleo y los segundos en adquirir un empleo.

**Artículo 19.-** El reglamento y/o normas legales expedidas para el cumplimiento de la presente Ley deberán establecer el sistema de colocación de los trabajadores de primer empleo siempre buscando la coordinación de las instancias obligadas a participar en los fines de la presente ley.

**Artículo 20.-** La cobertura de los servicios al Primer Empleo de los Jóvenes Estudiantes y Egresados del Nivel de Educación Superior iniciará dando preferencia a la población en las zonas más vulnerables de conformidad con los padrones.

**Artículo 21.-** Para ser elegible para un puesto de nueva creación el trabajador de Primer Empleo deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años y menor de 29 años de edad;
- II. Ser residente del territorio nacional;
- III. Contar con Clave Única de Registro de Población;
- IV. Contar con título profesional o certificado que acredite la terminación de sus estudios como Técnico Superior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con fecha de máximo un año previo a la entrada en vigor de la presente Ley.
- V. No cuente con registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto, por haber laborado previamente;
- VI. No percibir otros ingresos económicos por concepto de subsidio o relación laboral diversa;
- VII. No ser beneficiario de subsidio al desempleo o similar por parte de otra instancia, y
- VIII. Registrarse en el padrón de trabajadores de Primer Empleo Egresados del Nivel de Educación Superior.

**Artículo 22.-** La deducción a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, a la empresa o patrón por la contratación del trabajador de primer empleo se hará efectiva según el procedimiento previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta el reglamento y/o normas legales aplicables.

**Artículo 23.-** Para la inscripción de las empresas o patrones en el padrón éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. En caso de personas morales:
  - a) Estar legalmente constituidas conforme a las leyes de su entidad;
  - b) Contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables;
  - d) No ser una entidad pública, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas o municipios;
  - e) Entregar la documentación e información que reglamentariamente se determine;
  - f) Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen;
  - g) Entregar informes, datos y documentación que les sea requerido con relación al puesto de nueva creación o el trabajador de primer empleo colocado;
  - h) Los demás que determinen esta ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.
  
- II. En el caso de patrones, deberán cumplir con los mismos requisitos exceptuando el contemplado en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

**Artículo 24.-** Los interesados en inscribirse en el padrón como empresas o patrones con interés de contratar trabajadores de nuevo empleo Egresados del Nivel de Educación Superior, deberán presentar su solicitud de inscripción dentro del plazo que establezca el reglamento o leyes aplicables, adjuntando la documentación necesaria para acreditar que cuenta con los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 25.-** Los requisitos para el otorgamiento del apoyo son los siguientes se registrarán por el Capítulo VIII de la Ley el Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 26.-** Los beneficios de la presente ley estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y el presupuesto asignado para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se adicionan los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238; así como los capítulos I "De las cuentas personales para el ahorro", que comprende el actual artículo 218; II "De la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo", que comprende los actuales artículos 220, 221 y 221-A; III "De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad", que comprende el actual artículo 222; IV "De los fideicomisos y sociedades mercantiles dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles", que comprende los actuales artículos 223, 224 y 224-A; V "De los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios", que comprende el actual artículo 225; VI "Del estímulo fiscal a la producción cinematográfica nacional", que comprende el actual artículo 226; VII "De la promoción de la inversión en capital de riesgo en el país", que comprende los actuales artículos 227 y 228, y VIII "Del fomento al primer empleo", que comprende los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238, al actual Título VII "De los estímulos fiscales", de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** El Capítulo VIII "Del fomento al primer empleo" de la Ley del Impuesto sobre la Renta tendrá una vigencia permanente **para efectos únicamente de dar cumplimiento a la Ley de Fomento al Primer Empleo para los Jóvenes Estudiantes y Egresados de Educación Superior.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de cada año, los recursos necesarios para el fomento al primer empleo de los jóvenes estudiantes y egresados del nivel superior, en cumplimiento de la presente Ley.

**TERCERO.-** El Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley de Fomento al Primer Empleo de los jóvenes Estudiantes y Egresados de la licenciatura y las normas legales correspondientes, en un plazo que no excederá de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del H. Senado de la República a los 25 días del mes de febrero de 2013.

**SENADOR JOSÉ MARÍA MARTINÉZ MARTINÉZ**

La presente hoja de firmas, corresponde a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para los Jóvenes Estudiantes y Egresados de Educación Superior

**DEL SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE PROPUESTA QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO 2° DEL ARTÍCULO 77 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,**

**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.-**

SEN. JOSÉ  
ROSAS AISPURO  
TORRES



El Suscrito, **JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, Senador de la República, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164; y, 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene propuesta de reforman la fracción II del artículo 27 y el párrafo 2° del artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud**, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en la fracción XVI de su artículo 4, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de salubridad general de la Nación.

En ese tenor, acudo a esta Soberanía con un tema por demás importante y trascendente para millones de mexicanos que padecen alguna de las llamadas enfermedades no transmisibles o crónico-degenerativas y que no son derechohabientes de alguna de las instituciones de salud pública: que se incluya en la llamada Protección Social de Salud todos los padecimientos y necesidades relacionadas de estas enfermedades, que requieren los mexicanos que padecen alguna de éstas.

**SEGUNDO.-** El 15 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por medio del cual se reformó la Ley General de Salud y que dio como resultado la creación del Sistema de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular.

Esta reforma introdujo el concepto de Protección Social en materia de salud; lo cual, trae aparejado el reconocimiento del derecho a la salud para la población en general, también para aquellos mexicanos que no cuentan con la protección de una institución de salud pública.

Fue un gran logro, sin duda, por primera vez se ponía a disposición de prácticamente toda la población, que así lo requiriera, servicios médicos de primer y segundo nivel; sin embargo, aún no se han atendido las necesidades más apremiantes que en materia de salud tenemos los mexicanos.

**TERCERO.-** Dentro del Programa Nacional de Salud 2007-2012, se identifican tres tipos de enfermedades que concentran más del 33% de muertes en mujeres mexicanas y más del 26% en hombres, éstas son: la Diabetes Mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón y las enfermedades cerebro vasculares.

Las tres anteriores comparten los mismos factores de riesgo y un denominador común: son enfermedades que avanzan lentamente en el organismo del los pacientes.

El sobrepeso y la obesidad afecta, según el Programa al que se hace referencia, al 70 % de la población mayor de 20 años; asimismo, el tabaquismo, el colesterol elevador y la hipertensión, son determinantes para que se desaten padecimientos isquémicos del corazón así como cerebro vasculares. La prevalencia de éstas en mexicanos adultos es superior al 20% en todos los casos.

**CUARTO.-** “la Diabetes es el padecimiento de mayor prevalencia entre nuestra población, es la primera causa de muerte y la de mayor demanda de atención de consulta externa, se encuentra entre las principales causas de hospitalización y la que requiere el mayor presupuesto de las instituciones públicas de salud.

Los riesgos de morir cuando se padece Diabetes son muchos y muy diversos: cardiopatías, padecimientos cerebro vasculares y problemas renales; es causa también de ceguera y de amputación de miembros y se presenta por igual en la población con niveles socioeconómicos altos o bajos.

**QUINTO.-** Las padecimientos relacionados con enfermedades del corazón también están consideradas entre las principales causas de muerte de la población mexicana, de éstas sobresale la cardiopatía isquémica ya que es la segunda causa de muerte en nuestro país.

Las principales causas de estos padecimientos son: el sedentarismo, la diabetes, el estrés, la hipertensión arterial y el sobre peso, entre otros. La prevalencia de esta enfermedad ha ido en aumento principalmente entre la población de escasos recursos y está ligada a los cambios de hábitos alimenticios; sin embargo, es necesario implementar una estrategia para reducir los principales factores de riesgo como el tabaquismo y el sedentarismo.

**SEXTO.-** Como las anteriores, podemos mencionar las causas e impacto que todas y cada una de las enfermedades no transmisibles o crónico degenerativas tienen en el bienestar de los mexicanos; sin embargo, saber que todos conocemos a alguien que padece o padeció: obesidad; alguna enfermedad cardiovascular o cerebro vascular, hipertensión arterial, diabetes, cáncer pulmonar, cérvico uterino, de mama o próstata, úlcera, insuficiencia renal, várices, cirrosis epática, trastornos oculares, problemas articulares, depresión, trastornos de personalidad, demencia.

Todos los anteriores están presentes entre los mexicanos, con una alta prevalencia, afectan tanto a ricos como a pobres; sin embargo, son estos últimos los que padecen la desatención del Estado para hacerle frente a sus necesidades de salud, sobre todo aquellos que no son derechohabientes de alguna de las instituciones del sistema de salubridad pública. Es a ellos a quienes urge atender, formarles criterios de prevención, en su caso diagnosticar y apoyar de manera decidida para que tengan acceso a los medicamentos que requieren para controlar sus padecimientos y para hacer más llevaderas sus vidas.

**SEPTIMO.-** El Estado tiene la obligación de implementar las acciones y mecanismos necesarios para que la población pueda mejorar sus condiciones de salud y, con ello, hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.-** Los grupos de población más vulnerables por sus condiciones económicas y de marginación, deben tener, también acceso a los servicios de salud y que estos sean de calidad. El Seguro Popular es una estrategia para atender a estos sectores; sin embargo, aún falta mucho por hacer para que los padecimientos con más prevalencia entre estos grupos poblacionales sean prevenidos y controlados ya que actualmente los mexicanos más pobres no tienen acceso a servicios de salud de calidad.

**NOVENO.-** En estos momentos urge que los servicios de salud lleguen a toda la población en general, que el sistema de salubridad de nuestro país implemente estrategias de control de las enfermedades no transmisibles y de los factores de riesgo que aumentan su prevalencia para prevenir los padecimientos vinculados a éstas.

Por lo tanto es necesario darle un giro a la implementación de las estrategias de prevención, control y vigilancia de las enfermedades no transmisibles.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**Por el que se reforman la fracción II del artículo 27 y el párrafo 2° del artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud:**

**ARTICULO UNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 27 y el párrafo 2° del artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 27.-** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

**I....**

**II.** La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, **de todas las no transmisibles y sus padecimientos** y de los accidentes;

**III. a la XI....**

**Artículo 77 bis 1.-** Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, **de manera especial las relacionadas con enfermedades no trasmisibles y sus padecimientos. Lo anterior**, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

....

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones legales en lo que contravengan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 14 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**A T E N T A M E N T E**  
**JOSE ROSAS AISPURO TORRES**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**DE LOS SENADORES VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA, ERNESTO RUFFO APPEL, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, JAVIER CORRAL JURADO, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO, ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, MARCELA GUERRA CASTILLO, PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA Y ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

**C. SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

Los suscritos Senadoras y Senadores, VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA, ERNESTO RUFFO APPEL, FRANCISCO J. GARCÍA CABEZA DE VACA, HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, JAVIER CORRAL JURADO, JUAN CARLOS ROMERO HICKS y LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO y ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; MARCELA GUERRA CASTILLO; ALEJANDRO TELLO CRISTERNA y PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y ANA GUEVARA ESPINOZA del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numeral 1 y, 169 numerales 1 y 4, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta H. Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El tema migratorio debe verse en toda su complejidad y en todas sus etapas (emigración, repatriación, inmigración, tránsito de migrantes, niños y niñas

migrantes, refugiados, secuestro de migrantes, derechos humanos, etc.) para poder entenderlo con claridad y posteriormente proponer soluciones por medio de reformas a las leyes vinculadas a este tema. Aunque el año pasado entró en vigor la Ley de Migración, sigue estando pendiente el problema de los mexicanos que son deportados desde Estados Unidos. Parece increíble que a un fenómeno tan complejo y delicado como el de los repatriados sólo se le dediquen tres artículos en el Capítulo V denominado "Repatriación", de la Ley General de Población.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Población se señala que la Secretaría de Gobernación "vigilará que en la recepción de mexicanos regresados por gobiernos extranjeros se respeten los derechos" de los repatriados, considero esta mención insuficiente (sólo se hace referencia a la revisión de su estado de salud, la comunicación con sus familiares y el apoyo en el traslado a su lugar de residencia en México) y muy general y desarticulada, por lo que en esta iniciativa propongo que se delimiten y establezcan con precisión cuáles son esos derechos que la SEGOB debe vigilar. Es necesario establecer, por ejemplo, que también tienen derecho a recibir agua y alimentos, asistencia legal, psicológica y médica (durante su estancia en el punto de repatriación).

TERCERO.- Más aún, ya es un lugar común criticar el trato que se le da a los connacionales en Estados Unidos, pero pasamos por alto la manera en que tratamos a los repatriados, quienes en muchas ocasiones son el sustento de su familia en México. Exigimos que se les de a los migrantes mexicanos un trato justo en Estados Unidos y aquí no estamos respetando los derechos de los repatriados.

CUARTO.- Con base en datos del Instituto Nacional de Migración (INM), los flujos de repatriación de Estados Unidos a México crecieron rápidamente desde 1995

hasta alcanzar más de un millón de eventos en los años 2000 y 2001. Disminuyeron después durante dos años y se estabilizaron, de 2003 a 2009, con un número de eventos de entre 525 mil y 600 mil anuales, para finalmente volver a disminuir en 2010 y 2011, con 469 mil y 405 mil eventos, respectivamente. La entidad federativa que registra más eventos, de 1995 a 2011, es Baja California, en concreto, los Puntos de Repatriación de Tijuana y Mexicali. Tan sólo en 2011 el primero registró más de 81 mil eventos, mientras que el segundo registró poco menos de 64 mil. Cabe mencionar que el Instituto contabiliza "eventos de repatriación" más que "mexicanos repatriados", debido a que una misma persona pudo haber sido repatriada en más de una ocasión.

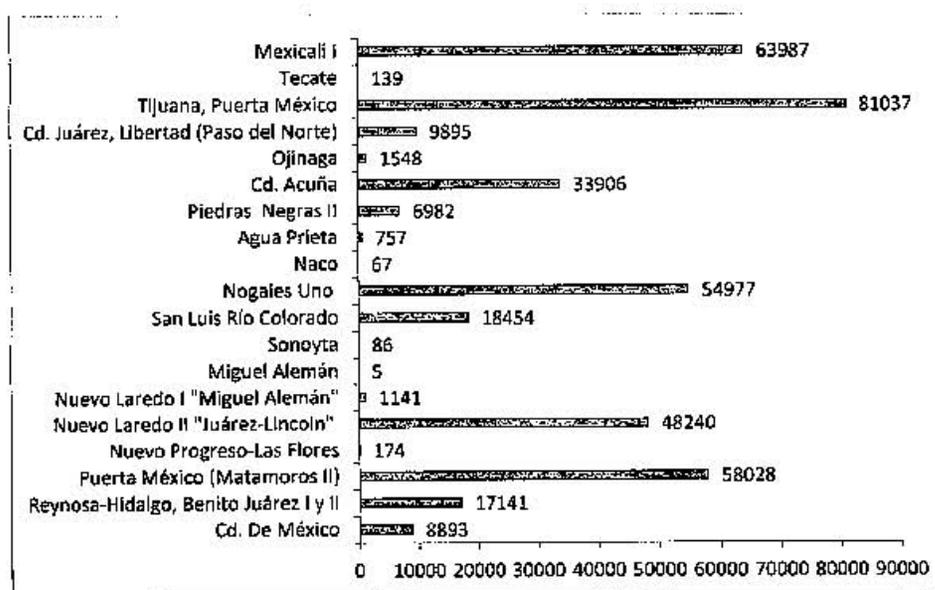
QUINTO.- Según el INM, los lugares en la frontera norte donde se lleva a cabo la repatriación de mexicanos desde Estados Unidos se encuentran definidos en el *Memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la repatriación segura, ordenada, digna y humana de nacionales mexicanos*, suscrito el 20 de febrero de 2004; y en los "Arreglos locales para la repatriación de nacionales mexicanos desde Estados Unidos", firmados en San Diego, California, el 18 de diciembre de 2008.

SEXTO.- A su vez, el Centro de Estudios Migratorios del INM registra los eventos de repatriación por grupo de edad y sexo, desde 1995 a 2011, de los siguientes Puntos de Repatriación: en Baja California: Algodones; Tijuana, Mesa de Otay; Mexicali I; Tecate; Tijuana y Puerta México. En Chihuahua: Ciudad Juárez, Libertad (Paso del Norte); Ciudad Juárez, Zaragoza; Gral. Rodrigo M. Quevedo, Puerto Palomas; Ojinaga y Guadalupe, Porfirio Parra. En Coahuila: Ciudad Acuña y Piedras Negras II. En Sonora: Agua Prieta; Naco; Nogales Tres; Nogales Uno; San Luis Río Colorado; Sasabe y Sonoyta. En Tamaulipas: Miguel Alemán; Nuevo Laredo I "Miguel Alemán"; Nuevo Laredo II "Juárez-Lincoln"; Nuevo Progreso-Las

Flores; Puente Camargo; Puerta México (Matamoros II) y Reynosa-Hidalgo, Benito Juárez I y II. Finalmente, en el Distrito Federal, el Punto de Repatriación está en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", lo mismo sucede en Jalisco que se encuentra en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

De esta manera, según la información que presenta dicho Instituto, hay 28 Puntos de Repatriación, de los cuales los de Guadalajara, Puente Camargo y Nogales Tres prácticamente no tienen actividad. En los últimos años, Algodones, Tijuana Mesa de Olay, Guadalupe Porfirio Parra, Sasabe y Sonoyta también registran muy poca o nula actividad.

Para 2011, los eventos de repatriación en los principales Puntos se distribuyeron de la siguiente manera:



Fuente: Instituto Nacional de Migración

SÉPTIMO.- Según datos de la *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte* (EMIF) levantada por El Colegio de la Frontera Norte y varias dependencias del gobierno federal se han registrado importantes cambios en relación con el tiempo de permanencia de los migrantes repatriados en Estados Unidos. En efecto, mientras que para 1995, más del 80 por ciento de los migrantes repatriados permanecieron menos de un día en aquel país al momento de su captura –como resultado de ser detenidos pocas horas después de haber cruzado la frontera-, para 2011 esta proporción disminuyó hasta alcanzar un valor ligeramente inferior al 40 por ciento. En contraste, los migrantes repatriados que estuvieron desde un día completo hasta 7 días en Estados Unidos han registrado un incremento importante. De igual manera, destaca la creciente proporción de migrantes repatriados que señalan haber permanecido un año o más en los Estados Unidos, los cuales pasaron de representar un 5.1 por ciento en 1995, a un 46.2 por ciento en los tres primeros trimestres de 2011.

OCTAVO.- Las características demográficas de las personas repatriadas han variado también durante los últimos años. Con base en información del INM, se puede advertir que después de un descenso drástico de las aprehensiones y repatriaciones de hombres adultos durante los años noventa, y un aumento de las mujeres detenidas y devueltas a México por las autoridades estadounidenses, la participación de las mujeres en los flujos de repatriación se estabilizó a partir de 2002, representando desde entonces hasta 2009 entre el 12 y el 14 por ciento de las personas repatriadas. Incluso para 2011 representó sólo el 9.8 por ciento. Por otra parte, ha disminuido paulatinamente la participación de los menores de edad. En el caso de los menores varones, éstos pasaron de representar el 6 por ciento de las repatriaciones en 2003 (33,977 eventos) al 3.35 por ciento en 2009 (20,127). Para 2011, representaron apenas el 3.17 por ciento (12,853). En relación a las mujeres menores de 18 años, éstas representaban el 3.3 por ciento en 2003 (18,558 eventos) y menos del 1 por ciento en 2009 (5,889) y 2011 (2,671).

NOVENO.- Como lo refiere el Documento de Trabajo *"Procesos de repatriación. Experiencias de las personas devueltas a México por las autoridades estadounidenses"*, elaborado por el Woodrow Wilson International Center for Scholars y El Colegio de la Frontera Norte, la población menor de edad repatriada es muy diversa, no sólo en edad sino también en las condiciones en las que cruzan o viven en Estados Unidos y son repatriados a México. El 91 por ciento de los menores tiene 12 años y más y entre ellos, más de la mitad tienen 16 y 17 años. La mayoría de los niños y niñas de hasta 12 años, cruzan la frontera para reunirse con alguno de sus padres. Generalmente van acompañados de la madre o de algún familiar, amigo o vecino, aunque unos pocos son entregados directamente al "coyote" para el cruce.

DÉCIMO.- En el caso de los adolescentes, muchos tratan de cruzar a Estados Unidos para encontrar trabajo y poder apoyar económicamente a su familia. Esto es frecuente entre hermanos mayores de familias numerosas. Cerca del 22 por ciento de los menores repatriados son niñas o mujeres adolescentes. Algunas son madres o están embarazadas y cruzan para reunirse con su esposo o compañero. Otras, igual que sus compañeros varones, se dirigen a Estados Unidos para buscar trabajo, o bien tienen ya una experiencia laboral en ese país. El documento de trabajo mencionado concluye que *los adolescentes repatriados constituyen una población muy vulnerable a las violaciones a sus derechos humanos, a daños psicológicos graves durante el proceso de repatriación y a diversos riesgos sociales*. En particular, se manifiesta cada vez más la tendencia del crimen organizado a intentar reclutarlos como traficantes de drogas o de personas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las políticas públicas existentes para atender a los repatriados son varias. Podemos mencionar el Programa de Repatriación Humana; los apoyos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo; el Programa Interinstitucional de Atención a

Menores Fronterizos – con participación de la UNICEF. y encabezado por el Sistema Nacional DIF – y, finalmente, el Programa de Repatriación Voluntaria al Interior, financiado con presupuesto del gobierno federal de Estados Unidos. Sin embargo, a pesar de estos programas y apoyos la respuesta del Estado Mexicano a las necesidades generadas por los procesos de repatriación sigue siendo débil; es la sociedad civil la que ha respondido generalmente de manera más rápida y eficaz. Es de destacar, en particular, el papel que han asumido las diecinueve Casas del Migrante situadas en el Norte de México. Desde fines de los años noventa, surgieron también a lo largo de la frontera, muchas veces bajo la Coordinación de la Pastoral de Migrantes, centros de derechos humanos del migrante, como el que está situado en la Casa del Migrante de Ciudad Juárez, o como el centro "Fronteras con Justicia", en Saltillo, Coahuila.

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde hace aproximadamente diez años, las casas y centros de derechos humanos de la frontera norte realizan reuniones anuales y trabajan regularmente en una red. Más recientemente, se extendió la red para incluir organizaciones de la Iglesia Cristiana (en particular las casas YMCA) y otras organizaciones de la sociedad civil. En la actualidad, son entre 27 y 32 organizaciones las que trabajan en estrecha colaboración y en intercambio permanente de información. Reciben además, a través de un donativo de la Fundación Ford, capacitación para implementar un programa piloto de denuncia de violaciones a derechos humanos y de fortalecimiento de la seguridad, tanto para los migrantes como para los propios defensores e integrantes de las casas.

DÉCIMO TERCERO.- No obstante la ayuda de las ONGs, en la realidad *las condiciones en que regresan los migrantes que han sido repatriados son extremas, con falta de recursos, hambre y en ocasiones con necesidad de atención médica menor o incluso mayor.* Según el documento de trabajo mencionado líneas arriba, las violaciones más frecuentes a los derechos humanos

de los repatriados en México son las extorsiones y arrestos arbitrarios por parte de las policías municipales. Ciudad Juárez es la única ciudad fronteriza que parece haber superado – al menos en los tres últimos años – esta violación sistemática. Los repatriados se enfrentan además con situaciones de gran inseguridad y de violaciones graves (como secuestro, tortura y atentados contra la integridad personal) por parte de funcionarios públicos y policías estatales y federales, sobre todo en las ciudades pequeñas de la frontera norte de México y en el estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Según este mismo documento, en las ciudades fronterizas más grandes de repatriación, existen oficinas de comisiones estatales o de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que reciben quejas individuales tanto de migrantes como de repatriados y visitan regularmente las casas del migrante para realizar entrevistas o labores de promoción. Han sido pocas las quejas presentadas y ratificadas por los migrantes y repatriados ante la CNDH ya que eso los obliga a permanecer por días o semanas en el lugar para ratificar la demanda y obtener respuesta de la CNDH.

DÉCIMO QUINTO.- Este trato indigno e injusto que se le da a los repatriados es totalmente inaceptable. Las remesas que envían esos mexicanos son una aportación valiosísima a la economía mexicana. Las remesas actualmente representan la tercera fuente de divisas más importante de nuestra nación después las exportaciones petroleras y el turismo. Tan sólo en el mes de octubre de 2012, y con información del Banco de México, el monto ascendió a aproximadamente 1,600 millones de dólares. El monto total en el año 2011 fue de 22,803 millones de dólares. A nivel estatal y para este mismo año, la entidad federativa que recibió más remesas fue Michoacán con 2,245 millones de dólares, seguida de Guanajuato con 2,155 millones de dólares. En consecuencia, lo mínimo que merecen los repatriados es un trato digno y de respeto.

DECIMO SEXTO.- Lo que se propone en esta iniciativa es modificar el artículo 84 de la Ley General de Población con la finalidad de que se amplíen y reconozcan de una manera muy clara los derechos de los repatriados. Algunos de éstos son: la posibilidad de realizar llamadas telefónicas (para comunicarse tanto a su lugar de origen, como con sus familiares que se encuentran en Estados Unidos de Norteamérica con el objetivo de informar cómo se encuentran); recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, agua, enseres básicos para su aseo personal y atención médica y psicológica; no ser discriminado por las autoridades; asesoría legal (por ejemplo, para buscar la reunificación familiar o para recuperar documentos de identificación y actas de nacimiento) y, por último, recibir un trato digno y humano.

Cabe señalar, que el 28 de septiembre del año pasado se expidió el Reglamento de la Ley de Migración, y a su vez se reformaron varios reglamentos, como el de la ley de población. Este decreto, entró en vigor el 28 de octubre pasado.

El artículo 216 del Reglamento de la Ley General de Población menciona que **“se ofrecerá en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados servicios** de forma gratuita”, tales como: agua y una porción de alimentos para cubrir sus necesidades inmediatas; llamadas telefónicas y asistencia médica y psicológica.

Como puede observarse el Reglamento habla de “servicios” y no “derechos” de los repatriados. En este sentido, la iniciativa va más allá y perfecciona lo estipulado en el Reglamento al reconocer con claridad y ampliar en la normatividad superior, es decir, en la Ley General de Población, esos “servicios” (que en realidad son derechos).

Al inicio de esta Exposición de Motivos señalé que, efectivamente, en el artículo 84 de esta ley se menciona el término “derechos” de los repatriados, pero es una alusión muy general e insuficiente. Hace falta estipular en la ley multicitada, el

derecho que tienen los repatriados a recibir agua y alimentos, atención médica, legal y psicológica, por mencionar algunos.

Incluso, existe el riesgo de que si dejamos las cosas como están, es decir, que los repatriados tengan acceso a ciertos servicios mencionados en el Reglamento, éste pueda ser modificado por el Ejecutivo. Considero, en consecuencia, que los derechos de los repatriados deben estar "protegidos" ante esta posibilidad. Esto sólo se puede lograr estableciéndolos como derechos en la ley.

Más aún, como se mencionó líneas arriba, la migración es un asunto integral que se compone de varias etapas y temas que son transversales. En este orden de ideas, cabe mencionar que si los derechos de los migrantes se encuentran establecidos en una ley (la de Migración), lo mismo debe suceder con los derechos de los repatriados.

Del mismo modo, reconocer los derechos de los repatriados va en sintonía con los tratados internacionales y con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

Finalmente, considero que por la gran aportación que hacen los repatriados a la economía del país, vía el envío de remesas, es justo que sus derechos se encuentren en una ley y no en un reglamento bajo el concepto de "servicios" gratuitos. Es la manera en que el Estado puede agradecerles su valiosa aportación económica al país. Además, seremos congruentes al interior con nuestra demanda de un trato digno a los mexicanos que viven en Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo Único.** Se **reforma:** el segundo y tercer párrafos del artículo 84, de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 84.- ...

Asimismo, la Secretaría, vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

**I. Acceder a comunicación telefónica;**

**II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;**

**III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;**

**IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;**

**V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;**

**VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;**

VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;

VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y

IX. Recibir un trato digno y humano.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

#### TRANSITORIOS

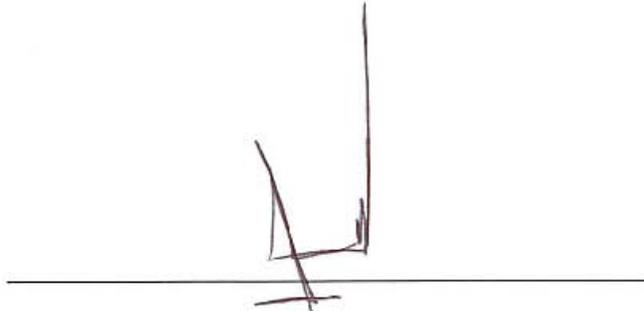
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de febrero del 2013.

ATENTAMENTE



VICTOR HERMOSILLO Y CELADA



ERNESTO RUFFO APPEL



FRANCISCO J. GARCÍA CABEZA DE VACA



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



JAVIER CORRAL JURADO



---

JUAN CARLOS ROMERO HICKS



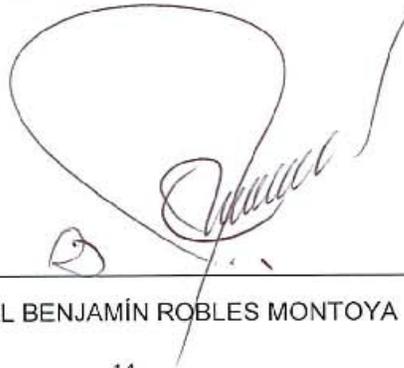
---

LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA



---

FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

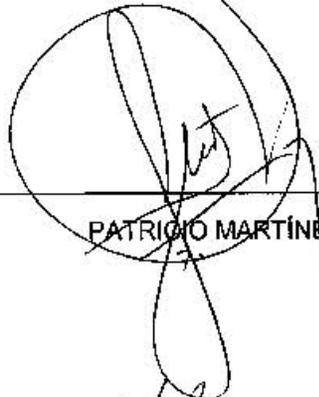


---

ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



MARCELA GUERRA CASTILLO

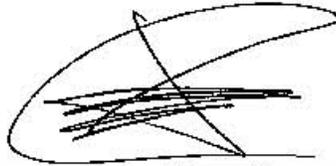


PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA



ANA GUEVARA ESPINOZA

1



---

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

**DE LA SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.****GABRIELA CUEVAS BARRON**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEN. GABRIELA  
CUEVAS  
BARRÓN**INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La suscrita, senadora Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 162, 164 numeral 1, 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de limitar el periodo que transcurre a partir de la suscripción del Poder Ejecutivo de cualquier tratado del que el Estado Mexicano sea parte, y la remisión de éste al Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificada por México el 25 de septiembre de 1974, señala en su artículo 11 que el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado puede manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o bien, cualquier otra forma que se hubiere convenido.

En este sentido, la citada Convención establece en el inciso c) del artículo 14 que el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la ratificación cuando el representante del Estado haya firmado el tratado a reserva de la misma.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En nuestro país, la "Firma ad referendum", es definida por el artículo 2º fracción III de la Ley sobre la Celebración de Tratados como el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación.



## GABRIELA CUEVAS BARRON

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La doctrina señala que la conclusión de los tratados atraviesa por tres fases: la negociación, la firma y la ratificación, aunque existen otras etapas intermedias en donde la ratificación implica por regla general la aprobación de algún órgano legislativo.<sup>2</sup>

En nuestro caso, de acuerdo a lo señalado por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “la aprobación está encomendada al Senado y la ratificación propiamente dicha, que se realiza en el plano internacional y manifiesta la voluntad final del Estado para obligarse, es responsabilidad del presidente de la República”.<sup>3</sup>

Por otra parte, el artículo 5º de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, señala que el Senado de la República tiene atribuciones para solicitar un informe a las Secretarías de Estado sobre el inicio de negociaciones formales de un tratado.

No obstante, una vez que ha sido suscrito el tratado, el periodo que transcurre desde la firma *ad referendum* que realiza el Poder Ejecutivo y que equivale a la firma definitiva del tratado si su Estado lo confirma (artículo 14 de la Convención de Viena), puede quedar al libre arbitrio del señalado Poder, debido a que existe una laguna jurídica en nuestro sistema legal que no establece con precisión plazos máximos para que se presenten al Senado de la República los tratados que han sido firmados.

Lo anterior ha derivado en una inoperancia de los tratados suscritos y en el dispendio de los recursos públicos empleados para llevar a cabo las negociaciones con el otro Estado parte, debido a que el señalado periodo queda al arbitrio de uno solo de los poderes sin

---

<sup>2</sup> Méndez-Silva, Ricardo, “La firma de los tratados”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, número 3, julio-diciembre de 2000, p. 211

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 212



## GABRIELA CUEVAS BARRON

SENADORA DE LA REPUBLICA

que exista algún mecanismo que obligue a que los documentos suscritos sean remitidos en algún plazo determinado al Senado de la República.

De ahí que la presente iniciativa sea de vital importancia para la inserción de México en un mundo que es cada vez más exigente en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y cuyo dinamismo no puede esperar a la resolución de intereses secundarios. No debemos omitir que la apertura comercial es de tal manera relevante que actualmente el país se posiciona como una de las economías más abiertas en el mundo.

Lo arriba señalado se confirma al dar cuenta de los 11 tratados de libre comercio (TLC's) que ha firmado México con cuarenta y tres países, superando incluso a Estados Unidos, China y Brasil.

### Tratados de Libre Comercio

Tratado	Países	Habitantes (millones) <sup>1</sup>	% PIB Mundial <sup>2</sup>
TLCAN	Estados Unidos, Canadá y México(3)	444.358	27.96%
TLC-G3	Colombia y México (2)	155	2.18%
TLC México-Costa Rica	Costa Rica y México (2)	111.216	1.84%
TLC México – Nicaragua	Nicaragua y México (2)	112.876	1.80%



## GABRIELA CUEVAS BARRON

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Tratado	Países	Habitantes (millones) <sup>1</sup>	% PIB Mundial <sup>2</sup>
TLC México – Israel	Israel y México (2)	113.797	2.12%
TLC – México – TN	El Salvador, Guatemala, Honduras y México (4)	133.812	1.91%
TLC México - AELC	Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza y México (5)	119.1	3.38%
TLC México - Uruguay	Uruguay y México (2)	110	1.84%
AAE México – Japón	Japón y México (2)	234.375	9.85%
TLCUEM	Unión Europea y México (28)	501.259	31.98%
TLC México - Chile	Chile y México (2)	123.433	2.06%
<b>Total:</b>	<b>43</b>	<b>1,090.885</b>	<b>67.20%</b>

Esta información se obtuvo de la página de PROMÉXICO, [www.promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)

Ello ha contribuido al crecimiento económico de México al generar diversas oportunidades de empleo y, por lo tanto, a incrementar los ingresos por medio del crecimiento del comercio exterior, contribuyendo así a elevar los niveles de vida de la población.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone limitar el periodo que transcurre a partir de la suscripción del Poder Ejecutivo de cualquier tratado del que el Estado mexicano sea parte y la remisión de éste al Senado de la República a fin de: 1) que el Senado de la República ejerza plenamente las facultades constitucionales y legales que tiene conferidas en la materia con una participación activa; 2) que los beneficios que pueden obtener los gobernados de los acuerdos y tratados internacionales, no se vean entorpecidos por una falta de regulación precisas y; 3) que exista plena certeza para los Estados parte de la etapa en la que se encuentran los instrumentos suscritos por los representantes de cada país.



**GABRIELA CUEVAS BARRON**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

En consecuencia y a fin de lograr los objetivos ya enunciados, me permito someter la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, **sometiéndolos a la aprobación del Senado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la firma del mismo.** En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los acuerdos y tratados internacionales que a la entrada en vigor del presente Decreto estén siendo negociados, deberán observar en lo conducente lo señalado en la reforma.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 26 días del mes de febrero de 2013.

Senadora Gabriela Cuevas Barron

5



## SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)



**Nota:** Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".